



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CII  
TOMO CLIII

GUANAJUATO, GTO., A 31 DE DICIEMBRE DEL 2015

NUMERO 209

### QUINTA PARTE

#### SUMARIO:

##### SECRETARIA DE EDUCACION DE GUANAJUATO

REGLAS de Operación del Proyecto "Prepa para Todos" para el Ejercicio Fiscal 2016. **2**

##### SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO SUSTENTABLE

REGLAS de Operación del Programa de Fortalecimiento a Centros de Abasto Social "Mi Plaza"..... **13**

REGLAS de Operación del Programa de Modernización al Comercio Detallista "En Marcha"..... **28**

REGLAS de Operación del Programa de Fortalecimiento a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Productividad y Competitividad)..... **40**

REGLAS de Operación del Programa Estatal de Fomento al Autoempleo..... **52**

REGLAS de Operación del Programa Estatal de Empleo para los Sectores Automotriz y Estratégicos..... **65**

REGLAS de Operación del Programa para la Generación de Infraestructura Industrial y Naves Impulsoras de Empleo..... **83**

##### COMISION PARA LA ATRACCION DE INVERSIONES DEL ESTADO DE GUANAJUATO

POLITICAS para el Otorgamiento de Incentivos y Apoyos a Inversionistas, para Proyectos de Inversión Productiva y de Desarrollos Económicos, así como sus anexos 1, 2 y 3. .... **110**

## SECRETARIA DE EDUCACION DE GUANAJUATO

**ING. EUSEBIO VEGA PÉREZ**, Secretario de Educación de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 4o., segundo párrafo de la Ley General de Educación; artículos 10, 107 y 119 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato; artículos 78 *sexies*, 78 *septies* de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; artículos 3o., segundo párrafo, 13, fracción III y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 7o. y 8o., fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; y

### CONSIDERANDO

La educación es el medio a través del cual, los seres humanos pueden alcanzar su pleno desarrollo personal e intelectual, pues, a través de ella, se dota a los individuos de los conocimientos, habilidades y destrezas que les serán útiles para atender sus necesidades y sentar las bases de la formación social, así como de las grandes transformaciones del mundo. También, la educación se constituye como el medio ideal para transmitir valores y cultura a las nuevas generaciones. Es la mejor herencia que podemos dejar a los niños, niñas y jóvenes guanajuatenses.

Así pues, La Secretaría de Educación de Guanajuato mediante el Proyecto «Prepa para Todos», tiene como una de sus prioridades impulsar la educación media superior, en corresponsabilidad con los sectores económicos y sociales del Estado de Guanajuato. Sus fines esenciales consisten en incrementar las certificaciones de la población mayor de 18 años que no ha iniciado o concluido su educación del tipo medio superior; ello motivando la participación de Centros de Asesoría, a fin de apoyar la educación del tipo medio superior en el sistema abierto.

En esta tesitura, ante la problemática del rezago educativo, el Gobierno del Estado dará continuidad al proyecto Prepa para Todos para el ejercicio fiscal 2016, y como una de las estrategias para su operación, se ha implementado la colaboración de los Centros de Asesoría participantes en el presente proyecto, para alcanzar las metas planteadas a través de la aportación económicas del 50% para facilitar el acceso a los ciudadanos a las asesorías y exámenes que contempla el Sistema de Prepa Abierta en el proyecto Prepa para Todos.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**Artículo Único.** Se expiden las Reglas de Operación del Proyecto «Prepa para Todos» para el Ejercicio Fiscal 2016, para quedar en los siguientes términos:

**Reglas de Operación del Proyecto «Prepa para Todos» para el Ejercicio Fiscal 2016**

**Capítulo I**  
**Disposiciones Generales**

***Objeto***

**Artículo 1.** Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer las bases para otorgar el apoyo económico a los Centros de Asesoría que poseen registro y validación por la Secretaría, para incrementar la captación y certificación de la población mayor de 18 años de edad en la entidad, que por algún motivo no ha iniciado o concluido la educación del tipo medio superior.

***Objetivos específicos del Proyecto***

**Artículo 2.** Son objetivos específicos del Proyecto:

- I. Incrementar la certificación de la población mayor de 18 años que no ha iniciado o concluido su educación del tipo medio superior;
- II. Incrementar los indicadores de logro educativo en el tipo medio superior en la entidad;
- III. Motivar la participación de Centros de Asesoría, a fin de apoyar la educación del tipo medio superior en el «sistema abierto»; y
- IV. Diseñar e implementar estrategias conjuntas entre las autoridades educativas y los Centros de Asesoría, para facilitar el acceso a más ciudadanos a la educación del tipo medio superior.

***Glosario***

**Artículo 3.** Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Beneficiarios:** Los Centros de Asesoría validados y con registro que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- II. **Centros de Asesoría:** a las instalaciones destinadas para prestar servicios de asesoría académica a quienes tienen interés de acreditar su educación del tipo medio superior, a través de los servicios de Preparatoria Abierta y que cuenten con registro;

- III. **Certificación:** al documento que acredita el nivel del tipo medio superior;
- IV. **Coordinación:** a la unidad administrativa de la Secretaría encargada de coordinar la administración de los servicios educativos del subsistema de «Preparatoria Abierta»;
- V. **Dirección General:** a la Dirección General de Administración de los Servicios de Educación Media Superior y Superior adscrita a la Subsecretaría o la unidad administrativa que lleve a cambio sus funciones;
- VI. **Módulos:** a las unidades de aprendizaje del Plan de Estudios de Preparatoria Abierta en el cual se integran los contenidos de los distintos campos del conocimiento, las estrategias de enseñanza y aprendizaje, las actividades formativas e información, a fin de fomentar el desarrollo de competencias;
- VII. **Preparatoria Abierta:** al subsistema de «Preparatoria Abierta»;
- VIII. **Proyecto:** el Proyecto «Prepa para Todos» (Atención y Prevención al Rezago Educativo a través de la Educación Media Superior );
- IX. **Registro:** al acto administrativo, por medio del cual, la Dirección General otorga reconocimiento oficial a los Centros de Asesoría para prestar servicios educativos de Preparatoria Abierta y que cumplieron con los requisitos establecidos en las Normas de Registro y Control para Preparatoria Abierta;
- X. **Reglas de Operación:** a las presentes Reglas de Operación del Proyecto «Prepa para Todos» para el Ejercicio Fiscal 2016;
- XI. **Secretaría:** a la Secretaría de Educación de Guanajuato; y
- XII. **Validación:** al acto administrativo, por medio del cual, la Coordinación valida el cumplimiento de los requisitos necesarios para el registro de los Centros de Asesoría en el presente Proyecto.

#### ***Cobertura***

**Artículo 4.** El Proyecto está dirigido a los Centros de Asesoría en la entidad que poseen registro y están validados por la Dirección General.

#### ***Vigilancia de la aplicación de las Reglas de Operación***

**Artículo 5.** La Dirección General vigilará el cumplimiento de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación.

La Dirección General, a través de la Coordinación, debe realizar mensualmente un seguimiento para verificar que el ejercicio de los recursos y productos que se generen con motivo del Proyecto, esté apegado a las disposiciones normativas y verificar su adecuada aplicación.

***Resguardo de la documentación***

**Artículo 6.** La Dirección General, por conducto de la Coordinación, debe resguardar en sus archivos la documentación que compruebe la entrega de los apoyos económicos a los Centros de Asesoría.

***Publicidad del Proyecto***

**Artículo 7.** La información del Proyecto se dará a conocer a los Centros de Asesoría a través de los diversos medios de comunicación y publicación en la página oficial electrónica de la Secretaría, así como de la Coordinación.

**Capítulo II**

Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios.

**Sección Primera**

Derechos de los Beneficiarios

***Derechos de los beneficiarios***

**Artículo 8.** Son derechos de los beneficiarios:

- I. Conocer los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, para acceder al Proyecto, así como obtener información y orientación acerca de los mismos;
- II. Conocer la identidad de los servidores públicos de la Coordinación;
- III. Obtener la devolución de los documentos originales que se hayan presentado ante la Coordinación;
- IV. Recibir información clara y completa por parte de la Coordinación;
- V. Recibir los apoyos objeto del presente Proyecto, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y el Convenio de Colaboración o Carta Compromiso en su caso, que para tal efecto se celebre; y
- VI. Ser escuchados por las autoridades o servidores públicos de la Coordinación.

**Sección Segunda**

Obligaciones de los Beneficiarios

***Obligaciones de los beneficiarios***

**Artículo 9.** Son obligaciones de los beneficiarios:

- I. Promover la participación solidaria del sector social y productivo, a fin de otorgar facilidades a los ciudadanos para que concluyan sus estudios del tipo medio superior, a través de Preparatoria Abierta;

- II. Focalizar la población objetivo y presentar opciones de atención educativa;
- III. Fomentar la inscripción de educandos a la Preparatoria Abierta;
- IV. Promover acciones que permitan la reinserción de aquellos educandos que no han concluido la educación media superior;
- V. Cubrir el 50% de los costos de las asesorías y exámenes aplicados. A fin de garantizar el cumplimiento del objeto del proyecto;
- VI. Mantener asesores calificados conforme a lo establecido en la normativa aplicable;
- VII. Implementar acciones que permitan que los educandos inscritos en Preparatoria Abierta, acrediten cada uno de los módulos que la integran;
- VIII. Lograr que la mayoría de los incorporados al Proyecto obtengan la certificación del nivel bachillerato;
- IX. Brindar las asesorías pertinentes que impacten en la calidad del servicio educativo, con el objeto que los educandos acrediten el examen de cada módulo;
- X. Vigilar que los educandos realicen el trámite de equivalencias ante la autoridad educativa correspondiente;
- XI. Presentar la documentación soporte requerida de los apoyos otorgados al proyecto, a la Dirección General, a través de la Coordinación;
- XII. Una vez que los educandos acrediten los 22 módulos, fomentar la certificación de estudios de los educandos; y
- XIII. Suscribir las cartas compromiso o acto jurídico que se requiera para el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

### **Capítulo III.**

#### **Requisitos y Procedimientos para acceder al Proyecto**

#### **Sección Primera**

#### **Requisitos para acceder al Proyecto**

#### ***Requisitos para acceder al Proyecto***

**Artículo 10.** Son requisitos para acceder al Proyecto:

- I. Estar constituido como Centro de Asesoría de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para el Registro y Operación de los Centros de Asesoría y demás normativa aplicable;
- II. Poseer el registro por parte de la Dirección General;
- III. Tener el registro de mínimo 20 personas mayores de dieciocho años que no hayan iniciado o concluido la educación media superior; y

- IV. Contar con cuenta bancaria para la ministración de los recursos objeto del presente Proyecto, con las características que determine la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto de esta Secretaría.

### **Sección Segunda**

#### **Procedimiento para acceder al Proyecto**

##### ***Difusión de los requisitos***

**Artículo 11.** La Secretaría a través de la Coordinación, difundirá una convocatoria con los requisitos para acceder al Proyecto.

##### ***Solicitud de inclusión al Proyecto***

**Artículo 12.** Los representantes de los Centros de Asesoría deberán solicitar por escrito su inclusión en el Proyecto, anexando:

- I. Documento que acredite su número de registro y validación ante la Coordinación;
- II. Documento que acredite su identidad y su constitución como Centro de Asesoría, debiendo ser
  - a) Identificación oficial vigente del representante; y
  - b) Comprobante de domicilio del Centro de Asesoría.
- III. Listado de personas registradas ante la Coordinación, estableciendo nombre, domicilio, ocupación y fecha de nacimiento; y
- IV. Carta compromiso o Convenio de Colaboración establecida por la Coordinación según sea el caso.

##### ***Presentación de la documentación***

**Artículo 13.** El representante del Centro de Asesoría deberá presentar la documentación señalada en el artículo anterior, dentro de los 30 días hábiles, posteriores a la fecha de la publicación de las convocatorias, en las oficinas que ocupa la Coordinación. En horario de 9:00 a 16:30 horas de lunes a viernes.

La Coordinación al momento de recibir y analizar la documentación podrá requerir al representante del Centro de Asesoría para que en un término no mayor de dos días hábiles posteriores a la recepción de ésta, complemente o aclare la información ahí contenida, apercibiéndole que en caso de no hacerlo se le tendrá por no presentada su solicitud.

***Resolución de acceso al Proyecto***

**Artículo 14.** Una vez recibida la documentación o, en su caso, complementada o aclarada, la Dirección General tendrá cinco días hábiles para resolver sobre la validación del Centro de Asesoría y su acceso al Proyecto.

***Incorporación de nuevos grupos***

**Artículo 15.** La Dirección General podrá emitir en cualquier tiempo invitación a aquellas entidades públicas y privadas que sean susceptibles de participar en el proyecto, siempre y cuando ello sea necesario para el cumplimiento del objeto del referido proyecto.

Así mismo, en caso de contar con disponibilidad presupuestal, la Dirección General podrá invitar al proyecto centros de asesoría que cuenten con registro vigente y cumplan con lo previsto en la normativa aplicable.

**Capítulo IV**  
**Apoyo Económico*****Tipo de Apoyo***

**Artículo 16.** El apoyo económico del presente Proyecto consiste en:

- I. Cubrir el costo de las asesorías académicas brindadas en los Centros de Asesoría, por una sola ocasión, en base a las asesorías establecidas en cada módulo; y
- II. Cubrir el costo del primer examen aplicado a cada educando por módulo, siempre y cuando este haya sido aprobado en primera oportunidad.

***Determinación de los apoyos económicos***

**Artículo 17.** Los montos de los apoyos serán cubiertos conforme a lo siguiente:

- I. La Secretaría cubrirá el 50% cincuenta por ciento de los costos de las asesorías, así como de los exámenes aprobados, los costos se determinaran conforme al Tabulador de costos del Proyecto; y
- II. Los beneficiarios cubrirá el 50% cincuenta por ciento de los costos de las asesorías, así como de los exámenes aprobados, los costos se determinaran en virtud al Tabulador de costos del Proyecto.

El Tabulador de costos del Proyecto, se agrega a las presentes Reglas de Operación como anexo único, mismo que es susceptible de variación, de

conformidad con los aranceles establecidos por la Secretaría de Educación Pública.

***Temporalidad del Proyecto***

**Artículo 18.** Los beneficiarios tendrán un plazo no mayor a un año a partir de su inscripción al Proyecto ante la Coordinación para el cumplimiento del objeto de las presentes Reglas de Operación

***Forma de entrega de los apoyos***

**Artículo 19.** Los apoyos económicos se entregarán a los Centros de Asesoría por medio de depósitos en la cuenta bancaria que para tal efecto señale el Centro de Asesoría.

Asimismo los apoyos a los que se hace referencia en el párrafo anterior, se entregarán a los Centros de Asesoría de forma mensual, previa entrega de la documentación comprobatoria de las asesorías brindadas y de los exámenes aprobados según calendario establecido por la Dirección General.

***Entrega de los apoyos***

**Artículo 20.** Para la entrega de los apoyos por parte de la Secretaría, los Centros de Asesoría deben presentar a la Coordinación:

- I. Listas de asistencia debidamente firmadas por los educandos;
- II. Relación de exámenes aprobados; y
- III. Los demás anexos comprobatorios.

Esta documentación será validada por la Coordinación y autorizada por la Dirección General.

**Capítulo V**  
**Evaluación del Proyecto**

***Evaluación***

**Artículo 21.** Los mecanismos de evaluación del Proyecto considerarán el análisis de diseño, operación, resultados, impacto o percepción social, basados en el siguiente indicador:

Indicador			Periodo de medición
Nombre del indicador	Descripción	Metodología	Frecuencia de reporte
Reprobación	Porcentaje de educandos no aprobados por módulo.	$\text{Reprobación} = (\text{Ae} - \text{Aa} / \text{Ae}) \times 100$ <p>Ae=Número de educandos evaluados por módulo.</p> <p>Aa=Número de educandos que aprobaron el módulo.</p>	Trimestral
Deserción	Porcentaje de educandos que abandonan el Proyecto	$\text{Deserción} = (\text{Ar} - \text{Aex} / \text{Ar}) \times 100$ <p>Ar=Número de educandos registrados en el Proyecto.</p> <p>Aex=Número de educandos en existencia en el Proyecto.</p>	Trimestral
Termino	Porcentaje de educandos que acreditaron el plan de estudios registrado en un año.	$\text{Término} = (\text{Ar} - \text{Ad} / \text{Ar}) \times 100.$ <p>Ar=Número de educandos registrados con la misma fecha de inicio.</p> <p>Ad=Número de educandos que desertaron del Proyecto en 12 meses con la misma fecha de inicio.</p>	Anual
Efectividad	Nivel de cumplimiento de los centros de asesoría según los resultados de los indicadores de reprobación, deserción y término.	Grafica de resultados de cada indicador e interpretación de resultados encaminados al objetivo del Proyecto.	Anual

El seguimiento de los indicadores y avance de metas del Proyecto estará a cargo de la Coordinación, la cual presentará y difundirá los resultados en la página electrónica de la Secretaría.

#### ***Meta del Proyecto***

**Artículo 22.** El Proyecto tiene como meta atender el rezago educativo en el nivel medio superior en la entidad.

### **Capítulo VI**

#### **Control, Seguimiento y Transparencia**

#### ***Control y Seguimiento***

**Artículo 23.** La Dirección General, por conducto de la Coordinación, realizará el seguimiento mensual sobre el ejercicio de los recursos y productos que genere a fin de verificar su adecuada aplicación de conformidad a las presentes Reglas de Operación.

La Secretaría y los beneficiarios nombrarán por escrito a un responsable para dar seguimiento al cumplimiento del Convenio de Colaboración y Carta Compromiso a que se refieren las presentes Reglas de Operación.

#### ***Contraloría Social***

**Artículo 24.** La Secretaría promoverá la Contraloría Social para la incorporación de la ciudadanía en el seguimiento y evaluación del Proyecto con base en las disposiciones normativas, a fin de denunciar inconformidades en la aplicación de los recursos derivados de este Proyecto.

#### ***Quejas y Denuncias***

**Artículo 25.** En el caso de que existan quejas o denuncias por el incumplimiento del Proyecto, la ciudadanía podrá presentar sus inconformidades por escrito ante la Dirección General, ubicada en Unidad Pozuelos Conjunto Administrativo Pozuelos s/n Guanajuato, Guanajuato, así como ante la Dirección de Quejas y Denuncias adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Unidad Pozuelos Conjunto Administrativo Pozuelos s/n Guanajuato, Guanajuato.

## Capítulo VII Incumplimiento y Responsabilidad

### *Incumplimiento por el beneficiario*

**Artículo 26.** En caso de que el beneficiario incurra en el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas por las presentes Reglas de Operación podrá hacerse acreedor a la suspensión o cancelación de los apoyos, conforme al incumplimiento de la obligación cometida.

### *Responsabilidad Administrativa*

**Artículo 27.** Cuando el incumplimiento sea cometido por el personal de la Secretaría en su carácter de servidores públicos, se desahogarán los procedimientos conforme lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, y demás disposiciones aplicables, a efecto de que se apliquen las sanciones correspondientes.

## Transitorios

### *Vigencia*

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo Secretarial entrará en vigencia el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

### *Incorporación de nuevos grupos*

**Artículo Segundo.** Los Centros de Asesoría podrán incorporar nuevos grupos de personas, previa validación de la Coordinación y conforme a lo establecido en las fracciones II y III de artículo 10 de las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Gto., a los 22 veintidós días de diciembre de 2015 dos mil quince.

  
Ing. Eusebio Vega Pérez  
Secretario de Educación

## **SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO SUSTENTABLE**

### **Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a Centros de Abasto Social “Mi Plaza”.**

La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, 12, 13 fracción VI, 18, 28 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 78 quinquies, 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios del Estado de Guanajuato; 68 y Tercero Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio Fiscal de 2016; 1, 3 fracciones I y III, 4, 5, 7, 46 Y 47 fracciones I, V y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable; y

### **CONSIDERANDO**

La planeación estratégica en el Estado de Guanajuato, tiene como propósito impulsar un desarrollo sustentable, equilibrado y equitativo, por lo que dentro de éste proceso, la participación de la ciudadanía en la construcción de estrategias de desarrollo se torna indispensable, por ello la importancia de aplicar herramientas que fortalezcan el desarrollo económico del Estado.

En el Programa de Gobierno del Estado de Guanajuato 2012 – 2018 se integra el desarrollo de programas para la construcción de un estado de desarrollo humano, que se distinga por su liderazgo y competitividad; para el cumplimiento de dichos compromisos, la presente Administración Pública Estatal tiene establecido en forma permanente diversos programas de coordinación de esfuerzos y vinculación de acciones que buscan potenciar el impacto de la aplicación de los recursos públicos fortalecer la cobertura de los mismos, explotar la complementariedad y reducir el gasto administrativo, que con el esfuerzo compartido de todos los

actores se logrará la materialización de las acciones eficientes y así conformar una sociedad con más oportunidades para todos.

Dentro de éstos programas se encuentra el Programa de Fortalecimiento a Centros de Abasto Social "Mi Plaza", cuyo objetivo general consisten en propiciar la modernización e incrementar la competitividad y rentabilidad de los Centros de Abasto Social "Mercados, comercio popular, Centrales de Abasto y/o Nuevos Desarrollos Comerciales", a través de la mejora individual y colectiva en los siguientes rubros: mejora operativa, imagen comercial, inteligencia comercial e infraestructura; fortaleciendo con ello las cadenas productoras de servicios y bienes de consumo general.

Con lo anterior, se busca consolidar el desarrollo Comercial e incrementar la rentabilidad de los centros de abasto social, impulsar su competitividad, productividad y rentabilidad económica; encadenando la actividad económica con los diversos actores locales, que permitan generar y desarrollar las estrategias necesarias para mejorar la imagen, desarrollo de capacidades, modernización de infraestructura, propiciar medidas mínimas necesarias de higiene y seguridad de los centros de abasto social, lograr la articulación productiva entre los comerciantes, proporcionar asesoría financiera, asesoría en servicios de asistencia social a los comerciantes.

## **Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a Centros de Abasto Social "Mi Plaza".**

### **CAPÍTULO I**

#### **Disposiciones Preliminares**

##### ***Objeto de las Reglas de Operación***

**Artículo 1.** Contar con lineamientos que propicien la Equidad, Certidumbre, Transparencia y Optimización a los apoyos otorgados en beneficio de los Centros de Abasto Social "Mercados, Comercio Popular, Centrales de Abasto y/o Nuevos Desarrollos Comerciales".

##### ***Glosario de términos***

**Artículo 2.** Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Apoyo.-** Aportación económica y/o aportación en especie que otorga la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable para cumplir los procesos contemplados en las presentes Reglas de Operación.
- II. **Beneficiarios.-** Mercados, Comercio popular, Centrales de Abasto y/o Nuevos Desarrollo Comerciales. Así mismo la mipyme apoyada.
- III. **Centro de Abasto Social.-** Unidad económica que está formada por puestos individuales que comercializan productos de diversa índole de consumo general, y que pueden ser identificados como Mercados, Comercio popular, Centrales de Abasto y/o Nuevos Desarrollos Comerciales
- IV. **COFOCI.-** Consejo de Fomento al Comercio Interior.
- V. **Comisión de Políticas y lineamientos de Apoyo.-** Órgano colegiado constituido por el Consejo de Fomento al Comercio Interior, encargado de evaluar y dictaminar la viabilidad de los apoyo otorgados en las presentes reglas de operación.
- VI. **Contraloría Social:** Es la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como del adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos.
- VII. **MiPyME.-** Son aquellas micro, pequeñas y medianas empresas.
- VIII. **Organismos Intermedios.-** Asociaciones Civiles, Organismos Empresariales y Despachos de Consultoría.
- IX. **Programa.-** Fortalecimiento a Centros de Abasto Social "Mi Plaza".
- X. **Secretaría.-** Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.
- XI. **Subsecretaría.-** Subsecretaría para el Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable y sus unidades administrativas.
- XII. **Proyecto Estratégico:** Es aquella iniciativa productiva para el crecimiento del sector comercio y abasto que contribuya al desarrollo regional o municipal.

**CAPÍTULO II**  
**Población Objetivo, Requisitos del Centro de Abasto Social y**  
**Descripción de los Apoyos**

**Sección Primera**  
**Población Objetivo**

***Ámbito de Aplicación***

**Artículo 3.** A través de la Subsecretaría, se coordina la ejecución del Programa.

**Sección Segunda**  
**Criterios de Elegibilidad**

***Requisitos y Criterios***

**Artículo 4.** Será elegible de ser apoyado a través del Programa, el Centro de Abasto Social que cumpla con las siguientes características:

- I. El Centro de Abasto Social se ubique dentro del Estado de Guanajuato, establecido en propiedad pública o privada.
- II. Contar con instalaciones y mobiliario de puestos fijos y semifijos, los cuales pueden estar en barrios o localidades del estado de Guanajuato.
- III. Que sea considerado como MiPyME.
- IV. Estar sujetos a las disposiciones y reglamentos municipales vigentes.
- V. Comercializar, exhibir y distribuir alimentos y productos para satisfacer las necesidades del consumidor final.
- VI. Contar con una figura asociativa legal en el Estado de Guanajuato, que lo represente, o esté en vías de constituir la misma.

**Sección Tercera**  
**Descripción de los Apoyos**

**Artículo 5.** Los apoyos que otorga la Secretaría de manera directa o indirecta en el marco de las presentes Reglas de Operación, se hacen consistir en los siguientes:

- I. Diagnóstico Integral, que se compone de las siguientes acciones:

a) **Diagnostico Operativo.-** Estudio para recabar y analizar información documental y trabajo de campo del Centro de Abasto Social, en aspectos:

- Comercial;
- Perfil del Cliente;
- Operación y Prácticas del Centro y sus Comerciantes;
- Administración;
- Potencial de Integración;
- Legal;
- Finanzas.

b) **Dictamen Técnico.-** Análisis técnico del Centro de Abasto Social, el cual permitirá complementar el Diagnóstico Operativo, y comprende aspectos de:

- Infraestructura;
- Estructura y Acabados;
- Instalaciones;
- Protección Civil;

**II. Estudio de Mercado.-** El estudio indicará si las características y especificaciones del proyecto corresponden a las que desea el cliente del Centro de Abasto Social. Identificará que tipo de clientes son los interesados en los bienes y servicios analizados, lo cual servirá para orientar la estrategia del Centro de Abasto Social, expone los canales de distribución así como la identificación de la competencia.

**Etapas:**

- Antecedentes;
- Marco de Referencia Demográfico;
- Marco de Referencia Psicográfico;
- Determinación del nivel Socioeconómico (NSE);
- Variables de investigación de acuerdo al giro del negocio y objetivo del estudio;
- Resumen ejecutivo;

- Conclusiones generales (Identificación de la problemática u oportunidades de mercado);
- Propuesta mercadológica;

**III. Estudio de Factibilidad Estratégica.-** Estudio mediante el cual se analiza la viabilidad del Centro de Abasto Social en sus diversas áreas funcionales (administración, mercado, técnicas y financieras). El cuál servirá para poder obtener un panorama completo sobre la factibilidad de emprender o no el proyecto que se pretende, o bajo qué condiciones es viable su ejecución.

**Etapas:**

- Resumen Ejecutivo;
- Mercado;
- Descripción de aspectos técnicos;
- Organización;
- Estudio financiero;
- Beneficios no financieros del proyecto.

**IV. Asesoría Empresarial.-** El objetivo del servicio es realizar los trámites y gestiones necesarias entre organismos y beneficiarios a través de diversas acciones que pueden ser capacitación, gestión, creación de expedientes u otras actividades de tal manera que se permita elevar el nivel de vida y/o la competitividad de los beneficiados, pudiendo ser:

- Asesoría financiera;
- Asesoría en servicios de asistencia social a los comerciantes;
- Asesoría para la Toma de decisiones e identificación de oportunidades de negocios;
- Asesoría legal.

**V. Análisis y desarrollo del Plan de trabajo, que se compone de las siguientes acciones**

- a) **Mejora Operativa.-** Tiene como finalidad proporcionar los elementos necesarios que contribuyan a elevar la productividad del Centro de Abasto Social y que en el mediano plazo propicien un desarrollo sostenido de la actividad empresarial, consistiendo-en:

Formación Empresarial;

- Consultoría al Centro de Abasto Social.

**b) Diseño e implementación de Imagen Comercial.-** Acciones a emprender para el mejoramiento de la imagen global y servicios de posicionamiento comercial del Centro de Abasto Social, consistentes principalmente en:

- Identidad corporativa;
- Imagen interior y exterior;
- Lonas y/o estructura metálica y/o mobiliario urbano;
- Aplicaciones a fachadas;
- Uniformes;
- Homologación de Locales y/o pizarras
- Elementos de publicidad;
- Tecnologías de la información;
- Equipamiento
- Señalización y
- Señalética.

**VI. Infraestructura.-** Contiene acciones encaminadas a la realización, diseño, funcionamiento, equipamiento y optimización de la infraestructura, interna y externa y demás servicios relacionados con el proyecto de obra de los centros de abasto social, proyectándose hacia el futuro competitivo comercial del Estado.

Las asignaciones en Infraestructura se aplicarán en las siguientes modalidades:

**a) En Modernización (Rehabilitación)**

- Proyectos Ejecutivos;
- Ejecución de Obra y/o Equipamiento.

**b) En Nuevos Desarrollos Comerciales**

- Proyectos Ejecutivos;
- Ejecución de Obra y/o Equipamiento.

### **CAPÍTULO III**

#### **Mecánica de Operación**

##### ***Mecánica de Operación***

**Artículo 6.** La administración y ejercicio de los recursos para el rubro de apoyo en materia de infraestructura, será a través de:

- a) Los municipios del Estado de Guanajuato por conducto de su Tesorería Municipal o su equivalente que participen en el Programa;
- b) Por conducto de la Secretaría por sí misma y/o a través de terceros.

Aquellos servicios que no sean materia de infraestructura, la Secretaría lo realizara por conducto de un organismo intermedio con capacidad y experiencia en la materia.

Para los efectos de los apoyos establecidos en las presentes reglas, no se consideraran nuevos desarrollos comerciales la reubicación de Centrales de Abastos.

### **CAPÍTULO IV**

#### **De los requisitos y montos de Apoyo**

##### **Sección Primera**

#### **De los Requisitos del Centro de Abasto**

##### ***Requisitos del Centro abasto***

**Artículo 7.** El Centro de Abasto Social interesado deberá presentar a la Secretaría, a través del Municipio correspondiente y/o interesados, la siguiente documentación:

- Solicitud de Atención;
- Compromiso de aportación económica del Municipio y/o de los comerciantes;
- Acta constitutiva de la figura asociativa.
- Documento que acredite la legal posesión o propiedad;
- Documento que acredite la personalidad de quien fungirá como representante del Centro de Abasto
- RFC del beneficiario, o documento que acredite que esté en vía de obtenerlo;

- Oficio firmado por el representante del beneficiario donde nombra a los comerciantes que fungirán como coordinadores y/o representantes en la firma de los contratos mediante el cual se formalicen los servicios establecidos por el Programa;
- Para el caso de Estudios de Factibilidad no necesariamente deberá contar con una figura asociativa ya conformada, dada la naturaleza de dicho estudio.

## **Sección Segunda Montos de Apoyo**

### **Montos**

**Artículo 8.** Los montos de apoyo para cada una de las modalidades de atención serán otorgados de acuerdo a lo siguiente:

**I. Para el Desarrollo del Diagnóstico Integral, del Estudio de Mercado y del Estudio de Factibilidad Estratégica,** el porcentaje máximo de Aportación Estatal será hasta de un 80% calculado de acuerdo a los costos promedios predominantes en el mercado al momento de su realización.

**II. Para la Asesoría Empresarial** el apoyo podrá ser hasta de un 100%.

**III. Para la Ejecución de Obra en Modernización y Nuevos Desarrollos Comerciales así como el Plan de Trabajo,** el porcentaje máximo de Aportación Estatal será hasta de un 60% calculado sobre el monto que se acuerde ejercer con el respectivo Municipio y/o los interesados. Para los servicios Relacionados con el proyecto de obra el apoyo podrá ser hasta de un 100%.

**IV. El reconocimiento de acciones ya desarrolladas** en el Centro de Abasto Social, Elegible de apoyo, se considerarán cuando se encuentren vinculadas con los objetivos del Programa y solo que su ejecución NO haya sido anterior a la fecha de inicio del Programa, debiendo entregar para su comprobación la documentación que cuantifique el valor del bien, a través de dictámenes y/o avalúos emitidos por la autoridad municipal correspondiente.

**V. Aportación en especie,** se considerarán en cuenta siempre y cuando dicha aportación genere una economía que permita avanzar o concluir el proyecto de Modernización del recurso aplicado, mediante un dictamen y/o documento que cuantifique dicha aportación emitido por la autoridad municipal correspondiente.

Los porcentajes máximos señalados, necesariamente se encontraran sujetos a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría, autorizado para cada ejercicio fiscal.

Excepcionalmente, la Secretaría, podrá otorgar apoyo diferente a los establecidos, así como incrementar los porcentajes, tomando en consideración la coordinación de esfuerzos y vinculación de acciones que estipulen las partes involucradas, en los acuerdos de voluntades específicos encaminados a obtener la potenciación del impacto de los recursos públicos, fortalecer la cobertura de los mismos, explotar la complementariedad y reducir el gasto administrativo en beneficio del Centro de Abasto Social, lo anterior cuando se den los siguientes supuestos:

- Desastres naturales y/o
- Contingencias y/o
- Conservación de empleos y/o
- Implementación de acciones de Sustentabilidad y/o
- Reconocimiento de acciones previas y/o
- Imposibilidad de concurrencia por partida presupuestales y/o
- Conflicto Social y/o
- Proyectos estratégicos

Lo anterior debidamente documentado o soportado por la autoridad Estatal y Municipal competente.

Los saldos, remanentes y/o productos financieros derivados de las aportaciones de los participantes serán destinados invariablemente para su aplicación en fines relacionados con el Programa.

Los Apoyos otorgados por la Secretaría serán no reembolsables, considerando como primero erogado el recurso municipal independientemente de la fecha de su aportación.

La operación y mantenimiento de las acciones ejecutadas de acuerdo al Plan de Modernización, será responsabilidad del Municipio y/o beneficiarios.

## **CAPÍTULO V**

### **Del Seguimiento y Comprobación de los Apoyos**

#### ***Seguimiento de compromisos***

**Artículo 9.** La Secretaría, por conducto de la Dirección General de Comercio y Abasto de la Subsecretaría y en coordinación con la Dirección de Seguimiento de Resultados, dará seguimiento a la ejecución del Programa, así como a los compromisos adquiridos por los beneficiarios con motivo de los apoyos otorgados; al efecto, se deberá consignar en los respectivos instrumentos jurídicos, la facultad

de los responsables del Programa, para realizar las visitas a los municipios, centros de abasto social o al domicilio de los beneficiarios y/o lugares en donde se desarrollen las acciones materia de las presentes Reglas de Operación, con el objeto de verificar el puntual cumplimiento a las obligaciones adquiridas en dichos instrumentos, actividad que se realizará mientras permanezcan vigentes los compromisos en los términos y bajo las condiciones de supervisión que acuerden las partes.

#### ***Comprobación de los Apoyos***

**Artículo 10.** El Municipio, beneficiarios y/u organismos intermedios, según corresponda, deberá acreditar ante la Secretaría la erogación de los recursos económicos mediante la entrega de copia fotostática de las facturas y/o recibos fiscales y/o toda aquella documentación que demuestre la erogación de los recursos a entera satisfacción de la Secretaría, debiendo entregar además la información soporte específica del desarrollo de la modalidad o tipo de apoyo implementado en el marco del Programa.

En cualquier caso, dicho soporte se sujetará a los plazos y demás condiciones que se estipulen en los instrumentos jurídicos suscritos al efecto.

### **CAPÍTULO VI**

#### **De las Funciones y Obligaciones de los Participantes, Indicadores y Sanciones**

##### **Sección Primera**

#### **De las Funciones y Obligaciones de los Participantes**

##### ***Funciones y Obligaciones de la Secretaría***

**Artículo 11.** La Secretaría en el marco del Programa y de las presentes Reglas de Operación, tendrá las siguientes funciones y obligaciones:

- I. Para los efectos del artículo 94 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, hacer del conocimiento las presentes Reglas de Operación al COFOCI;
- II. Coordinar y operar la aplicación de las presentes Reglas de Operación;
- III. Promoción y Coordinación del Programa.
- IV. Atención a las solicitudes de apoyo.

V. Contratación de los Servicios de consultoría e implementación de acciones para:

- Realización del Diagnóstico Integral.
- Realización de Estudio de Mercado.
- Realización del Estudio de Factibilidad Estratégica.
- Realización de Asesoría Empresarial
- Implementación del Plan de Trabajo.
- Ejecución de Obra Pública y servicios relacionados con la misma, a través de terceros.

VI. Vinculación con Instituciones de apoyo.

VII. Dar seguimiento y evaluación de los resultados del Programa.

VIII. Aportación de recursos económicos para la operación del Programa por si o a través de terceros mediante la obtención de recursos federales.

#### ***Funciones y Obligaciones del Municipio***

**Artículo 12.** El Municipio correspondiente, en el marco del Programa y de las presentes Reglas de Operación, tendrá las siguientes funciones:

I. Formular la Solicitud de Atención-Carta Compromiso (anexo único), por escrito de los comerciantes, para la implementación y desarrollo del Programa.

II. Aportación concurrente de recursos económicos para la implementación del Programa.

III. Obtener la formalización de los acuerdos con los comerciantes del Centro de Abasto Social, a fin de recabar la aportación de sus recursos para los apoyos del Diagnóstico Integral, Estudios de Mercado, Estudio de Factibilidad Estratégica, Asesoría Empresarial y Plan de Trabajo.

IV. Presentar documento mediante el cual otorgue reconocimiento de los comerciantes que fungirán como representantes de los beneficiarios del Programa.

V. Administrar y ejercer el recurso, en caso que este a su cargo, para la contratación de los proyectos ejecutivos y la ejecución y supervisión de la obra de conformidad a la ley de Obra Pública correspondiente y vigente.

VI. El municipio, se compromete a realizar los trámites correspondientes con las dependencias y/o entidades normativas de la materia, para la obtención de permisos y demás autorizaciones, que fueren necesarios para la ejecución de la

obra, así como a garantizar el libre acceso al lugar de la ejecución de los trabajos, resolviendo para tal efecto cualquier eventualidad que pudiera presentarse con los comerciantes que ocupan los locales del mismo.

- VII. Generar un plan de sustentabilidad y mantenimiento de las obras y acciones ejecutadas por el programa, en el centro de abasto social en coordinación con los comerciantes beneficiados.

#### ***Determinación de los Apoyos***

**Artículo 13.-** El COFOCI, en la misma sesión en la que determine las políticas y lineamientos de apoyo, nombrará de entre sus integrantes; a los Consejeros que integren la Comisión de Políticas y Lineamiento de Apoyo, la cual validará los porcentajes y/o montos mencionados en las presentes reglas de operación, los cuáles serán sancionados en la siguiente sesión ordinaria del COFOCI, la comisión deberá considerar los montos de apoyo de acuerdo a los criterios señalados en el presente capítulo.

Para el otorgamiento de apoyos diferentes a los previstos en las presentes reglas deberá someterse a su aprobación ante el COFOCI presentando la justificación del caso de que se trate.

### **Sección Segunda De los indicadores**

**Artículo 14.** Los indicadores de cumplimiento de las presentes reglas, se valoraran de acuerdo a los parámetros de las metas consignadas en el Programa de Gobierno 2012 – 2018 comprometidas por la Secretaria

### **Sección Tercera De las Sanciones**

#### ***Sanciones***

**Artículo 15.** En caso que el respectivo municipio o los beneficiarios, no realicen las aportaciones de recursos económicos conforme al Programa, y no se realicen las acciones en los términos del instrumento jurídico que al efecto se suscriba; la Secretaria podrá limitar el otorgamiento de apoyos subsecuentes y asignar los recursos pendientes de ejercer para un Centro de Abasto Social distinto.

## **CAPÍTULO VII De la Contraloría Social**

**Artículo 16.** La promoción, difusión y operación de la contraloría social en las presentes reglas de operación, se realizará de conformidad con las disposiciones

que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás disposiciones aplicables en la materia.

## **CAPÍTULO VIII** **De las Disposiciones Finales**

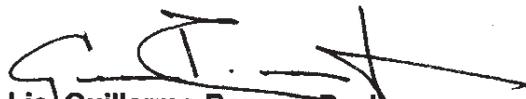
### *Disposiciones finales*

**Artículo 17.** Los apoyos comprendidos en las presentes Reglas de Operación, se encontrarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría.

### **Artículos transitorios**

**PRIMERO.-** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del 1° primero de enero de 2016 dos mil dieciséis

Dado en la ciudad de Irapuato, Guanajuato a los 31 días del mes de diciembre de 2015 dos mil quince.



**Lic. Guillermo Romero Pacheco**  
**Secretario de Desarrollo Económico Sustentable**



**Ing. José Manuel Casanueva De Diego**  
**Subsecretario para el Desarrollo de la Micro, Pequeña**  
**y Mediana Empresa**

**Programa de Fortalecimiento a Centros de Abasto Social  
Solicitud de Atención - Carta Compromiso**

\_\_\_\_\_, Gio. a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_.

**Lic. Guillermo Romero Pacheco.  
Secretario de Desarrollo Económico Sustentable  
Presente**

Me permito solicitar su apoyo para que el Centro de Abasto Social:

\_\_\_\_\_

Sea atendido por el Programa de Fortalecimiento a Centros de Abasto Social, de acuerdo a sus políticas de operación, manifestamos nuestro compromiso tanto de la Asociación y/o Agrupación del Centro de Abasto Social, así como de la Presidencia Municipal de \_\_\_\_\_ Guanajuato, considerando la atención prioritaria en:

Apoyo:

Diagnóstico Integral

Estudio de Factibilidad

Estudio de Mercado

Implementación de Plan de Trabajo (Mejora Operativa e Imagen Comercial)

Infraestructura

Otros

Especifique: \_\_\_\_\_

Sin otro particular reafirmamos nuestro compromiso de dar seguimiento puntual a dicho servicio, así como de realizar la aportación que nos corresponde en tiempo y forma, manifestándole de nuestra consideración la más distinguida.

Atentamente

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma del Representante

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma del Presidente Municipal

ANEXAR A ESTE FORMATO: COPIA DEL DOCUMENTO QUE IDENTIFIQUE LA CONSTITUCION DE LA FIGURA ASOCIATIVA, RFC DE LA ASOCIACIÓN, CREDENCIAL DE ELECTOR DEL REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN, ESTUDIO TECNICO (SI LO HAY), PLANOS (SI LOS HAY) Y LA RELACION DE LOS COMERCIANTES QUE INTEGRAN EL CENTRO DE ABASTO SOCIAL (PADRON DE LOCATARIOS).

## **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN AL COMERCIO DETALLISTA “EN MARCHA “**

La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, Con fundamento en el artículo 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, 12, 13 fracción VI, 18 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato 78 quinquies, 78 sexies y 78 septies de la Ley del ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios del Estado de Guanajuato; 68 y Tercero Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2016; así como 1, 3 fracción III, 4, 5, 7, 46 y 47 fracciones I, V y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, y

### **CONSIDERANDO**

La planeación estratégica en el Estado de Guanajuato, tiene como propósito impulsar un desarrollo sustentable, equilibrado y equitativo, por lo que dentro de éste proceso, la participación de la ciudadanía en la construcción de estrategias de desarrollo se torna indispensable, por ello la importancia de aplicar y crear herramientas que fortalezcan el desarrollo económico del Estado.

En el plan de Gobierno del Estado de Guanajuato 2012 – 2018 se (distingue) un enfoque para la construcción de un estado de desarrollo humano, (distinguido) por su liderazgo y competitividad; en ese marco para el cumplimiento de dichos compromisos, la presente Administración Pública Estatal tiene establecido en forma permanente diversos programas de coordinación de esfuerzos y vinculación de acciones que buscan potenciar el impacto de la aplicación de los recursos públicos, fortalecer la cobertura de los mismos, explotar la complementariedad y reducir el gasto administrativo, que con el esfuerzo compartido de todos los actores se logrará la materialización de las acciones eficientes y así conformar una sociedad con más oportunidades para todos, teniendo entre otros, como uno de sus objetivos medulares, el apoyar integralmente al sector productivo de Guanajuato haciendo especial énfasis en la micro, pequeña y mediana empresa.

Dentro de los programas del Gobierno del Estado de Guanajuato, se encuentra el Programa de Modernización al Comercio Detallista “En Marcha” cuyo objetivo es propiciar e impulsar la competitividad y rentabilidad de las Unidades Económicas del sector comercio y servicios del Estado de Guanajuato a través de acciones de modernización en: imagen comercial, equipamiento productivo y competencias empresariales, para fortalecer el desarrollo del comercio tradicional fijo, semifijo y popular del estado de Guanajuato.

El programa en Marcha tiende a incrementar la productividad de las mipymes mediante acciones de modernización, promoción y fomento al consumo interno,

así como la formalización empresarial con el fin de elevar el nivel de vida de la sociedad y la conservación y generación de empleos.

## **Capítulo I Disposiciones Generales**

### ***Objeto de las reglas de Operación***

**Artículo 1.** Las presentes reglas de operación tienen por objeto contar con lineamientos eficientes que propicien la equidad, certidumbre, transparencia y optimización de los apoyos otorgados a los beneficiados del Programa de Modernización al Comercio Detallista "En Marcha".

### ***Glosario***

**Artículo 2.** Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Apoyo.-** Aportación económica y/o en especie que otorga la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable a través del organismo ejecutor para cumplir los procesos considerados en las presentes Reglas de Operación
- II. **Erogación.-** Egreso o salida de recursos, motivados por el compromiso de liquidación de algún bien o servicio recibido o por algún concepto inherente al programa
- III. **Establecimiento Comercial.-** Espacio físico donde se ejercen actos de comercio y prestación de servicios de lícita procedencia.
- IV. **COFOCI.-** Consejo de Fomento al Comercio Interior.
- V. **Comisión de Políticas y lineamientos de Apoyo.-** Órgano colegiado constituido por el Consejo de Fomento al Comercio Interior, encargado de evaluar y dictaminar la viabilidad de los apoyo otorgados en las presentes reglas de operación.
- VI. **Comercio Fijo y/o Establecido.-** Es toda finca asentada en propiedad privada donde se realizan actos de comercio y prestación de servicios, el cual debe contar con la autorización emitida por la autoridad correspondiente y estar inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como persona física y/o moral.
- VII. **Comercio Popular.-** Toda persona física o moral inscrita en el régimen de incorporación fiscal que realice cualquier actividad comercial en la vía

pública a través de vehículo, remolque, y otro mueble valiéndose de la instalación y retiro al término de su jornada sin estar o permanecer anclado o adherido al suelo o construcción alguna.

- VIII. Comercio Semi fijo.-** Es la actividad comercial que realizan las personas físicas o morales dentro de una zona, plazos y horarios determinados por la autoridad municipal valiéndose de la instalación de un mueble adherido al suelo en la vía pública para ejercer tal actividad, el cual debe de estar inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- IX. Contraloría Social:** Es la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como del adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos.
- X. Giro Comercial:** Es la clasificación del producto que atendiendo a su género y especie, el comerciante ejerce para su venta, el cual debe de ser lícitamente posible y determinable sin incluir la venta de bebidas alcohólicas.
- XI. Organismo Ejecutor.-** Persona Física o Moral facultada para ejercer los recursos y llevar a cabo la implementación de las acciones concernientes al Programa.
- XII. Programa.-** Programa de Modernización al Comercio Detallista "En Marcha".
- XIII. Secretaría.-** La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.
- XIV. Subsecretaría.-** La Subsecretaría para el Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa de la Secretaría y sus unidades administrativas.
- XV. Sectores Económicos.-** Conjunto de comercios homogéneos pertenecientes a determinada actividad económica.
- XVI. Unidad Económica.-** micro y pequeñas empresas y/o emprendedores del Sector Económico comercio y servicios, que cuenten con inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o estén en vías de obtenerlo

## **Capítulo II Del Programa**

### ***Objetivo General***

**Artículo 3.** Atender a Sectores y Unidades Económicas fijas, semifijas y populares a través de la modernización de imagen comercial, equipamiento productivo y competencias empresariales que conlleven a:

- a) Modificar prácticas tradicionales del comercio y servicios con nuevos esquemas en: exhibición, equipamiento, promoción, publicidad y atención comercial entre otros
- b) Propiciar que el sector comercio y servicios tenga una mayor participación en el crecimiento económico de la entidad implementando acciones que permitan mejorar y modernizar los procesos que generen un impacto en ventas y conservación de los empleos

### ***Objetivos Específicos***

**Artículo 4.** Los objetivos Específicos del Programa son:

- Implementar acciones de Imagen en general que promuevan y favorezcan el consumo y posicionamiento comercial de las unidades económicas atendidas.
- Dotar de equipo productivo y /o de exhibición de acuerdo al giro comercial y conforme a las necesidades detectadas y requeridas por la unidad económica impulsando de esta manera su competitividad y rentabilidad.
- Capacitar y/o certificar a las personas participes en el programa en temas de formación empresarial que propicie un desarrollo sostenido y permita elevar la productividad de la Unidad económica.
- Fortalecer y promover la competitividad y rentabilidad de las Unidades económicas mediante Asociaciones Civiles u Organismos empresariales que impulsen la consolidación y desarrollo del sector.

### ***Población Objetivo***

**Artículo 5.-** Se atenderán a las Unidades Económicas del Sector Económico comercio y servicios, que cuenten con inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o estén en vías de obtenerlo

**Cobertura**

**Artículo 6.-** Se podrán atender a través del programa a las Unidades Económicas que se encuentren ubicados dentro del territorio del Estado de Guanajuato

**Dependencia Encargada y Unidad responsable**

**Artículo 7.-** La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, La Subsecretaría para el Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y a través la Dirección General de Comercio y Abasto coordinará la identificación, selección y ejecución del programa.

**Capítulo III  
De los Apoyos****Descripción de los Apoyos**

**Artículo 8.** Los apoyos económicos y/o en especie que se otorgarán con la implementación y desarrollo del programa a las personas que resulten beneficiadas consistirán en:

a) Capacitación.-

Consiste en Capacitar y/o certificar a los beneficiados del programa en temas de formación empresarial y/o especializada de acuerdo al giro comercial que trabajan.

b) Mejora de la Imagen Comercial.-

Consiste en Implementar acciones y/o equipo de Imagen en general que promuevan y favorezcan el consumo y posicionamiento comercial de las unidades económicas atendidas las cuales podrán consistir en:

- Aplicaciones a Fachada, remodelación a la fachada y/o frente del negocio
- Imagen exterior y/o Interior,
- Uniformes e indumentaria
- Elementos de publicidad

c) Equipamiento Productivo.-

Consiste en dotar de equipo Semi fijo popular, productivo y /o de exhibición de acuerdo al giro y conforme a lo solicitado por la Unidad Económica.

d) Asesoría Empresarial.-

Consiste en la realización de acciones que fortalezcan, vinculen y promuevan la competitividad y rentabilidad de las Unidades económicas de manera directa o a través de Asociaciones Civiles u Organismos empresariales legalmente establecidas en el estado de Guanajuato, mediante gestiones, capacitaciones, eventos u otras actividades que impulsen la consolidación y desarrollo del sector.

#### **Capítulo IV**

##### **Premisas Básicas de Selección**

###### ***Requisitos para el otorgamiento de los apoyos***

**Artículo 9.** Los interesados en Recibir y/o participar en el otorgamiento de los apoyos del programa deberán entregar directamente a la Secretaría, a través de la persona que designe el municipio o asociaciones de comerciantes o empresariales, la siguiente documentación:

- Solicitud de atención (Anexo 1 )
- Copia de RFC
- Identificación oficial vigente
- Comprobante de domicilio vigente
- En caso de que sea persona moral agregar copia del acta constitutiva establecida legalmente en el estado de Guanajuato, y poder notarial del representante donde lo faculte expresamente para ejercer tramites en nombre y representación de la asociación e identificación oficial del mismo

#### **Capítulo V**

##### **Operación del Programa**

###### ***Operación***

**Artículo 10.** La administración y ejercicio de los recursos para la operación del programa se realizará a través de los instrumentos legales, como contratos y convenios, correspondientes de acuerdo a la normatividad vigente con el Organismo Ejecutor, en los cuales se determinaran las condiciones para la aplicación y comprobación de los recursos de conformidad con lo establecido en las presentes reglas de operación y las leyes aplicables que al caso correspondan.

#### **Capítulo VI**

##### **Facultades y obligaciones de los participantes en el Programa, indicadores y Sanciones**

**Sección Primera**  
**Facultades y obligaciones de los participantes en el Programa**

***De la Secretaría***

**Artículo 11.** Son facultades y obligaciones de la Secretaría, las siguientes:

- I. Para los efectos del artículo 94 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, hacer del conocimiento las presentes Reglas de Operación al COFOCI.
- II. Coordinar y operar las presentes reglas de operación
- III. Promoción y coordinación del programa.
- IV. Recibir, autorizar y validar las solicitudes de apoyo.
- V. Convenir, Formalizar y aportar los recursos económicos al Organismo Ejecutor para la correcta operación del programa.
- VI. Vinculación con instituciones de apoyo
- VII. Seguimiento y evaluación del Programa

***De los Municipios participantes, Asociaciones Civiles y Organismos  
Empresariales***

**Artículo 12.-** Son facultades y obligaciones de los Municipios participantes y/o Asociaciones Civiles y/o Organismos Empresariales, las siguientes:

- I. Formalizar la solicitud de atención del programa mediante oficio y entregar los expedientes de cada persona beneficiada debidamente integrados
- II. Aportar recursos concurrentes para la operación del Programa
- III. Coadyuvar con La Secretaría y el Organismo Ejecutor proporcionando la información necesaria para la implementación del Programa.
- IV. Otorgar las facilidades necesarias para el resguardo y custodia del equipamiento previo a la entrega de los apoyos a las personas beneficiadas.
- V. Generar acciones de sustentabilidad y mantenimiento de las acciones realizadas a través del programa en coordinación con las Unidades Económicas
- VI. Supervisar los resultados del Programa

***Del Organismo Ejecutor***

**Artículo 13.-** Son facultades y obligaciones del Organismo Ejecutor, las Sigüientes:

- I. Las Facultades y obligaciones del Organismo Ejecutor quedarán asentadas en los instrumentos legales correspondientes para el ejercicio de los recursos.

***De la Unidad Económica Sujeta de Apoyo***

**Artículo 14.-** Son facultades y obligaciones de las Unidades Económicas sujetas de apoyo las Sigüientes:

- I. Entregar la documentación que le sea requerida en tiempo y forma
- II. Recibir, cuidar y conservar los beneficios del Programa.
- III. Las demás que se deriven de las presentes reglas de operación, de los instrumentos jurídicos y las que al efecto determine la Secretaría

**Sección Segunda****Indicadores**

**Artículo 15.** Los indicadores de cumplimiento de las presentes reglas, se valoraran de acuerdo a los parámetros de las metas consignadas en el Programa de Gobierno 2012 – 2018 comprometidas por la Secretaría

**Sección Tercera****Sanciones*****Sanciones para el Organismo***

**Artículo 16.** En caso que el Organismo Ejecutor no contribuya al cumplimiento de las metas de la modalidad y/o estrategia de apoyo de que se trate, en los términos del instrumento jurídico celebrado; la Secretaría podrá limitar el otorgamiento de apoyos subsecuentes.

***Sanciones para el municipio y/o Unidad económica***

**Artículo 17.** En caso que el respectivo municipio o los beneficiarios, no realicen las aportaciones de recursos económicos conforme al Programa, y no se realicen las acciones en los términos del instrumento jurídico que al efecto suscriba el organismo ejecutor; la Secretaria podrá limitar el otorgamiento de apoyos subsecuentes y asignar los recursos pendientes de ejercer para un proyecto distinto.

## Capítulo VII

### Participación Económica en el Programa, Erogación, Aplicación de Recursos y determinación del otorgamiento de los apoyos

#### *Participación económica del Programa*

**Artículo 18.** El porcentaje máximo de aportación estatal será del 50% calculado sobre el monto que se acuerde ejercer con el respectivo municipio y/o la Unidad económica que cuente con RFC, lo anterior en el entendido de que la aportación de la Secretaría ascenderá hasta un monto máximo de \$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Tratándose de los apoyos destinados a la atención de Unidades económicas que fomenten y faciliten la generación de nuevas empresas y/o nuevos empleos el porcentaje máximo de aportación estatal será hasta del 100%, lo anterior en el entendido de que la aportación de la Secretaría ascenderá hasta un monto máximo de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N)

La Secretaría podrá realizar la aportación de recursos económicos por hasta el 100% del monto de la inversión, cuando surjan los siguientes supuestos:

- Desastres naturales y/o
- Contingencias y/o
- Conservación de empleos y/o
- Implementación de acciones de Sustentabilidad y/o
- Reconocimiento de acciones previas y/o
- Imposibilidad de concurrencia de recursos al Programa y/o
- Conflicto Social y/o
- Proyectos ubicados en zonas marginadas o polígonos de pobreza dentro del estado de Guanajuato y/o
- Para el supuesto de obras de Gobierno en beneficio de la sociedad que afecten la zona de influencia de las Unidades Económicas.

Lo anterior debidamente acreditado con un dictamen documentado o soportado por la autoridad municipal y estatal competente.

Para cubrir el porcentaje de la aportación de la Secretaría, podrá existir la concurrencia de recursos económicos provenientes de otras dependencias estatales y/o federales.

En todo caso, los porcentajes de participación económica previamente señalados, se encontrarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría.

Excepcionalmente la Secretaría podrá otorgar apoyo diferente a los establecidos, así como incrementar o reducir porcentajes de participación económica, tomando en consideración la coordinación de esfuerzos y vinculación de acciones que estipulen las partes involucradas en los acuerdos de voluntades específicos que al efecto se suscriban, con el objeto de obtener la potenciación del impacto de los recursos públicos, fortalecer la cobertura y multiplicar la complementariedad de los mismos.

La operación y mantenimiento de las acciones ejecutadas a través del programa será responsabilidad del municipio y/o beneficiados.

#### ***Formalización del recurso***

**Artículo 19.-** Para la Ejecución del Programa la Secretaría asignará los recursos correspondientes al Organismo Ejecutor, los alcances del Programa así como la cantidad asignada deberá formalizarse en instrumento jurídico, estableciendo los derechos y obligaciones para las partes.

#### ***Determinación de los Apoyos***

**Artículo 20.-** El COFOCI, en la misma sesión en la que determine las políticas y lineamientos de apoyo, nombrará de entre sus integrantes; a los Consejeros que integren la Comisión de Políticas y Lineamiento de Apoyo, la cual validará los porcentajes y/o montos mencionados en las presentes reglas de operación, los cuáles serán sancionados en la siguiente sesión ordinaria del COFOCI, la comisión deberá considerar los montos de apoyo de acuerdo a los criterios señalados en el presente capítulo.

Para el otorgamiento de apoyos diferentes a los previstos en las presentes reglas deberá someterse a su aprobación ante el COFOCI presentando la justificación del caso de que se trate.

## **CAPÍTULO VIII**

### **Del Seguimiento y Comprobación de los Apoyos**

#### ***Seguimiento de compromisos***

**Artículo 21.** La Secretaría, por conducto de la Dirección General de Comercio y Abasto de la Subsecretaría y en coordinación con la Dirección de Seguimiento de Resultados, dará seguimiento a la ejecución del Programa, así como a los compromisos adquiridos por los beneficiarios con motivo de los apoyos otorgados; al efecto, se deberá consignar en los respectivos instrumentos jurídicos, la facultad de los responsables del Programa, para realizar las visitas a los lugares en donde

se desarrollen las acciones materia de las presentes Reglas de Operación, con el objeto de verificar el puntual cumplimiento a las obligaciones adquiridas en dichos instrumentos, actividad que se realizará mientras permanezcan vigentes los compromisos en los términos y bajo las condiciones de supervisión que acuerden las partes.

### ***Comprobación de los Apoyos***

**Artículo 22.** El Municipio, beneficiarios y/u organismos intermedios, según corresponda, deberá acreditar ante la Secretaría la erogación y aplicación de los recursos económicos mediante la entrega de contratos, copia fotostática de las facturas y/o recibos fiscales y/o toda aquella documentación que demuestre la erogación de los recursos a entera satisfacción de la Secretaría, debiendo entregar además la información soporte específica del desarrollo de la modalidad o tipo de apoyo implementado en el marco del Programa.

En cualquier caso, dicho soporte se sujetará a los plazos y demás condiciones que se estipulen en los instrumentos jurídicos suscritos al efecto.

## **CAPÍTULO IX**

### **De la Contraloría Social**

**Artículo 23.** La promoción, difusión y operación de la contraloría social en las presentes reglas de operación, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás disposiciones aplicables en la materia.

## **CAPÍTULO X**

### **De las Disposiciones Finales**

#### ***Disposiciones finales***

**Artículo 24.** Los apoyos comprendidos en las presentes Reglas de Operación, se encontrarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría.

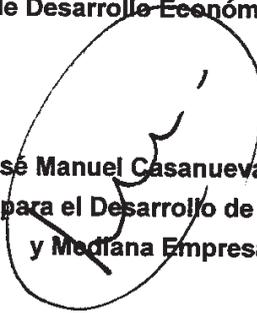
**TRANSITORIOS**

**Único.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del 1° primero de enero de 2016 dos mil dieciséis.

Dado en la ciudad de Irapuato, Guanajuato, a los 31 días del mes de diciembre de 2015 dos mil quince.



**Lic. Guillermo Romero Pacheco**  
**Secretario de Desarrollo Económico Sustentable**



**Ing. José Manuel Casanueva De Diego**  
**Subsecretario para el Desarrollo de la Micro, Pequeña  
y Mediana Empresa**

### **Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Productividad y Competitividad).**

La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, 12, 13 fracción VI, 18, 28 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 78 quinquies, 78 sexies y 78 septies de la Ley del Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios del Estado de Guanajuato; 68 y Tercero y Tercero Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio Fiscal 2016; 1, 3 fracciones I y III, 4, 5, 7, 46 Y 47 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable; y

### **CONSIDERANDO**

La planeación estratégica en el Estado de Guanajuato, tiene como propósito impulsar un desarrollo sustentable, equilibrado y equitativo, por lo que dentro de éste proceso, la participación de la ciudadanía en la construcción de estrategias de desarrollo se torna indispensable, por ello la importancia de aplicar herramientas que fortalezcan el desarrollo económico del Estado.

En el Programa de Gobierno del Estado de Guanajuato 2012 – 2018 se integra el desarrollo de programas para la construcción de un estado de desarrollo humano, que se distinga por su liderazgo y competitividad; para el cumplimiento de dichos compromisos, la presente Administración Pública Estatal tiene establecido en forma permanente diversos programas de coordinación de esfuerzos y vinculación de acciones que buscan potenciar el impacto de la aplicación de los recursos públicos fortalecer la cobertura de los mismos, explotar la complementariedad y reducir el gasto administrativo, que con el esfuerzo compartido de todos los actores se logrará la materialización de las acciones eficientes y así conformar una sociedad con más oportunidades para todos, teniendo entre otros, como uno de sus objetivos medulares, el apoyar integralmente al sector productivo de Guanajuato haciendo especial énfasis en la micro, pequeña y mediana empresa.

Dentro de éstos programas se encuentra el Programa de Fortalecimiento a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Productividad y Competitividad), cuyo objetivo general consiste en facilitar, promover y articular el crecimiento económico sostenido y sustentable de las mismas, en coordinación con la sociedad en un esquema de corresponsabilidad, para: (i) Facilitar la creación, conservación y mejora de empleos; (ii) Fomentar la cultura emprendedora y la igualdad de oportunidades; (iii) Facilitar el desarrollo de empresas flexibles, dinámicas y competitivas; (iv) Vincular al financiamiento a proyectos de inclusión

al desarrollo; (v) Facilitar atracción de inversiones complementarias nacionales y extranjeras; (vi) Propiciar el desarrollo económico en armonía con el medio ambiente.

En ese orden de ideas, el Programa de Fortalecimiento a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Productividad y Competitividad), tiene como principales estrategias, el fortalecimiento de los Sectores Económicos Tradicionales, la Articulación Transversal, el impulso a la integración de Clúster's y la Diversificación de la Economía; con lo cual se busca proporcionar las herramientas, medios, acciones y estrategias para el fortalecimiento empresarial que les permita incrementar su competitividad y rentabilidad, a través de un proceso de atención y desarrollo integral que impulse la articulación de las cadenas productivas, cadenas de valor y Cluster's, así como el de fomentar el comercio interior en el Estado de Guanajuato, en una idea clara de fortalecer la economía local, el desarrollo de capital intelectual, desarrollo regional, la orientación a la innovación y al desarrollo tecnológico, la atracción de inversiones, creación de empresas, fomento a la cultura emprendedora, apoyar el encadenamiento competitivo, eficiente y rentable entre grandes empresas y las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

## **Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Productividad y Competitividad)**

### **CAPÍTULO I**

#### **Disposiciones Preliminares**

##### *Objeto de las Reglas de Operación*

**Artículo 1.** Las presentes reglas de operación tienen por objeto normar la ejecución del Programa de Fortalecimiento a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Productividad y Competitividad).

##### *Glosario de términos*

**Artículo 2.** Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Apoyo.-** Aportación económica que otorga la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable para coadyuvar a la competitividad y productividad económica del Estado contemplados en las presentes Reglas de Operación.
- II. **Beneficiario.-** Organismos intermedio y/o sus asociados y no asociados, que integren el sector económico o clúster. Así mismo la MiPyME, Empresa Grande y/o Emprendedor apoyado.

- III. **COFOCI.-** Consejo de Fomento al Comercio Interior.
- IV. **Comisión de Políticas y lineamientos de Apoyo.-** Órgano colegiado constituido por el Consejo de Fomento al Comercio Interior, encargado de integrar los expedientes, revisar documentación, verificar el cumplimiento de los requisitos, evaluar y dictaminar la viabilidad de las propuestas de apoyo para las Empresas y/o Desarrolladores, respecto de Proyectos de Inversión y/o Proyectos de Inversión Inmobiliaria;
- V. **Consejo.-** Consejo para el Desarrollo y Competitividad Económica del Estado de Guanajuato y sus Municipios
- VI. **Contraloría Social:** Es la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como del adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos.
- VII. **Encuesta Integral de la Atención al Beneficiario.-** Instrumento de evaluación de la calidad del apoyo y sus impactos.
- VIII. **MiPyMEs.-** Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.
- IX. **Organismo Intermedio.-** Cámaras y/o Organismos Empresariales, Organizaciones de la Sociedad Civil, Incubadoras, Universidades y Aceleradoras de Negocios, Parques del Sistemas de Parques Tecnológicos, Entidades de Gobierno, Fideicomisos y Fondos de Colaboración Nacionales e Internacionales, Organizaciones no Gubernamentales, o Despachos de Consultoría Especializada, que llevarán a cabo la Administración, Implementación y Coordinación de las acciones derivadas de las modalidades de apoyo establecidas en las presentes reglas de operación, en beneficio de las MiPyMEs y/o Emprendedores.
- X. **Programa.-** Conjunto de acciones para el Fortalecimiento a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Productividad y Competitividad), encaminadas al logro de los objetivos y metas de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.
- XI. **Red Estatal de Incubadoras.-** Conjunto de instituciones educativas y/o asociaciones de la sociedad civil, que tienen como objetivo el impulsar la

generación de nuevas unidades económicas a partir de una metodología de incubación y/o aceleración.

- XII. Red Estatal de Parques Tecnológicos.-** Conjunto de parques tecnológicos, que tienen como objetivo el impulsar la innovación y el desarrollo tecnológico, impulsando la generación e impulso a empresas de base tecnológica.
- XIII. Secretaría.-** Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.
- XIV. Sectores Económicos.-** Actividad económica que integra una cadena productiva, un clúster y/o un conglomerado de empresas.
- XV. Subsecretaría.-** La Subsecretaría para el Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y sus unidades administrativas que la integran conforme al reglamento interior de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.

## **CAPÍTULO II**

### **Población Objetivo, Criterios y Requisitos Generales de Elegibilidad**

#### *Ámbito de Aplicación*

**Artículo 3.** La Secretaría a través de la Subsecretaría, ejecutará el Programa, mismo que va dirigido a MiPyMEs ubicadas o establecidas en el Estado de Guanajuato, que integran los sectores económicos:

- Artesanías.
- Automotriz – Autopartes – Metalmecánica.
- Agroalimentos.
- Cuero – Calzado – Proveduría – Textil – Moda.
- Minas – Construcción.
- Comercio – Servicios.
- Industria Soporte.
- Sectores en Desarrollo:
  - Nanotecnología.
  - Biotecnología.
  - Energías Renovables.
  - Aeronáutica.
  - TI.
  - Químico.
  - Farmacéutico y Cosmetológica.

***Criterios de Elegibilidad***

**Artículo 4.** Conforme a cada uno de los tipos de apoyo establecidos en las presentes Reglas de Operación, se atenderán a las MiPyMEs del Estado de Guanajuato o bien grandes empresas que conlleven a desarrollar a las ya mencionadas, y que cuenten con las siguientes características:

- Ubicadas en el Estado de Guanajuato.
- Tener al menos un año de operación.
- Emprendedores con un proyecto documentado.
- De los Sectores Estratégicos definidos conjuntamente con el INADEM, Comercio, Servicios, Artesanías y Construcción –Minas y sectores en desarrollo.

***Requisitos de las MiPyMEs***

**Artículo 5.** Las **MiPyMEs** deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. En su caso copia simple del acta constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como copia del poder del representante legal;
- II. Copia simple de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes o constancia de estar en vías de obtenerlo;
- III. Copia simple de identificación oficial de la persona física o representante legal en su caso; y
- IV. Copia simple de comprobante de domicilio.

**CAPÍTULO III****De las Modalidades y las Estrategias de Atención*****Modalidades y Estrategias de Atención***

**Artículo 6.** Las modalidades y estrategias de atención que integran el programa de competitividad y productividad, consisten en:

1. **Incremento a la Productividad.**- Acciones, apoyos, servicios y productos que impulsan el desarrollo y fortalecimiento de las empresas, así como de la formación empresarial.

**Estrategias de Atención:****1.1. Capacitación y Consultoría Empresarial:**

- a. Formación Empresarial.

- b. Consultoría Empresarial.
  - Planes de Negocios.
  - Estudios de Factibilidad.
  - Planes de Trabajo
  - Entre otros
- c. Desarrollo al Capital Intelectual.
- d. Foros de Incremento de Productividad.
  - Foros MiPyMe.
  - Conferencias.
  - Diplomados.
  - Talleres.
  - Pasarelas.
  - Paneles,
  - Entre otros.

### **1.2. Estandarización:**

- a. Consultoría en Modelos de Producción.
  - Talleres de Competitividad.
  - Sistemas de Calidad.
  - Sistemas de Mejora Continua
  - Productividad.
  - Capacitación.

### **1.3. Certificación:**

- a. Implementación de Modelos de Mejora Continua.
  - Distintivos Guanajuato.
- b. Implementación de Modelos de Aseguramiento de la Calidad.
  - Consultoría Especializada ISO/TS.
  - Especializadas por sector.

**2. Promoción y Comercialización.-** Impulsar y atender las necesidades de promoción y articulación comercial de las MiPyMEs, para facilitar su inserción en el mercado nacional y coadyuvar al incremento del consumo o uso de los productos guanajuatenses.

### **Estrategias de Atención:**

#### **2.1. Estrategias Comerciales:**

- a. Ferias, Eventos y/o Exposiciones Nacionales
- b. Misiones Comerciales
- c. Oportunidades de Negocios.
- d. Paneles de Negocios.

**2.2. Consultoría para la Generación de Alianzas Comerciales:**

- a. Integradora de Compras.
- b. SAPI

**2.3. Desarrollo Modelos de Negocio, de Imagen Comercial y Corporativa.**

- a. Marca GTO
- b. Marcas colectivas
- c. Conglomerados empresariales (Clúster's)

**3. Emprendedores.-** Alentar el espíritu emprendedor en Guanajuato, a través de la red estatal de incubadoras, de las aceleradoras de empresas y de los parques tecnológicos, para fomentar y facilitar la generación de nuevas empresas y nuevos empleos.**Estrategias de Atención:****3.1. Consultoría Especializada.**

- a. Planes de Negocio.
- b. Vinculación Financiera.
- c. Aceleradoras Nacionales Capacitación Especializada
- d. Aceleradoras Internacionales Capacitación Especializada
- e. Hospedaje en parques tecnológicos
- f. Impulso y fortalecimiento a empresas de base tecnológica

**4. Articulación Productiva.-** Facilitar la interacción entre empresas, favoreciendo la colaboración, la relación de negocios, la integración de proveedores y el fortalecimiento de la cadena de valor.**Estrategias de Atención:****4.1 Encuentros Sectoriales de Negocios.**

- a. Foros de Proveduría
- b. Citas y Mesas de Negocios.
- c. Networking y/o Coworking
- d. Encuentros de Negocios
- e. Vinculación productiva

**4.2 Desarrollo de Proveedores:**

- a. PDP Consultoría Especializada.

**4.3. Desarrollo de Distribuidores:**

a. Consultoría Especializada.

#### **4.4. Asociacionismo:**

- a. Integradoras.
- b. Clúster's.
- c. Consultoría Especializada.

5. **Proyectos Productivos.-** Acciones tendientes a facilitar las actividades alternas, complementarias y/o de nuevas unidades de negocios, para impulsar el fortalecimiento de los sectores productivos, las comunidades y zonas urbano marginales.

#### **Estrategias de Atención:**

##### **5.1. Planeación sectorial**

##### **5.2. Planes estratégicos de los sectores productivos.**

- a. Agroalimentos.
- b. Artesanías.
- c. Automotriz-Autopartes-Metalmecánica.
- d. Cuero-Calzado-Proveeduría.
- e. Construcción.
- f. Minas.
- g. Textil-Confección-Moda.
- h. Químico.

##### **5.3. Proyectos de Integración Sectorial.**

##### **5.4. Proyectos Productivos Regionales.**

- a. Consultoría Especializada.

##### **5.5. Capital Semilla.**

##### **5.6. Chatarrización de equipo productivo.**

##### **5.7. Guías empresariales.**

- a. Equipamiento productivo.

## **CAPÍTULO IV**

### **Mecánica de Operación para la Ministración de los Recursos**

*Operación y Ministración de Recursos*  
**Artículo 7.** Los montos de los apoyos descritos en el artículo 8, y que sean autorizados en el marco de las presentes Reglas de Operación, serán entregados y administrados a través de un Organismo Intermedio, para lo cual se deberá formalizar el respectivo instrumento jurídico, en el que se establecerán los términos y condiciones para llevar a cabo las acciones correspondientes a las modalidades y estrategias de apoyo.

## **CAPÍTULO V**

### **De los montos de Apoyo, Determinación y Ministración de Recursos**

#### **Sección Primera De los Montos de Apoyo**

**Artículo 8.** Los montos de apoyo para cada una de las modalidades y estrategias de atención se calcularán tomando como referencia el monto total del proyecto planteado y de acuerdo a las políticas y lineamientos de apoyo autorizados por el COFOCI.

#### **Sección Segunda Determinación del Montos de los Apoyos**

*Determinación de montos*  
**Artículo 9.** El COFOCI, en la misma sesión en la que determine las políticas y lineamientos de apoyo a las Micro, Pequeñas, Medianas y Grandes Empresas, así como a Emprendedores, nombrará de entre sus integrantes; a los Consejeros que integren la Comisión de Políticas y Lineamiento de Apoyo, la cual determinara los porcentajes y/o montos a otorgar a los beneficiarios. Los cuáles serán sancionados en la siguiente sesión ordinaria del COFOCI. La comisión deberá considerar los alcances y metas proyectadas para cada modalidad y estrategia de apoyo, para determinar el monto a asignar a cada solicitud, tomando como referencia el monto total del programa.

## **CAPÍTULO VI**

### **Del Seguimiento y Comprobación de los Apoyos**

*Seguimiento de compromisos*  
**Artículo 10.** La Secretaría, por conducto de la unidad administrativa que corresponda de la Subsecretaría y en coordinación con la Dirección de Seguimiento de Resultados, dará seguimiento a la ejecución del Programa, así como a los compromisos adquiridos por los beneficiarios con motivo de los apoyos otorgados; al efecto, se deberá consignar en los respectivos instrumentos jurídicos, la facultad de los responsables del Programa, para realizar las visitas a los organismos intermedios, las empresas apoyadas y/o lugares en donde se desarrollen las acciones materia de las presentes Reglas de Operación, con el objeto de verificar el puntual cumplimiento a las obligaciones adquiridas en dichos

instrumentos, actividad que se realizará mientras permanezcan vigentes los compromisos en los términos y bajo las condiciones de supervisión que acuerden las partes.

***Comprobación de los Apoyos***

**Artículo 11.** El Organismo Intermedio deberá acreditar ante la Secretaría la erogación de los recursos económicos mediante la entrega de copia fotostática de las facturas y/o recibos fiscales y/o toda aquella documentación que demuestre la erogación de los recursos a entera satisfacción de la Secretaría, debiendo entregar además la información soporte del desarrollo de la modalidad y/o estrategia de apoyo, de acuerdo al anexo 1.

**CAPÍTULO VII  
De la Contraloría Social**

**Artículo 12.** La promoción, difusión y operación de la contraloría social en las presentes reglas de operación, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás disposiciones aplicables en la materia.

**CAPÍTULO VIII  
Derechos, Obligaciones, Indicadores y Sanciones**

**Sección Primera  
De Organismo Intermedio**

***Derechos del Organismo***

**Artículo 13.** El Organismo Intermedio tendrá el derecho de recibir el apoyo materia de la modalidad y/o estrategia de apoyo, conforme a las presentes Reglas de Operación y los instrumentos jurídicos suscritos al efecto.

***Obligaciones del Organismo***

**Artículo 14.** El Organismos Intermedio, estará obligado a cumplir lo siguiente:

- I. Desarrollar la modalidad y/o estrategia de apoyo que se le autoricen en el marco del instrumento jurídico que al efecto se suscriba.
- II. Otorgar a la Secretaría a través de las unidades administrativas de la Subsecretaría y de la Dirección de Seguimiento de Resultados, las facilidades de acceso a sus instalaciones, para efectuar visitas y verificar el adecuado desarrollo de las acciones apoyadas en el marco de las presentes Reglas de Operación y de los instrumento jurídicos suscritos al efecto; así como entregar la información que le sea solicitada para acreditar dichas acciones;

- III. Resguardo de la información comprobatoria de los recursos recibidos,
- IV. Llenar el formato de Encuesta Integral de la Atención al Beneficiario cuando concluya el apoyo y;
- V. Cumplir con todos los demás compromisos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en los instrumentos jurídicos correspondientes.

### **Sección Segunda De las Obligaciones de la Secretaría**

#### *Obligaciones de la Secretaría*

**Artículo 15.** La Secretaría, estará obligada a cumplir lo siguiente:

- I. Atender las políticas públicas emanadas del Consejo, y aprobadas por el H. Congreso del Estado.
- II. Para los efectos del artículo 94 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, hacer del conocimiento las presentes Reglas de Operación al COFOCI;
- III. Coordinar y operar la aplicación de las presentes Reglas de Operación;
- IV. Gestionar y entregar los apoyos materia del Programa;
- V. Dar seguimiento a los compromisos adquiridos por el Organismo Intermedio.

### **Sección Tercera De los indicadores**

**Artículo 16.** Los indicadores de cumplimiento de las presentes reglas, se valoraran de acuerdo a los parámetros de las metas consignadas en el Programa de Gobierno 2012 – 2018 comprometidas por la Secretaria

### **Sección Cuarta De las Sanciones al Organismo Intermedio**

#### *Sanciones para Organismo*

**Artículo 17.** En caso que el organismo intermedio no contribuya al cumplimiento de las metas de la modalidad y/o estrategia de apoyo de que se trate, en los términos del instrumento jurídico celebrado; la Secretaria podrá limitar el otorgamiento de apoyos subsecuentes.

## CAPÍTULO IX

### De las Disposiciones Finales

#### *Disposiciones finales*

**Artículo 18.** Los apoyos comprendidos en las presentes Reglas de Operación, se encontrarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría.

#### *Apoyos mayores*

**Artículo 19.** La Secretaría podrá analizar los casos o supuestos de proyectos que requieran apoyos mayores a los descritos en las presente Reglas, realizando al efecto, la revisión de los parámetros y montos requeridos y en su caso la modificación respectiva a este ordenamiento, previa consulta y autorización del COFOCI.

#### *Excepción*

**Artículo 20.** Para el otorgamiento de apoyos diferentes a los previstos en las presentes reglas deberá someterse a su aprobación ante el COFOCI presentando la justificación del caso de que se trate.

### Artículos transitorios

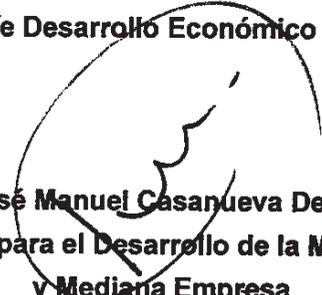
**PRIMERO.-** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del 1° primero de enero de 2016 dos mil dieciséis.

Dado en la ciudad de Irapuato, Guanajuato a los 31 días del mes de diciembre de 2015 dos mil quince.



Lic. Guillermo Romero Pacheco

Secretario de Desarrollo Económico Sustentable



Ing. José Manuel Casanueva De Diego  
Subsecretario para el Desarrollo de la Micro, Pequeña  
y Mediana Empresa

La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, 12, 13 fracción VI, 18 y 28 fracción I incisos a), e) y g) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 78 quinquies, 78 sexies y 78 septies de la Ley del ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios del Estado de Guanajuato; 68 y Tercero Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio Fiscal 2016; así como los artículos 1, 3 fracciones I y IV, 4, 5, 7, 61 y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable; y

### CONSIDERANDO

Que el Gobierno del Estado de Guanajuato, dentro de las estrategias de desarrollo 2012-2018; “**El Guanajuato que queremos**”, a través del eje “**Economía para las personas**”, contempla un **Guanajuato competitivo, equitativo, incluyente**, que participa; con innovación, con nuevas inversiones, con más oportunidades y mejores empleos para todos.

Es por ello que el Programa Estatal de Fomento al Autoempleo nace de la necesidad de hacer frente a las exigencias de la dinámica económica actual del Estado de Guanajuato, que conlleva a generar acciones encaminadas a brindar atención y apoyo a buscadores de empleo que se encuentren en una situación de desempleo o subempleo, a través de una estrategia de apoyos en especie para maquinaria, equipo, herramienta y/o mobiliario, que les permite desarrollar una actividad productiva por cuenta propia.

Asimismo, con la implementación del Programa Estatal de Fomento al Autoempleo, se busca como objetivo prioritario contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la población beneficiaria a través de la implementación de una herramienta activa que permita fortalecer y dar valor agregado a dichas iniciativas de autoempleo, mediante acciones colaterales y otras complementarias que permitan la consolidación de proyectos competitivos que faciliten la transición a la economía formal, el crecimiento, así como la generación y conservación de empleos dignos y sustentables.

Bajo este Programa igualmente se busca la complementariedad a los Programas Federales que contemplan apoyos similares a los contenidos en el presente cuerpo normativo, logrando multiplicar los esfuerzos y así beneficiar a un mayor rango de la población.

## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE FOMENTO AL AUTOEMPLEO

### CAPÍTULO I Disposiciones Preliminares

#### Objeto de las Reglas de Operación

**Artículo 1.** Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución del Programa Estatal de Fomento al Autoempleo.

#### Glosario de términos

**Artículo 2.** Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Apoyo en especie.** Consiste en mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta, preferentemente equipo mayor, que es entregado para la operación del proyecto de autoempleo;
- II. **Equipo mayor.** Equipo que por su tamaño, peso, o por las necesidades de instalación tales como conexión de agua, gas y/o energía eléctrica se requiere que permanezca en un solo lugar para su uso.
- III. **Persona buscadora de empleo.** Persona que busca activamente una ocupación productiva, debido a que se encuentra desocupado, o bien que aun estando ocupado, dispone de tiempo para tener un segunda ocupación productiva o mejorar la que actualmente tiene;
- IV. **Persona beneficiaria.-** Persona que recibe apoyo del Programa de Fomento al Autoempleo;
- V. **Comité.-** El Comité Interno de Evaluación como órgano operativo de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable encargado de coordinar los procesos de revisión, evaluación y aprobación de las propuestas de proyectos de autoempleo, candidatas a obtener apoyo preferentemente en especie en el marco del Programa;

- VI. **Cotización.-** Desglose que contiene la descripción, características técnicas y costo de los apoyos en especie que se solicitan para la operación del proyecto de autoempleo;
- VII. **Entidad ejecutora.-** Subsecretaría de Empleo y Formación Laboral, de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable y sus unidades administrativas
- VIII. **Programa.-** Programa Estatal de Fomento al Autoempleo;
- IX. **Contraloría Social.** Participación ciudadana en acciones de vigilancia, seguimiento y evaluación del actuar de los servidores públicos y por ende de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, en los proyectos, programas, obras, acciones, trámites y servicios, y fortalecer la colaboración ciudadana informada y responsable en el mejoramiento del trabajo de Gobierno y en la toma de decisiones de políticas públicas que impacten en su calidad de vida.
- X. **Proyecto de autoempleo.-** Es aquél que realiza un emprendedor o grupo de emprendedores con el propósito de desarrollar una actividad productiva lícita por cuenta propia; que tienen operando como máximo 24 meses
- XI. **Proyecto rentable para el beneficiario.-** Se considera como rentable para el beneficiario un proyecto, cuando de los ingresos que genera el proyecto menos los gastos correspondientes, incluyendo un salario mínimo general para cada uno de los integrantes, resulta un remanente que permite la recuperación de la inversión realizada por el beneficiario, tanto de los equipos como del capital en trabajo un periodo menor a 36 meses; Para el caso de proyectos en operación, se considerará rentable cuando la utilidad estimada sea mayor o igual a cero y permita la obtención de un ingreso mayor al que perciban los integrantes del proyecto y la recuperación de la inversión de los equipos se calcule en un periodo máximo de 36 meses y exista la expectativa de generación de empleos adicionales;
- XII. **Proyecto viable.-** Es la propuesta económica presentanda por una o varias personas, que cuentan con la experiencia en el manejo de las actividades relacionadas con el proyecto propuesto y la congruencia entre la información registrada y el perfil del proyecto;
- XIII. **SDES.-** Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable; y
- XIV. **Solicitante.-** Persona o grupo de personas que cuentan con un proyecto de autoempleo y presentan una solicitud de apoyo en el marco del presente Programa.

## CAPÍTULO II Población Objetivo, Requisitos y

### Criterios de Elegibilidad

#### Población Objetivo

**Artículo 3.** El Programa va dirigido a personas, de 18 años en adelante, que sean buscadores de empleo, con el perfil y experiencia para desarrollar un proyecto de autoempleo, con los requisitos y características establecidas en las presentes Reglas de Operación.

#### Requisitos

**Artículo 4.** La Entidad Ejecutora del programa recabará y verificará que las personas solicitantes cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Ser persona buscadora de empleo, con solicitud de apoyo, debidamente firmada;
- II. Tener 18 años o más;
- III. Tener experiencia de por lo menos 6 meses en las actividades inherentes al proceso y desarrollo de su proyecto de autoempleo;
- IV. Proporcionar comprobante de domicilio de por lo menos un año de antigüedad en la localidad donde se instalará el proyecto;
- V. Contar con un proyecto de autoempleo que cumpla con las características y/o criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- VI. Disponer de un espacio físico adecuado y con las condiciones necesarias para la operación del proyecto.

#### Documentación

**Artículo 5.** Los solicitantes deberán presentar ante la Entidad Ejecutora la siguiente documentación:

- I. Solicitud de apoyo bajo el formato establecido por la Entidad Ejecutora debidamente requisitada, Anexo 1;
- II. Copia simple de la identificación oficial vigente (Credencial del INE, cédula profesional, pasaporte ó Cartilla del Servicio Militar Nacional);
- III. Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- IV. Copia simple de comprobante de domicilio, cuya antigüedad no sea mayor de 3 meses;
- V. Perfil del proyecto con información financiera, de mercado, precios de venta, costos, forma de comercialización;
- VI. Cotización de los bienes solicitados para el proyecto de autoempleo; y
- VII. Carta compromiso firmada por el (los) solicitante(s).

**Criterios de Elegibilidad**

**Artículo 6.** Los proyectos de autoempleo presentados por los solicitantes, deberán tener las siguientes características:

- I. Ser viables y rentables, comercial y financieramente;
- II. Que se trate de proyectos que impliquen preferentemente procesos de transformación de materia prima en producto terminado, y/o servicios, que agreguen valor y con impacto en la generación de empleos;
- III. Que el (los) solicitante(s) realicen la aportación de recursos propios para la operación del proyecto de autoempleo de al menos el 15% del valor total del proyecto propuesto, la cual se podrá aplicar para el pago de adaptación de instalaciones; mobiliario, maquinaria y/o equipo complementario; renta de lugar, compra de materia prima, promoción, servicios requeridos para la operación y mantenimiento del equipo e instalaciones.

**CAPÍTULO III****Tipos y montos de Apoyo****Tipos y montos máximos de apoyo**

**Artículo 7.** Los apoyos que comprende el Programa, podrán consistir en:

- I. **Apoyos en especie.**- Consiste en el otorgamiento de mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta al (los) beneficiario (s).
- II. Los montos máximos de los apoyos señalados en la fracción anterior, se determinarán conforme a la siguiente tabla:

Número de participantes	Monto máximo de apoyo por proyecto
1	Hasta \$40,000 pesos
2	Hasta \$60,000 pesos
3 o más	Hasta \$100,000 pesos

**CAPÍTULO IV****Órganos responsables****Órganos responsables**

**Artículo 8.** La aplicación de las presentes Reglas de Operación corresponde a:

- I. El Comité; y
- II. La SDES por conducto de la Entidad Ejecutora.

**Sección Primera  
Del Comité Interno de Evaluación**

**Integración**

**Artículo 9.** El Comité se integrará de la siguiente manera:

- I. El Subsecretario de Empleo y Formación Laboral de la SDES, quien fungirá como Presidente;
- II. El Director de Programas del Servicio Nacional de Empleo de la SDES, como Secretario Técnico;
- III. Los Titulares de las Direcciones y Coordinaciones Regionales de Empleo adscritas a la SDES;
- IV. El Coordinador del Programa de la Subsecretaría de Empleo y Formación Laboral, quien fungirá como Secretario Operativo;
- V. El Coordinador Administrativo de la Subsecretaría de Empleo y Formación Laboral; y
- VI. Un representante de la Dirección de Seguimiento de Resultados de la SDES;

El Presidente y el Secretario Técnico podrán autorizar la participación de invitados a las sesiones, para la mejor atención y análisis de los proyectos propuestos.

**Atribuciones**

**Artículo 10.** El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Revisar las propuestas y el soporte documental remitido por la Entidad Ejecutora sobre los proyectos de autoempleo presentados;
- II. Evaluar las propuestas de proyectos presentados conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y resolver en su caso, la aprobación del otorgamiento del apoyo solicitado;
- III. En su caso y con base en las presentes Reglas de Operación, acordar la recuperación de bienes procedentes de los proyectos que incumplieron alguna(s) de la(s) obligación(es) y la devolución de apoyos, o en su caso el pago de los mismos en efectivo; a valor mercado.
- IV. Determinar en su caso, la entrega en propiedad de los bienes entregados en custodia a los beneficiarios;
- V. Determinar sobre la sustitución de los beneficiarios, cuando sea procedente a petición de éstos últimos;
- VI. Las demás atribuciones que sean necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y que se deriven de las presentes Reglas de Operación.

**Funcionamiento**

**Artículo 11.** El Comité, sesionará las veces que resulte necesario para atender las solicitudes de apoyo que reciba para su análisis y atención, al efecto, las convocatorias serán emitidas, cuando menos con 24 horas de anticipación, por el Presidente, Secretarios Técnico y/u Operativo, de dicho cuerpo colegiado, indistintamente.

Las sesiones serán válidas, cuando concurren la mayoría de sus miembros, debiendo en cualquier caso el Secretario Operativo, levantar la correspondiente acta de cada sesión.

Los acuerdos del Comité serán válidos por el voto de la mayoría simple de los miembros presentes; en el caso del Secretario Operativo, del Representante de la Dirección de Seguimiento de Resultados, así como del Coordinador Administrativo de la Subsecretaría de Empleo y Formación Laboral, participarán en las sesiones del Comité sólo con voz. En el caso de empate, el Presidente ó su suplente tendrá además voto de calidad.

El encargado de presentar al Comité cada Proyecto, participará sólo con voz en las sesiones del Comité, tratándose de las propuestas de la Dirección o Coordinación Regional de Empleo a la que pertenece, están posibilitados a votar las de las otras Direcciones ó Coordinaciones Regionales.

Los servidores públicos que tengan intervención en la presentación de los proyectos ante el Comité, y que tengan algún interés personal, económico, de negocio o familiar por matrimonio, parentesco consanguíneo en línea recta o por afinidad hasta el segundo grado y colateral hasta el cuarto grado, o civil, deberán de excusarse de conocer e intervenir en el análisis y evaluación de los proyectos de que se trate ante el Comité.

## **Sección Segunda De la Entidad Ejecutora**

**Atribuciones Entidad Ejecutoria**

**Artículo 12.-** La Entidad Ejecutora tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar y operar la aplicación del Programa;
- II. Gestionar y entregar los apoyos materia del Programa; y
- III. Dar seguimiento a los compromisos adquiridos por los beneficiarios del Programa.

## **CAPÍTULO V Proceso de otorgamiento de los Apoyos**

### **Sección Primera Promoción**

**Promoción**

**Artículo 13.-** La Entidad Ejecutora en coordinación con diversos actores del sector económico e instituciones públicas y privadas en el Estado de Guanajuato, realizarán las acciones de promoción del Programa para dar a conocer a la población interesada los criterios de elegibilidad y requisitos para acceder a los apoyos previstos en las presentes Reglas de Operación.

### **Sección Segunda Solicitud y recepción**

#### **Solicitud y recepción**

**Artículo 14.-** Las personas interesadas deberán realizar personalmente el trámite de solicitud, presentando la documentación necesaria conforme a las presentes Reglas de Operación ante la Entidad Ejecutora, la cual asignará un número de folio para cada propuesta de proyecto de autoempleo, independientemente de ser aceptada o rechazada, en el orden en que sean recibidos.

### **Sección Tercera Prevalidación y selección**

#### **Prevalidación y selección**

**Artículo 15.-** La Entidad Ejecutora será la instancia responsable del proceso de integración de expedientes, prevalidación y selección de proyectos, para lo cual revisará el soporte documental presentado por los solicitantes

La Entidad Ejecutora podrá entrevistar al(os) solicitante(s) para constatar que estén involucrados en las actividades que llevarán a cabo cada uno en los distintos procesos del proyecto de autoempleo, verificando que sus miembros del proyecto de autoempleo tengan la experiencia necesaria para desarrollar una actividad productiva.

Asimismo, revisará la propuesta y la cotización presentada por los solicitantes, para validar las características técnicas, financieras y costo del mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta solicitado, así como su pertinencia en relación con las necesidades del proyecto.

La Entidad Ejecutora realizará una visita de verificación al lugar donde se instalará el proyecto para constatar que la información proporcionada cumpla con las disposiciones y criterios marcados en las presentes Reglas de Operación.

Una vez que la Entidad Ejecutora realice la visita de verificación a que se refiere el párrafo anterior, remitirá al Comité, el soporte documental respectivo para su evaluación y en su caso, aprobación.

### **Sección Cuarta Evaluación y aprobación**

#### **Evaluación y aprobación**

**Artículo 16.-** El Comité, evaluará y aprobará en su caso, el otorgamiento del apoyo solicitado.

La Entidad Ejecutora notificará a los beneficiarios y/o solicitantes sobre la aprobación o negativa de los apoyos solicitados en un término no mayor a diez días hábiles después de haberse presentado al Comité.

### **Sección Quinta Adquisición y entrega de apoyos**

#### **Adquisición de apoyos en especie**

**Artículo 17.-** La Entidad Ejecutora iniciará y llevará a cabo el procedimiento de adquisiciones del mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta, para los proyectos aprobados por el Comité, en base a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público del Estado de Guanajuato.

#### **Entrega de apoyos**

**Artículo 18.-** La Entidad Ejecutora realizará la entrega en custodia a las personas beneficiarias para cada proyecto de autoempleo.

### **Sección Sexta Formalización y Garantías**

#### **Formalización y Garantías**

**Artículo 19.-** La entrega de los bienes se formalizará por parte de la Entidad Ejecutora mediante la firma de un acta de entrega de bienes en custodia y transcurrido el periodo señalado en el artículo que precede, a través de un acta de entrega de bienes en propiedad.

Adicionalmente, podrán suscribirse los instrumentos jurídicos que determine la Entidad Ejecutora tal y como son los contratos para cada caso en particular.

### **Sección Séptima Seguimiento y Comprobación**

#### **Seguimiento y comprobación**

**Artículo 20.-** Una vez entregados los bienes en custodia y definido el inicio de operaciones del proyecto, la Entidad Ejecutora deberá realizar las acciones de verificación, mediante visitas de seguimiento por un periodo de observación de 12 meses a partir del inicio de operaciones, para comprobar la adecuada operación del proyecto, el involucramiento de los beneficiarios, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación y en los instrumentos jurídicos suscritos al efecto.

Para efectos de comprobación de la operación del Proyecto, los beneficiarios deberán entregar a la Entidad Ejecutora, la siguiente documentación:

- I. Evidencia fotográfica de la operación del proyecto;
- II. Control contable; y
- III. Evidencia de empleo generado, mediante escrito libre, y proporcionado por el representante del Proyecto, en su caso.

**Artículo 21.-** La Entidad Ejecutora, por conducto de sus Unidades Administrativas y en coordinación con la Dirección de Seguimiento de Resultados de la SDES, dará seguimiento a la ejecución del Programa, así como a los compromisos adquiridos por las personas beneficiarias y solicitantes con motivo del apoyo otorgado, al efecto, se deberá consignar en los respectivos instrumentos jurídicos, la facultad de los responsables del Programa, para realizar las visitas a los domicilios donde se instalaron los Proyectos y/o lugares en donde se desarrollen las acciones materia de las presentes Reglas de Operación, con el objeto de verificar el puntual cumplimiento a las obligaciones adquiridas en dichos instrumentos, actividad que se realizará mientras permanezcan vigentes los compromisos.

#### **Sección Octava Recuperación y devolución de apoyos otorgados**

##### **Recuperación y devolución**

**Artículo 22.-** En caso de que la Entidad Ejecutora detecte irregularidades operativas, notificará oficialmente al (los) beneficiario (s) mencionando cual o cuales han sido sus faltas, otorgando la oportunidad de realizar alguna aclaración a más tardar 30 días hábiles; de no solventar la irregularidad en el tiempo establecido, se turnará el asunto al Comité Interno de Evaluación para que determine en definitiva.

La recuperación se formalizará a través del levantamiento del acta respectiva en presencia del Beneficiario o con testigos, según corresponda.

##### **Supuestos recuperación**

**Artículo 23.-** Procederá la recuperación cuando se actualicen los siguientes supuestos responsabilidad del Beneficiario:

- I. No inicie operación a más tardar 30 días naturales después de la entrega en custodia ó cuando el beneficiario deserte del Proyecto;
- II. Utilice o subutilice los bienes para desarrollar actividades ajenas al proyecto;
- III. Rentar, empeñar, prestar a terceros y/o ya no cuenten con la totalidad de los bienes entregados;
- IV. Cambiar de domicilio sin aviso previo a la Entidad Ejecutora;
- V. Por la falta de reparación en caso de descompostura del equipo o no ejercer la garantía en el tiempo establecido;
- VI. Falta de alta ante el RFC en un periodo de 3 meses de haberse iniciado el proyecto; y

- VII. Dar información falsa a la Entidad Ejecutora.

**CAPÍTULO VI**  
**Derechos y obligaciones de los Beneficiarios**

**Artículo 24.-** Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos: **Derechos**

- I. Recibir Información sobre los beneficios y características de los apoyos que otorga el Programa;
- II. Recibir asesoría por parte de la Entidad Ejecutora; y
- III. Recibir el apoyo aprobado por el Comité Interno de Evaluación.

**Artículo 25.-** Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones: **Obligaciones**

- I. Usar los bienes otorgados de acuerdo a lo aprobado por el Comité Interno de Evaluación;
- II. Permitir a la Entidad Ejecutora las acciones de seguimiento, supervisión y el acceso al local en donde se instalarán los bienes otorgados al proyecto;
- III. Notificar a la Entidad Ejecutora la fecha de inicio de operación del proyecto, la cual no podrá exceder de 30 días naturales posteriores a la fecha de entrega de los bienes en custodia;
- IV. Notificar por escrito a la Entidad Ejecutora los cambios de domicilio del proyecto, en un plazo máximo de 5 días naturales previos a la fecha del cambio de domicilio;
- V. Inscribir el proyecto en el Registro Federal de Contribuyentes en un lapso de 3 meses contados a partir del inicio de operación del Proyecto;
- VI. Proporcionar la información que soliciten la Entidad Ejecutora, relacionada con los apoyos otorgados;
- VII. Aportar los recursos complementarios por al menos el 15% del valor total del proyecto, en los términos de las presentes Reglas de Operación;

- VIII. Notificar a la Entidad Ejecutora la falta de algún integrante por deserción, defunción o bien, desintegración;
- IX. En los casos de robo, notificar a la Entidad Ejecutora y presentar el acta levantada ante el Ministerio Público.
- X. Para los casos en que se suscite otro tipo de siniestro y se identifiquen pérdidas parciales o totales de los equipos, levantar el acta correspondiente ante la autoridad competente y notificar a la Entidad Ejecutora; y
- XI. En caso de descompostura dentro de los 12 meses de seguimiento o mal funcionamiento del equipo entregado, notificar a la Entidad Ejecutora y hacer válida la garantía ante el proveedor en un término de 5 días hábiles.

## **CAPÍTULO VII**

### **Disposiciones Generales**

#### **Excepción para apoyos mayores**

**Artículo 26.-** Los apoyos comprendidos en las presentes Reglas de Operación se encontrarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de la SDES.

Excepcionalmente, el Comité podrá autorizar apoyos por montos diferentes a los establecidos en las presentes Reglas de Operación, tomando en consideración la coordinación de esfuerzos y vinculación de acciones que estipulen las partes involucradas para potencializar el impacto de los recursos públicos.

La documentación original comprobatoria será resguardada por los Directores Regionales

#### **Interpretación**

**Artículo 27.-** La interpretación del contenido y alcance de las presentes Reglas de Operación corresponde al Comité y a la Entidad Ejecutora.

#### **Anexos**

**Para mayor información dirigirse a la siguiente página en internet:**

<http://sde.guanajuato.gob.mx/index.php/capacitacion-y-empleo>

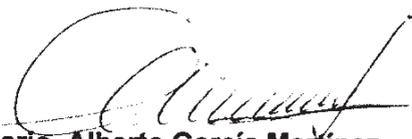
### **Transitorios**

**Único.-** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del 1° primero de enero de 2016 dos mil dieciséis.

Dado en la ciudad de Irapuato, Guanajuato, a los 31 días del mes de diciembre de 2015 dos mil quince.



**Lic. Guillermo Romero Pacheco**  
Secretario de Desarrollo Económico  
Sustentable



**Actuario. Alberto García Martínez**  
Subsecretario de Empleo y Formación  
Laboral

La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 apartado A fracciones XIII y XXV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º. último párrafo, 39-A último párrafo, 39-B primer párrafo, 539 fracciones III y IV, 539-B de la Ley Federal del Trabajo; 45 de la Ley General de Educación; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 94, 99 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato; 3, 12, 13 fracción VI, 18, 28 fracción I incisos a), o) y t) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 78 quinquies, 78 sexies y 78 septies de la Ley del ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios del Estado de Guanajuato; 68 y Tercero Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio Fiscal 2016; 1, 3 fracciones I y IV, 4, 5, 7, 61 y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable; así como el artículo 3 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Productividad del Estado de Guanajuato; y

### CONSIDERANDO

Que el Gobierno del Estado de Guanajuato, dentro de las estrategias de desarrollo 2012-2018; “El Guanajuato que queremos”, a través del eje “Economía para las personas”, contempla un Guanajuato competitivo, equitativo, incluyente, que participa; con innovación, nuevas inversiones, más oportunidades y mejores empleos para todos.

La instalación y crecimiento de empresas del sector automotriz y de diversos sectores estratégicos, juegan un papel fundamental para el desarrollo e impulso económico estatal, comprometiéndose la generación y fortalecimiento de puestos de trabajo que atienden necesidades del mercado laboral en sus procesos productivos.

Es por ello que el Programa Estatal de Empleo para los Sectores Automotriz y Estratégicos, nace de la necesidad de hacer frente a las exigencias de la dinámica económica actual del Estado de Guanajuato, que conlleva a generar acciones de mayor alcance para reducir las fallas del mercado laboral y potencializar su productividad y competitividad.

Con la implementación del Programa Estatal de Empleo para los Sectores Automotriz y Estratégico, se busca como objetivo prioritario implementar una herramienta activa que favorezca el equilibrio del mercado laboral en la entidad, encaminada a la atención de la población desempleada y trabajadores en activo, como medidas para impulsar y fortalecer el empleo, mediante procesos que impacten en la productividad, en relación con las necesidades de las empresas, fomentando la inclusión laboral y permanencia en el empleo; de tal forma, que se coadyuvará con las empresas en las acciones inherentes al reclutamiento, selección y vinculación laboral para satisfacer sus requerimientos de mano de obra calificada; asimismo, se busca impulsar el desarrollo de habilidades y competencias mediante acciones de capacitación en el territorio nacional y en el extranjero, así como con la certificación de competencia laboral, para la inserción y permanencia en el empleo, acorde a lo requerido por las empresas establecidas en el Estado y aquellas que se encuentren en vías de instalación.

Bajo este Programa igualmente se busca la complementariedad a los Programas Federales que contemplan apoyos similares a los contenidos en el presente cuerpo

normativo, logrando multiplicar los esfuerzos y así beneficiar a un mayor rango de la población.

## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE EMPLEO PARA LOS SECTORES AUTOMOTRIZ Y ESTRATÉGICOS

### CAPÍTULO I

#### Disposiciones Preliminares

##### *Objeto de las Reglas de Operación*

**Artículo 1.** Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución del Programa Estatal de Empleo para los Sectores Automotriz y Estratégicos, en materia de capacitación y certificación de personas.

##### *Glosario de términos*

**Artículo 2.** Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Agente Capacitador.-** Persona física o moral que lleva a cabo el proceso de enseñanza-aprendizaje en el marco del Programa;
- II. **Apoyo.-** Aportación económica que otorga la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable para cumplir los procesos contemplados en las presentes Reglas de Operación;
- III. **Persona beneficiaria.-** Persona que trabaja en activo, busca empleo y/o estudia en nivel medio superior y superior;
- IV. **Beca.-** Apoyo económico que se brinda a las personas beneficiarias registradas en las acciones de capacitación;
- V. **Capacitación.-** Proceso de enseñanza-aprendizaje que permite la adquisición, fortalecimiento o reconversión de conocimientos, habilidades y destrezas sobre una ocupación determinada;
- VI. **Certificación.-** Proceso a través del cual se reconocen y certifican las competencias laborales y ocupacionales de las personas beneficiarias del Programa;
- VII. **Centro de Evaluación.-** Se le denomina así al organismo o a la Institución reconocida por la SDES, como entidad autorizada para llevar a cabo procesos de evaluación de competencias laborales.
- VIII. **Comité de Normalización.-** Se denominará así al conjunto de personas integradas exprofeso para la normalización de perfiles de competencia en el marco de la aplicación del Modelo Estatal de Normalización y Certificación de Competencias Laborales de Gobierno del Estado;
- IX. **Comisión Estatal de Productividad del Estado de Guanajuato.-** Órgano de consulta para estudiar y proponer la adopción de medidas y acciones encaminadas a promover la capacitación. Y que de acuerdo con su reglamento,

podrá constituir las Subcomisiones Permanentes de Mercado Laboral; de Articulación y Pertinencia, y la de Productividad Laboral; con el objeto de estudiar, examinar y proponer alternativas de solución a los asuntos propios de la Comisión que tengan relación con vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del mismo.

- X. **Contraloría Social.** Participación ciudadana en acciones de vigilancia, seguimiento y evaluación del actuar de los servidores públicos y por ende de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, en los proyectos, programas, obras, acciones, trámites y servicios, y fortalecer la colaboración ciudadana informada y responsable en el mejoramiento del trabajo de Gobierno y en la toma de decisiones de políticas públicas que impacten en su calidad de vida.
- XI. **Empresa.-** Persona física o moral dedicada preponderantemente a actividades productivas de bienes o servicios;
- XII. **Entidad Ejecutora.-** La Subsecretaría de Empleo y Formación Laboral de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable y sus unidades administrativas;
- XIII. **Evaluador Independiente.-** Persona física o moral encargada de verificar el grado de cumplimiento del perfil de competencia, con base a un estándar de competencia;
- XIV. **Institución Educativa.-** Son las Instituciones Educativas Pública y Privadas, ubicadas en el Estado de Guanajuato de nivel medio superior y superior;
- XV. **Instructor.-** Persona Física que imparte directamente la capacitación a las personas beneficiarias;
- XVI. **Organismo Intermedio.-** Organismo empresarial o Asociación sin fines de lucro, que llevará a cabo la administración y acciones de coordinación derivados de los planes y programas de capacitación en el extranjero;
- XVII. **Programa.-** Programa Estatal de Empleo para los Sectores Automotriz y Estratégicos;
- XVIII. **Reclutamiento.-** Proceso a través del cual se lleva a cabo el registro y captación de candidatos;
- XIX. **Selección.-** Proceso a través del cual se verifica que los candidatos cumplan con los requisitos establecidos para el puesto;
- XX. **SDES.-** Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable;
- XXI. **Sector automotriz.-** Conjunto de empresas que integran la industria relacionada con el diseño, desarrollo, producción, ensamble, comercialización y reparación de vehículos automotores, autopartes y refacciones relacionadas;
- XXII. **Sectores Estratégicos.-** Son aquellas áreas y actividades económicas que tienen un mayor dinamismo en su crecimiento, impulsan la generación y conservación de empleos, y detonan el desarrollo económico de la entidad; y

**XXIII. Solicitante.-** La empresa y/o el agente capacitador y/o el organismo empresarial y/o las dependencias o entidades municipales o estatales y/o instituciones educativas.

## **CAPÍTULO II**

### **Población Objetivo, Criterios y Requisitos Generales de Elegibilidad**

#### *Población Objetivo*

**Artículo 3.** El Programa va dirigido a hombres y mujeres, de 16 años en adelante que requieran adquirir, fortalecer, reconvertir habilidades y destrezas, o certificar sus competencias laborales, de acuerdo a los requerimientos del Solicitante y/o persona beneficiaria.

#### *Criterios de Elegibilidad*

**Artículo 4.** Conforme a cada uno de los tipos de apoyo establecidos en las presentes Reglas de Operación, serán elegibles aquellos solicitantes que demuestren según corresponda:

- I. Estar legalmente establecidos;
- II. Ubicarse o por instalarse dentro del Estado de Guanajuato;
- III. Responder a una demanda del mercado laboral y/o Proyecto orientado hacia la inserción laboral".
- IV. Presentar requerimientos de personal por apertura, ampliación o para el fortalecimiento de la planta productiva;

#### *Requisitos de las Personas Beneficiarias*

**Artículo 5.** Las personas beneficiarias deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Tener 16 años en adelante; y
- II. Cubrir con las características y/o el perfil establecido por el Solicitante y/o la necesidad detectada por la Entidad Ejecutora.

## **CAPÍTULO III**

### **Tipos, Conceptos y Montos de Apoyo**

#### *Tipos de Apoyo*

**Artículo 6.** Los recursos materiales y económicos que se otorgarán a la persona beneficiaria, podrán consistir:

- I. En materia de Reclutamiento y Selección de Personal:

Concepto	Monto
Evaluaciones Psicométricas	Hasta \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.) por persona
Evaluación de Habilidades	Hasta \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.) por persona
Exámenes Médicos	Hasta \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) por persona
Estrategia de Promoción y Difusión	Hasta \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) por evento
Renta de Inmueble	Hasta \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) por evento
Materiales y/o consumibles para el proceso	Hasta \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) por evento

## II. En materia de capacitación en Territorio Nacional:

Concepto	Monto
Capacitación dentro del territorio nacional	De 1 hasta 6 salarios mínimos general vigente al momento de pago en el Estado de Guanajuato, el cual podrá ser por día asistido a la capacitación o bien por el periodo de la misma y con duración de hasta 10 meses de acuerdo al Programa de capacitación convenido entre las partes.
Ayuda para transporte local(Opcional)	Hasta \$50.00 (Cincuenta pesos 00/100 M.N.) por día asistido a la capacitación.
Ayuda para transporte foráneo (Opcional)	Hasta \$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) por día asistido a la capacitación
Ayuda para transporte foráneo y/o hospedaje para el programa Capacitación sin fronteras.	Hasta \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) por ambos conceptos de manera mensual.
Pago de servicios por hora de capacitación	Hasta \$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.).
Contratación de instalaciones y servicios asociados	Hasta \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por evento.
Estímulo por contratación	Hasta \$6,500.00 (Seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por persona.
Material didáctico	Hasta \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) por grupo de capacitación.

El tamaño del grupo de capacitación, será autorizado por la Entidad Ejecutora atendiendo a las características de la capacitación y a las necesidades del Solicitante.

## III. En materia de capacitación en el Extranjero:

Capacitación en el extranjero	a) El apoyo será por persona beneficiaria hasta por \$300,000.00 (Tres Cientos Mil Pesos 00/100 M.N.) bajo estos conceptos:
-------------------------------	---

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Viaje redondo que incluye traslado de avión a País destino.</li> <li>• Hospedaje durante su estancia que incluye gastos de manutención y traslados locales a la empresa.</li> <li>• En caso de que exceda el monto referido, será la Subcomisión de Mercado Laboral quien determine la autorización con base en el monto excedido y la justificación que presente el Solicitante del apoyo.</li> <li>• En el caso que el solicitante requiera el apoyo de capacitación en el extranjero, la Subcomisión del Mercado Laboral, será quien determine la viabilidad de acuerdo a los alcances y objetivos planteados en el programa.</li> </ul>
--	--

**IV. En materia de Certificación de Competencia laboral:**

Concepto	Monto
Pago por certificación nacional	Hasta \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) por persona.
Pago por certificación internacional	Hasta \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona
Pago para procesos de evaluación de competencia laboral.	Hasta \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por persona evaluada
Materiales y/o consumibles para la evaluación	Hasta \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) por proceso de evaluación
Pago por acreditación o renovación de estándar de competencia.	Hasta \$10,000.00 (Diez mil pesos M.N.) por estándar de competencia.

La certificación correspondiente, se otorgará previa acreditación de los procesos de evaluación establecidos por el respectivo Comité de Normalización y referentes del perfil o estándar de competencia solicitado.

**CAPÍTULO IV**  
**Requisitos Específicos de Elegibilidad para el**  
**Solicitante y Persona Beneficiaria**

**Sección Primera**  
**Requisitos para Apoyo en materia de**  
**Reclutamiento y Selección**

**Artículo 7.** Para participar en el Programa, los solicitantes deberán entregar a la Entidad Ejecutora, según corresponda al tipo de apoyo, los siguientes requisitos: *Requisitos*

- I. Solicitud de apoyo por escrito, de acuerdo al concepto en referencia al artículo 6 fracción I de las presentes Reglas de Operación.
- II. Anexar relación de vacantes y perfiles a ofertar.

Al concluir el proceso de reclutamiento y selección, el solicitante deberá entregar a la Entidad Ejecutora un reporte de resultados de las acciones al cierre del evento, así como proporcionar la información de las personas que lograron su colocación.

**Sección Segunda**  
**Requisitos para Apoyo en materia de Capacitación en**  
**Territorio Nacional**

**Artículo 8.** Para participar en el Programa, los solicitantes deberán reunir y entregar a la Entidad Ejecutora, según corresponda al tipo de apoyo, los siguientes requisitos: *Del Solicitante*

- I. Acta constitutiva y/o Decreto respectivo;
- II. Cédula de Identificación fiscal;
- III. Registro patronal del Seguro Social (IMSS);
- IV. Programa de capacitación.
- V. Póliza que acredite la contratación del seguro de accidentes, en su caso en donde aplique;
- VI. Solicitud de apoyo por escrito;
- VII. Tratándose de dependencias o entidades estatales o municipales, se deberá entregar el soporte documental que acredite la representación legal, además de los requisitos establecidos en las fracciones II, IV y VI.

**Artículo 9.** La persona beneficiaria deberá presentar a la Entidad Ejecutora por sí o a través del Solicitante, copia de la siguiente información: *De la Persona Beneficiaria*

- I. Documento que acredite su formación académica, cuando el perfil y el programa de capacitación lo ameriten;
- II. Identificación oficial; para el caso de menores de 18 años se deberá presentar carta de residencia emitida por una autoridad municipal;

III. Comprobante de domicilio.

IV. CURP.

**Sección Tercera**  
**Requisitos para Apoyo en materia de**  
**Capacitación en el Extranjero**

*Requisitos de la Persona Beneficiaria*

**Artículo 10.-** Para el supuesto de la capacitación en el extranjero (establecida en el artículo 6 fracción III, inciso a), la persona beneficiaria deberá complementar la siguiente documentación:

- I. Carta compromiso del Estudiante para su permanencia hasta la conclusión de la capacitación.
- II. Curriculum Vitae en español e inglés.
- III. Constancia de residencia.
- IV. En su caso; una constancia de idioma requerido.
- V. Entrega de una memoria práctica de su aprendizaje en el proceso de capacitación en el extranjero.

*Requisitos de la Empresa*

**Artículo 11.-** Para el supuesto de la capacitación en el extranjero, establecida en el artículo 6 fracción III, inciso a, además de los requisitos señalados en el artículo 7 según aplique, el solicitante deberá complementar la siguiente documentación:

- I. Emisión de carta intención, programa de capacitación y perfiles de cada parte solicitante según corresponda para la capacitación en el Extranjero.
- II. Emisión de carta intención del solicitante parte relacionada en el extranjero, mediante la cual acepten al estudiante (s) que resulte (n) seleccionado (s).
- III. El solicitante deberá informar mediante oficio la fecha real de salida al extranjero así como la fecha de término de la capacitación y de retorno de la persona beneficiaria, así como señalar la oportunidad de lugares en donde habitará la misma.
- IV. Proporcionar equipo de seguridad y/o uniforme durante el periodo de la capacitación.
- V. Contratación del becario al término de la capacitación con base en su desempeño.

**Sección Cuarta**  
**Requisitos para Apoyo en materia de**  
**Certificación de Competencia Laboral**

*Del Solicitante*

**Artículo 12.** Para el supuesto de que una empresa solicite el apoyo de Certificación de Competencia Laboral para sus trabajadores, el solicitante deberá complementar la siguiente documentación:

- I. Solicitud de apoyo, debidamente requisitada para la Certificación de Competencias Laborales de sus trabajadores; y
- II. Para cada uno de los trabajadores beneficiados, deberá entregar la documentación solicitada en el siguiente artículo a excepción del primer inciso.

*De la Persona Beneficiaria*

**Artículo 13.** Para el supuesto de que la Persona Beneficiaria solicite a la Entidad Ejecutora el apoyo de Certificación de Competencia Laboral, deberá integrar la siguiente documentación:

- I. Solicitud de servicio de Certificación de Competencias Laborales;
- II. CURP;
- III. Copia de Identificación oficial con fotografía; y
- IV. Tres fotografías tamaño credencial forma cuadrada en blanco y negro.

**CAPÍTULO V**  
**Proceso para el Otorgamiento,**  
**Formalización y Ministración de los Apoyos**

**Sección Primera**  
**Aprobación y Formalización**

*Solicitud y Aprobación*

**Artículo 14.** El Solicitante presentará su solicitud de apoyo a la Entidad Ejecutora, en escrito abierto, y esta última atendiendo al tipo de apoyo y a los alcances del programa de que se trate: reclutamiento y selección, de capacitación, de certificación de competencias o en materia de mercado y formación laboral; analizará y aprobará en su caso, el otorgamiento de los apoyos solicitados; En el caso de que la identificación del apoyo se realice por la Entidad Ejecutora.

*Formalización de apoyos*

**Artículo 15.** La Entidad Ejecutora por conducto de sus Unidades Administrativas, procederá a realizar las acciones necesarias para la formalización del otorgamiento de los apoyos, mediante la suscripción de los instrumentos jurídicos respectivos entre la SDES y los solicitantes, según corresponda.

A su vez, el solicitante podrá contratar directamente a los agentes capacitadores previa validación de la Entidad Ejecutora, tratándose de apoyos en materia de capacitación.

**Sección Segunda  
De la Ministración de Apoyos en  
Materia de Reclutamiento y Selección**

**Artículo 16.** Los recursos a otorgar en los rubros de reclutamiento y selección, serán entregados al solicitante o a los terceros que proporcionen los servicios, sujeto al cumplimiento de la comprobación correspondiente, conforme a las presentes Reglas de Operación.

**Sección Tercera  
De la Ministración de Apoyos en  
Materia de Capacitación en Territorio Nacional**

*Apoyo directo a las Personas Beneficiarias*

**Artículo 17.** Tratándose de acciones de capacitación por iniciar y una vez formalizado el apoyo en instrumento jurídico con el solicitante, se otorgará el apoyo económico al solicitante o directamente a las personas beneficiarias preferentemente de manera quincenal según corresponda, de acuerdo a los conceptos y montos autorizados, conforme a los alcances establecidos en la fracción II del artículo 6° de las presentes Reglas de Operación, y tomando en cuenta el esquema bancario que determine la Entidad Ejecutora del Programa.

*Apoyo directo a Solicitantes*

**Artículo 18.** Se podrá reconocer acciones de capacitación ya iniciadas o ejecutadas por el Solicitante con una retroactividad de 6 meses, contados a partir de la presentación de la solicitud a la Entidad Ejecutora, caso en el cual, se procederá a realizar el reembolso respectivo al Solicitante.

Lo anterior, siempre y cuando el solicitante acredite fehacientemente a la Entidad Ejecutora haber llevado a cabo el programa de reclutamiento y selección, capacitación o certificación de que se trate, y previa evaluación de acuerdo a los criterios, requisitos y montos establecidos para este tipo de apoyo en las presentes Reglas de Operación, para lo cual, deberá formalizarse el instrumentos jurídico para el otorgamiento de los apoyos correspondientes.

*Entrega de factura o recibo*

**Artículo 19.** Cuando el apoyo económico se entregue directamente a los solicitantes, los recursos correspondientes se otorgarán previa entrega de la factura y/o recibo con los requisitos fiscales a la Entidad Ejecutora, para el correspondiente trámite administrativo.

*Pago Agente Capacitador*

**Artículo 20.-** Tratándose de la impartición de la capacitación otorgada por el Agente Capacitador, se podrá optar por cubrir a este último el pago por concepto de sus servicios, debiéndose suscribir el respectivo instrumento jurídico.

**Sección Cuarta**  
**De la Ministración de Apoyos en**  
**Materia de Capacitación en el extranjero**

**Artículo 21.-** Los recursos a otorgarse en Materia de Capacitación en el Extranjero, podrán ser entregados y administrados a través de un organismo intermedio, de acuerdo al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación y a la comprobación correspondiente, para lo cual se deberá formalizar el respectivo instrumento jurídico entre la SDES y el organismo intermedio, en el que se establecerán los términos y condiciones para llevar a cabo las acciones correspondientes.

El apoyo en materia de Capacitación en el Extranjero establecida en el artículo 6 fracción III, inciso a, podrá operarse bajo las siguientes mecanismos:

- a) Mediante convocatoria lanzada por la SDES en coordinación con otras dependencias de Gobierno del Estado de Guanajuato y/o con los Municipios del Estado de Guanajuato.
- b) Mediante solicitud directa e individual del solicitante.

**Sección Quinta**  
**De la Ministración de Apoyos en**  
**Materia de Certificación de Competencia Laboral.**

**Artículo 22.** Los recursos a otorgarse en Materia de Evaluación para Certificación de Competencia Laborales, serán entregados al Centro de Evaluación o Evaluador Independiente y/o organismo intermedio, sujeto al cumplimiento de la comprobación correspondiente, conforme a las presentes Reglas de Operación y a la suficiencia presupuestal.

Para la certificación nacional e internacional, el apoyo que otorgará la Entidad Ejecutora se realizará directamente a los organismos o instituciones autorizados para procesos de Certificación previa presentación a la Entidad Ejecutora del dictamen con fallo precedente.

**CAPÍTULO VI**  
**Del Seguimiento y Comprobación de los Apoyos**

***Seguimiento de compromisos***

**Artículo 23.** La Entidad Ejecutora, por conducto de sus Unidades Administrativas y en coordinación con la Dirección de Seguimiento de Resultados de la SDES, dará seguimiento a la ejecución del Programa, así como a los compromisos adquiridos por las personas beneficiarias y solicitantes con motivo de los apoyos otorgados, al efecto; se deberá consignar en los respectivos instrumentos jurídicos, la facultad de los responsables del Programa, para realizar las visitas a las Empresas y/o lugares en donde se desarrollen las acciones materia de las presentes Reglas de Operación, con el objeto de verificar el puntual cumplimiento a las obligaciones adquiridas en dichos instrumentos, actividad que se realizará mientras permanezcan vigentes los

compromisos en los términos y bajo las condiciones de supervisión que acuerden las partes.

La Promoción, difusión y operación de la Contraloría social en los presentes programas deberá realizarse de conformidad con las disposiciones aplicables que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

#### ***Comprobación de los Apoyos***

**Artículo 24.** Cuando el solicitante sea una empresa, ésta deberá acreditar ante la Entidad Ejecutora la erogación de los recursos económicos mediante la entrega de copia fotostática de las facturas y/o recibos fiscales y/o toda aquella documentación que demuestre la erogación de los recursos a entera satisfacción de la Entidad Ejecutora, debiendo entregar además la siguiente información, según aplique al tipo de apoyo, en copia simple:

#### **I. Para el rubro de Reclutamiento y Selección:**

- Copia simple del Registro personal – solicitud de empleo;
- Relación de personal seleccionado;
- Informe general de resultados y relación de colocados.

#### **II. Para el rubro de Capacitación:**

- Relación de participantes;
- Lista de asistencia de la capacitación otorgada a las personas beneficiarias, debidamente requisitada y firmada por el Solicitante;
- Copia de una constancia de capacitación, y relación de entrega de las mismas expedida por el solicitante;
- En su caso, el reporte de la contratación.

#### **III. Para el rubro de Certificación:**

- Solicitud para la Certificación de Competencias Laborales.
- Lista de asistencia a la evaluación realizada, debidamente requisitada y firmada por la persona beneficiaria evaluado;
- Dictamen indicando el resultado de la evaluación de cada evaluado;
- Relación de los certificados entregados.

En cualquier caso, dicha comprobación se sujetará a los plazos y demás condiciones que se estipulen en los instrumentos jurídicos suscritos al efecto.

## **CAPÍTULO VII Derechos, Obligaciones y Sanciones a los Participantes y Vigencia**

### **Sección Primera De las Personas Beneficiarias**

***Derechos de la Persona Beneficiaria***

**Artículo 25.** La persona beneficiaria del Programa tendrá el derecho de recibir según corresponda de la Entidad Ejecutora o del Solicitante, lo siguiente:

- I. Información oportuna, clara y precisa sobre el programa en el cual va a ser beneficiado.
- II. Información concerniente a la Contraloría Social.
- III. Apoyo económico en materia del Programa y/o cualquier otro concepto que sea procedente conforme a las presentes Reglas de Operación y los instrumentos jurídicos suscritos al efecto;
- IV. Materiales para realizar las acciones comprendidas en el Programa, en su caso;
- V. Seguro contra riesgos de accidentes y servicio médico básico, tratándose de capacitación para el trabajo; así como servicio médico a través del IMSS, tratándose de capacitación de trabajadores en activo.
- VI. Constancia que acredite su participación en las acciones comprendidas en el Programa; y en el caso de Certificación de Competencia laboral,
- VII. Certificado de Competencia Laboral, una vez acreditado el proceso de evaluación respectivo.

***Obligaciones de la Personas Beneficiarias en materia de capacitación***

**Artículo 26.** La persona beneficiaria en materia de Capacitación, estará obligado a cumplir lo siguiente:

- I. Proporcionar información y documentación que le sea requerida;
- II. Participar en el proceso de integración de Comité de Contraloría social y en el seguimiento de las acciones del mismo;
- III. Asistir al curso de capacitación en los días y horarios establecidos en el programa de capacitación;
- IV. Realizar todas las actividades de aprendizaje, teóricas y prácticas que indique el instructor, o supervisor de la Entidad Ejecutora, así como las establecidas en su momento para el proceso de reclutamiento y selección, capacitación;
- V. Cuando la capacitación se brinde a estudiantes; deberán atender el plan de estudios a la par de la capacitación y conforme a los lineamientos que al efecto determine la institución educativa de que se trate;
- VI. Respetar el reglamento interno de la empresa y/o institución;
- VII. Las demás que se deriven de las presentes Reglas de Operación, de los instrumentos jurídicos, y las que al efecto determine la Entidad Ejecutora.

***Obligaciones de las Personas Beneficiarias en materia de Certificación.***

**Artículo 27.** La persona Beneficiaria, en materia de Certificación de Competencias Laborales, estará obligado a cumplir con lo siguiente:

- I. Realizar todas las actividades de evaluación, teóricas, prácticas y evidenciales que indique el evaluador, basado en los requerimientos y estrategias de evaluación del estándar de competencia respectivo.
- II. Asistir al proceso de evaluación de Competencias Laborales en los días y horarios establecidos en el programa de certificación;
- III. Cuidar y mantener en buen estado el equipo y herramienta que utilice en las prácticas de capacitación, así como en la evaluación para certificación;
- IV. Respetar el reglamento interno de la empresa y/o agente capacitador donde se imparta el curso;
- V. Entregar la documentación que le sea requerida; y
- VI. Las demás que se deriven de las presentes Reglas de Operación, de los instrumentos jurídicos, y las que al efecto determine la Entidad Ejecutora.

**Sección Segunda**  
**De las Obligaciones del Solicitante**

***Obligaciones del Solicitante en materia de capacitación***

**Artículo 28.** El Solicitante en materia de Capacitación, estará obligado a cumplir, de acuerdo a lo establecido en el instrumento jurídico correspondiente, lo siguiente:

- I. En el caso de solicitar capacitación para el trabajo, disponer de un número de vacantes o de personal en activo, que requieran de capacitación, con un número igual o mayor a la cantidad de personas beneficiarias solicitadas a la Entidad Ejecutora;
- II. Contar o realizar a su costa la contratación de instructores y/o agentes capacitadores, y proporcionar las condiciones necesarias para impartir la capacitación;
- III. Elaborar el respectivo Programa de capacitación, el cual deberá incluir el contenido temático y duración del curso;
- IV. Deberá señalar el perfil del participante que incluya su nivel de escolaridad, conocimientos, habilidades y/o destrezas requeridas;
- V. En el caso de que el solicitante sea empresa, contratar al menos el 80% de las personas beneficiarias egresadas de un curso de capacitación para el trabajo, otorgándoles un salario igual o mayor al monto de la beca y entregar como evidencia en los 10 hábiles posteriores al término de la capacitación, a la Entidad Ejecutora Formato de Colocación requisitado en su totalidad, así como la evidencia de todos y cada uno de las personas beneficiarias que se contraten en un puesto de trabajo después de haber concluido el proceso de capacitación, mediante alta al

IMSS y/o copia de contrato de trabajo; en el caso en que el solicitante haya utilizado el IMSS para cubrir el seguro contra accidentes y servicio médico, presentará mediante oficio la relación de personas contratadas debidamente firmado por el representante legal de la empresa al igual de aquellos que continúen su capacitación en el extranjero.

- VI. En el caso de que no se compruebe el 80% de la contratación de los egresados de un curso de capacitación, el solicitante deberá justificar mediante oficio, a la Entidad Ejecutora las causas que originaron el porcentaje de contratación;
- VII. Reportar inmediatamente a la Entidad Ejecutora sobre las irregularidades que se presenten en el comportamiento, asistencia o desempeño de las personas beneficiarias;
- VIII. Acordar y firmar con la Entidad Ejecutora, a través de sus unidades administrativas, los instrumentos jurídicos para formalizar el otorgamiento de los apoyos;
- IX. Entregar a la Entidad Ejecutora, por conducto de sus Unidades Administrativas el reporte de inasistencias registradas de las personas beneficiarias, a través de una lista de control por grupo de capacitación, lo que realizará dentro de los 5 días posteriores a cada pago quincenal del curso, a efecto de que se ejecute el descuento correspondiente;
- X. Otorgar a la SDES por conducto de la Dirección de Seguimiento de Resultados y a la Entidad Ejecutora, a través de sus unidades administrativas, las facilidades de acceso a sus instalaciones, para efectuar visitas y verificar el adecuado desarrollo del proceso de capacitación o de las acciones apoyadas en el marco de las presentes Reglas de Operación y de los instrumentos jurídicos suscritos al efecto; así como entregar la información que le sea solicitada para acreditar dichas acciones;
- XI. Emitir y entregar constancia que acredite la participación de las personas beneficiarias en el proceso de capacitación;
- XII. Pagar y proporcionar material didáctico y consumibles para el proceso de enseñanza –aprendizaje;
- XIII. Proporcionar servicio médico básico de atención a las personas beneficiarias, durante el tiempo que dure el curso de capacitación;
- XIV. La contratación y pago de seguro de accidentes y/o alta del beneficiario ante el IMSS durante el tiempo que dure el curso de capacitación;
- XV. En caso de que la capacitación se desarrolle en el extranjero, la empresa cubrirá los gastos asociados a tal rubro, y será responsable de la integridad y seguridad de los becarios, liberando de cualquier responsabilidad a la Entidad Ejecutora del programa;
- XVI. Cumplir con los compromisos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en los instrumentos jurídicos correspondientes; y

XVII. Las demás que al efecto determine la Entidad Ejecutora.

***Obligaciones del Solicitante en materia de certificación***

**Artículo 29.** El Solicitante, para el rubro de Certificación de Competencias, estará obligado a cumplir, de acuerdo a lo establecido en el instrumento jurídico correspondiente, lo siguiente:

- I. Proporcionar las condiciones necesarias para desarrollar los procesos de evaluación de competencias;
- II. Reportar inmediatamente a la Entidad Ejecutora sobre las irregularidades que se presenten en el comportamiento, asistencia o desempeño de las personas beneficiarias;
- III. Acordar y firmar con la Entidad Ejecutora, a través de sus unidades administrativas, los instrumentos jurídicos para formalizar el otorgamiento de los apoyos;
- IV. Otorgar a la SDES por conducto de la Dirección de Seguimiento de Resultados y a la Entidad Ejecutora, a través de sus unidades administrativas, las facilidades de acceso a sus instalaciones, para efectuar visitas y verificar el adecuado desarrollo del proceso de evaluación en el marco de las presentes Reglas de Operación y de los instrumentos jurídicos suscritos al efecto; así como entregar la información que le sea solicitada para acreditar dichas acciones;
- V. Pagar y proporcionar material didáctico y consumible para el proceso de evaluación salvo aquellos casos en que se acuerde lo contrario.
- VI. Garantizar que cuenta con un seguro que cubra accidentes a las personas beneficiarias durante el tiempo que dure el proceso de evaluación.
- VII. Recepción y resguardo de los expedientes integrados;
- VIII. Cumplir con todos los demás compromisos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en los instrumentos jurídicos correspondientes; y
- IX. Las demás que al efecto determine la Entidad Ejecutora.

**Sección Tercera**  
**De las Obligaciones de la Entidad Ejecutora**

***Obligaciones de la Entidad Ejecutora***

**Artículo 30.** La Entidad Ejecutora, estará obligada a cumplir lo siguiente:

- I. Hacer del conocimiento las presentes Reglas de Operación a la Comisión Estatal de Productividad del Estado de Guanajuato;
- II. Coordinar y operar la aplicación de las presentes Reglas de Operación;
- III. Gestionar y entregar los apoyos materia del Programa;

- IV. Someter los expedientes de certificación al respectivo Comité de Normalización, para la aprobación de la certificación de competencias que procedan; y
- V. Dar seguimiento a los compromisos adquiridos por los participantes en el Programa.

#### **Sección Cuarta De las Sanciones a las Personas Beneficiarias**

##### *Sanciones para las Personas Beneficiarias*

**Artículo 31.** Se sancionará con la cancelación de los apoyos previstos en las presentes Reglas de Operación, cuando el Beneficiario incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Cuando el beneficiario proporcione datos o documentación falsa e infrinja el reglamento interior del lugar donde se lleva a cabo la capacitación o proceso de evaluación de competencias; causará baja de manera inmediata;
- II. Por cada falta injustificada, se descuenta el monto correspondiente a un día de apoyo económico de acuerdo al monto establecido en el convenio; y
- III. Se dará de baja del Programa de Capacitación, acumule 3 inasistencias consecutivas y/o acumule cuatro faltas en un mes sin justificación oficial, en cuyo caso no se le entregará constancia de participación en el proceso de capacitación.

#### **Sección Quinta De las Sanciones a los Solicitantes**

##### *Sanciones para Solicitante*

**Artículo 32.** Se sancionará con la cancelación de los apoyos previstos en las presentes Reglas de Operación cuando el Solicitante incumpla lo estipulado en éstas y los instrumentos jurídicos celebrados en el marco del Programa, o proporcione datos o documentos falsos. En tal supuesto, quedará obligado a realizar la devolución correspondiente, conforme a la pena convencional que al efecto se acuerde en el instrumento jurídico de formalización de los apoyos.

### **CAPÍTULO VIII De las Disposiciones Finales**

#### **Disposiciones finales**

**Artículo 33.** Los apoyos comprendidos en las presentes Reglas de Operación, se encontrarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de la SDES.

#### **Apoyos mayores**

**Artículo 34.** La Entidad Ejecutora podrá analizar los casos o supuestos de proyectos que requieran apoyos o acciones mayores o no considerados a los descritos en las presentes Reglas, realizando al efecto, la revisión de los parámetros y montos requeridos y en su caso la modificación respectiva a este ordenamiento.

#### **Artículos transitorios**

**ÚNICO.-** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del 1° primero de enero de 2016 dos mil dieciséis.

Dado en la ciudad de Irapuato, Guanajuato a los 30 días del mes de diciembre de 2015 dos mil quince.



**Lic. Guillermo Romero Pacheco**  
Secretario de Desarrollo Económico  
Sustentable

**Actuario. Alberto García Martínez**  
Subsecretario de Empleo y Formación  
Laboral

La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, 12, 13 fracción VI, 18, 28 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 78 quinquies, 78 sexies y 78 septies de la Ley del Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios del Estado de Guanajuato; 68 y Tercero Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio Fiscal 2016; 1, 3 fracciones I y III, 4, 5, 7, 46 y 47 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable; y

### CONSIDERANDO

Que el Gobierno del Estado de Guanajuato, dentro de la estrategia de desarrollo 2012-2018, «El Guanajuato que queremos», a través del Eje «Economía para la personas», contempla un Guanajuato competitivo, equilibrado, incluyente, que permita con innovación, nuevas inversiones, así como más oportunidades y mejores empleos para todos.

Es por ello que la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable implementa el «Programa para la Generación de Infraestructura Industrial y Naves Impulsoras de Empleo», el cual nace de la necesidad de llevar a cabo los objetivos planteados dentro del Programa de Gobierno de la presente Administración Pública Estatal, maximizando esfuerzos con un mínimo de recursos económicos disponibles, con el objetivo de generar nuevos empleos en zonas prioritarias.

Dentro de la operación del citado Programa, se ha manifestado la necesidad de desarrollar e impulsar nuevos proyectos productivos específicos de acuerdo a las características y ubicación de las Naves Impulsoras de Empleo propiedad del Gobierno del Estado de Guanajuato, su desarrollo e infraestructura; así como implementar el desarrollo de proyectos de inversión que comprendan el compromiso de las comunidades, estimulando las necesidades de los municipios participantes.

Para ello, con el objetivo prioritario de contribuir y agilizar las acciones de promoción, generación, instalación, operación y administración de Naves Impulsoras de Empleo que incentiva el Gobierno del Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, se propicia la atracción de capitales de origen nacional y extranjero, a través del otorgamiento de apoyos a Empresas con proyectos de inversión a instalarse dentro del territorio de la entidad.

Aunado a lo anterior, con el establecimiento de dicho Programa, se impulsa la generación de acciones inmediatas para la construcción o uso de infraestructura disponible, así como la consolidación, puesta en marcha y ampliación de proyectos de

inversión generadores de empleo y/o de inversión inmobiliaria en el Estado, y en atención a las necesidades de los municipios participantes en el Programa; además, se respalda la oferta de oportunidades para un desarrollo económico equilibrado y sostenido, propiciando la generación de empleos permanentes; se incentiva la economía en zonas prioritarias del Estado; se apoyan las opciones para el desarrollo laboral de grupos vulnerables y se reduce el fenómeno migratorio; ante ello se emiten las siguientes:

## **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA GENERACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL Y NAVES IMPULSORAS DE EMPLEO**

### **Capítulo I Disposiciones Preliminares**

#### *Objeto de las reglas*

**Artículo 1.-** Las presentes reglas de operación tienen por objeto normar la ejecución del Programa para la Generación de Infraestructura Industrial y Naves Impulsoras de Empleo.

#### *Glosario de términos*

**Artículo 2.-** Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Apoyo.-** Se refiere a los recursos en numerario y en especie que se otorgan de acuerdo a las diferentes modalidades establecidas en las presentes Reglas de Operación, que estarán sujetos a disponibilidad presupuestal y a la autorización del Consejo de Fomento al Comercio Interior;
- II. **COFOCI.-** Consejo de Fomento al Comercio Interior, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable;
- III. **Comisión de Políticas y lineamientos de Apoyo.-** Órgano colegiado constituido por el Consejo de Fomento al Comercio Interior, encargado de integrar los expedientes, revisar documentación, verificar el cumplimiento de los requisitos, evaluar y dictaminar la viabilidad de las propuestas de apoyo para las Empresas y/o Desarrolladores, respecto de Proyectos de Inversión y/o Proyectos de Inversión Inmobiliaria;
- IV. **Contraloría Social:** Es la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, la correcta

aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como del adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos;

- V. **Convenio, Contrato o Acuerdo.-** Es el instrumento jurídico mediante el cual se formalizan el otorgamiento de los apoyos a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable a las empresas y/o desarrolladores, estableciendo los compromisos de las partes;
- VI. **Corredor Industrial.-** Se integra por los municipios de León, Silao, Irapuato, Salamanca, Celaya, Apaseo el Grande y Apaseo el Alto.
- VII. **Desarrollador (es).-** Persona física o moral inversionista que interactúa con la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, con la instancia Municipal y/o la Empresa para construir la Nave Impulsora de Empleo;
- VIII. **Dictamen de Viabilidad.-** Documento que emite Comisión de Políticas y lineamientos de Apoyo como resultado de la evaluación y autorización del proyecto de inversión presentado;
- IX. **Encuesta Integral de la Atención al Beneficiario.-** Instrumento de evaluación de la calidad del apoyo y sus impactos.
- X. **Empresa(s).-** Persona física o moral susceptible de ser apoyado bajo las modalidades contenidas en las presentes Reglas de Operación, que tenga interés en desarrollar su Proyecto de Inversión en una Nave Impulsora de Empleo;
- XI. **Gobierno.-** Gobierno del Estado de Guanajuato;
- XII. **Nave Impulsora de Empleo (NIE).-** Bien inmueble construido con características industriales que contiene espacios físicos necesarios y adecuados para la instalación de Empresas y sus proyectos de Inversión;
- XIII. **Organismo Intermedio.-** Cámaras y/o Organismos Empresariales, Organizaciones de la Sociedad Civil, Entidades de Gobierno, Fideicomisos y Fondos de Colaboración Nacionales e Internacionales, Organizaciones no Gubernamentales, o Despachos de Consultoría Especializada;
- XIV. **Programa.-** Programa para la Generación de Infraestructura Industrial y Naves Impulsoras de Empleo;

- XV. **Proyecto de Inversión Inmobiliaria.-** Es aquel proyecto que ejecuta un desarrollador, cuyo fin será la construcción de una NIE en terrenos propiedad de Gobierno del Estado de Guanajuato o de los Municipios participantes o del sujeto de apoyo;
- XVI. **Proyecto Ejecutivo.-** Expediente que contiene planos arquitectónicos y constructivos de la NIE, licencias de construcción, presupuesto de obra y demás documentos relacionados a la construcción de la NIE que se pretenda llevar a cabo en terrenos propiedad de Gobierno del Estado de Guanajuato, Municipios, del Sujeto de Apoyo o del Desarrollador el cual deberá contar con el visto bueno de la Secretaría de Obra Pública;
- XVII. **Proyecto de inversión.-** Documento presentado por la empresa, que contiene el plan de negocios a desarrollar y que cumple con los criterios de elegibilidad y requisitos técnicos, comerciales, financieros, de sustentabilidad, y demás parámetros contenidos en las presentes Reglas de Operación;
- XVIII. **SDES.-** Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable;
- XIX. **Sujetos de Apoyo.-** Empresa que presenta un Proyecto de Inversión viable aprobado por Comisión de Políticas y lineamientos de Apoyo y que resulta beneficiado, conforme a las disposiciones previstas en las presentes Reglas de Operación; y
- XX. **Tipo de apoyo.-** Documento descriptivo que contiene la modalidad de apoyo que otorgará la SDES con motivo del Programa.

## **Capítulo II Modalidades del Apoyo**

### *Modalidades de apoyos*

**Artículo 3.-** Los recursos en numerario o en especie que se otorgarán a los Sujetos de Apoyo podrán consistir en:

- I. **Apoyo por Ocupación Temporal de NIE;**
- II. **Apoyo a la Inversión por la Construcción de NIE;**
- III. **Apoyo Colaborativo para Construcción de NIE;**
- IV. **Construcción de NIE en terrenos propiedad de Gobierno; y**

## V. Apoyo temporal de recursos económicos.

### *Apoyo por Ocupación Temporal de NIE*

**Artículo 4.-** El Apoyo por Ocupación Temporal de NIE cuenta con las siguientes vertientes:

- I. **Ocupación Temporal de NIE Propiedad de Gobierno.-** Es aquel apoyo mediante el cual la SDES otorga el uso de la NIE al Sujeto de Apoyo interesado en desarrollar un Proyecto de Inversión, bajo condiciones preferenciales.
- II. **Ocupación Temporal de NIE Propiedad de un Tercero.-** Es aquel apoyo pecuniario que otorga la SDES a las Empresas destinado a cubrir parcialmente el pago del costo por arrendamiento de la NIE, mismo que es estipulado entre la Empresa y el propietario del inmueble en el instrumento jurídico respectivo.
- III. **Apoyo para la Incubación de Proyectos.-** Consiste en facilitar la ocupación temporal de NIE propiedad de Gobierno, al sujeto de apoyo interesado en desarrollar un Proyecto de Inversión, para lo cual, éste último requiere analizar las condiciones de operación y alcances de su iniciativa, previo al arranque formal del mismo.

### *Apoyo a la Inversión por la Construcción de NIE*

**Artículo 5.-** El Apoyo a la Inversión por la Construcción de NIE, cuenta con las siguientes vertientes:

- I. **Por la Proporción del Interés financiero de la Inversión.-** Es aquel apoyo mediante el cual la SDES efectúa el reembolso parcial del pago puntual de la tasa de interés bancaria contratada por el Sujeto de Apoyo, que adquiere un financiamiento con una institución crediticia para la construcción de la NIE; y
- II. **Por la Proporción del Costo Equivalente de la Inversión Directa.-** Es aquel apoyo mediante el cual la SDES impulsa la generación de infraestructura con un incentivo del costo del dinero de la inversión realizada por el Sujeto de Apoyo, el cual podrá ministrarse por la SDES.

### *Apoyo Colaborativo para Construcción de NIE*

**Artículo 6.-** El Apoyo Colaborativo para Construcción de NIE.- Es aquel apoyo que se otorgará cuando converja la colaboración de la SDES y de la instancia municipal

interesada en participar en el Programa, aportando o transfiriendo la propiedad de un terreno determinado en condiciones preferenciales a un Desarrollador, para que este último ejecute en dicho inmueble un Proyecto de Inversión Inmobiliaria, consistente en la construcción de una NIE, en la cual la Empresa desarrolle su Proyecto de Inversión.

La transmisión de propiedad respectiva, se llevará a cabo de conformidad a los requisitos que prevé la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado, en el caso de que el inmueble sea propiedad de Gobierno, y en el caso de ser de propiedad municipal, se estará al procedimiento previsto en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Bajo el presente esquema, la SDES colaborará con el Municipio y el Desarrollador para realizar acciones de promoción con la Empresa interesada y lograr así la atracción del Proyecto de Inversión, mientras que la SDES participará en la instrumentación del apoyo aplicado al pago parcial en la modalidad de Ocupación Temporal de NIE propiedad de un tercero, en favor de la empresa que resulte beneficiada como Sujeto de Apoyo en términos de las presentes reglas de operación.

***Construcción en Terrenos de Gobierno***

**Artículo 7.- El Apoyo por Construcción de NIE en terrenos de Gobierno.-** Es aquel apoyo que se otorgará mediante la ocupación física del terreno propiedad de Gobierno en favor del Sujeto de Apoyo, quien durante un periodo determinado podrá llevar a cabo con recursos propios o a través de la obtención de financiamiento ante instituciones crediticias o de alguna otra índole, incluso del Gobierno, la ejecución de la construcción de la NIE en la que habrá de albergarse su Proyecto de Inversión.

Este tipo de apoyo puede otorgarse en forma concurrente con el Apoyo a la Inversión por la Construcción de NIE en alguna de sus dos vertientes o bien, con el Apoyo Temporal de Recursos Económicos, en su modalidad de Apoyo Temporal para la Construcción de NIE, según sea el caso.

***Apoyo Temporal de Recursos Económicos***

**Artículo 8.- El Apoyo Temporal de Recursos Económicos,** cuenta con las siguientes vertientes:

- I. **Apoyo Temporal para Construcción de NIE.-** Es aquel apoyo recuperable mediante el cual se otorgan recursos en numerario por tiempo determinado en favor del Sujeto de Apoyo para la construcción de la NIE en terreno de su propiedad o de Gobierno;
- II. **Apoyo Temporal para Mejoras o Rehabilitación de NIE.-** Es aquel apoyo recuperable mediante el cual se otorgan recursos económicos por tiempo

determinado en favor del Sujeto de Apoyo para llevar a cabo acciones de mejora o rehabilitación de la NIE propiedad de este último; y

- III. **Apoyo Estratégico para Zonas fuera del Corredor Industrial.**- Es aquel mediante el cual se otorgan recursos en numerario al Sujeto de Apoyo, para su aplicación en compra de maquinaria, equipo, adecuaciones de NIE y/o suministro de infraestructura que impulsen proyectos productivos en conjunto la empresa y/o municipio, para la generación de empleo y/o autoempleo en los municipios del Estado de Guanajuato que se encuentran fuera del corredor industrial.

### **Capítulo III**

#### **Criterios, Monto de los Apoyos y Base de Cálculo**

##### **Sección I**

##### **Apoyo por Ocupación Temporal de NIE**

##### **Apartado A**

##### **Ocupación Temporal de NIE propiedad de Gobierno**

###### ***Criterios de aplicación***

**Artículo 9.-** Para la vertiente de Apoyo por Ocupación Temporal de NIE propiedad de Gobierno, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- I. Proyectos con un periodo de ejecución y operación mínima de 5 años;
- II. La ubicación de la NIE donde será instalado el Proyecto de Inversión de la Empresa;
- III. El número de empleos a generar en el Proyecto de Inversión preferentemente en un periodo de 3 años;

Se otorgará la ocupación de la NIE por un periodo de hasta 10 años con hasta 5 años de gracia como apoyo en especie en el pago de cuotas de mantenimiento, en el entendido de que los costos de mantenimiento de la nave serán a cuenta de la empresa durante su periodo de ocupación.

###### ***Monto del apoyo***

**Artículo 10.-** El apoyo se otorga mediante la ocupación temporal de la NIE y a través del pago de una cuota de mantenimiento preferencial que realice el Sujeto de Apoyo a favor de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno, la cual se calculará tomando como base los valores máximos por metro cuadrado descritos en la vertiente correspondiente del tipo de apoyo del Programa, contenido en el Anexo 1 de

las presentes reglas, y de acuerdo a la ponderación que se establece en el siguiente artículo.

*Base del cálculo*

**Artículo 11.-** La base del cálculo del Apoyo por Ocupación Temporal de NIE Propiedad de Gobierno se efectuará si el Proyecto de Inversión del Sujeto de Apoyo compromete la generación de:

- a) 1 a 50 empleos directos, el monto de la cuota de mantenimiento se fijará en la cantidad que resulte del 100% del valor máximo por metro cuadrado;
- II. 51 a 150 empleos directos, el monto de la cuota de mantenimiento se fijará en la cantidad que resulte del 90% del valor máximo por metro cuadrado;
- III. 151 a 200 empleos directos, el monto de la cuota de mantenimiento se fijará en la cantidad que resulte del 75% del valor máximo por metro cuadrado; y
- IV. 201 y hasta 300 empleos directos, el monto de la cuota de mantenimiento se fijará en la cantidad que resulte del 50% del valor máximo por metro cuadrado.

**Apartado B**

**Apoyo para la Incubación de Proyectos**

*Criterios de Aplicación*

**Artículo 12.-** Mediante la vertiente de Apoyo para la incubación de Proyectos, se otorgará la ocupación de la NIE propiedad de Gobierno por un periodo de hasta 12 meses como apoyo en especie. Bajo ésta modalidad, el sujeto de apoyo adquirirá la obligación de sufragar los gastos que se requieran para mantener la NIE en óptimas condiciones y resguardo durante su periodo de ocupación.

Para la autorización de este tipo de apoyo, no se requerirá del dictamen previsto en la fracción III del artículo 39 de las presentes Reglas de Operación, bastando para su implementación la aprobación que emita la SDES, y la suscripción del acuerdo correspondiente con el Sujeto de Apoyo.

La Comisión de Políticas y lineamientos de Apoyo, luego de haber transcurrido el periodo de apoyo autorizado, procederá a realizar el correspondiente análisis y dictamen respecto del Proyecto de Inversión del Sujeto de Apoyo, determinando su viabilidad y aprobación en alguna de las otras modalidades establecidas en las presentes Reglas de Operación.

**Apartado C**  
**Apoyo por Ocupación Temporal de NIE propiedad de un Tercero**

*Criterios de aplicación*

**Artículo 13.-** Para la vertiente de Apoyo por Ocupación Temporal de NIE propiedad de un Tercero, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- I. Proyectos de Inversión con un periodo de ejecución y operación mínima de 5 años;
- II. La ubicación de la NIE donde será instalado el Proyecto de Inversión de la Empresa;
- III. El número de empleos a generar en el Proyecto de Inversión preferentemente en un periodo de 3 años;
- IV. Los instrumentos jurídicos mediante los cuales se otorgue la ocupación temporal de las NIE's con una vigencia mínima de 3 años;
- V. Los proyectos de inversión con una retroactividad de hasta 3 meses anteriores a la fecha de la solicitud de apoyo de la Empresa, para asegurar su instalación y dar mayor certeza al arranque de sus operaciones, hasta en tanto se corran los procesos administrativos para formalizar el respectivo apoyo; y

*Monto del apoyo*

**Artículo 14.-** El monto del apoyo se otorgará siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal, y se calculará tomando como referencia los valores máximos de apoyo por metro cuadrado descritos en la vertiente correspondiente del tipo de apoyo del Programa, contenido en el Anexo 2 de las presentes reglas, y de acuerdo a la ponderación que se establece en el siguiente artículo.

*Base del cálculo*

**Artículo 15.-** La base del cálculo del Apoyo por Ocupación Temporal de NIE Propiedad de un Tercero se efectuará de la siguiente manera:

- I. Si el Proyecto de Inversión del Sujeto de Apoyo compromete la generación de:
  - a) 1 a 50 empleos directos, el monto del apoyo será el equivalente de hasta el 50% del monto máximo de apoyo por metro cuadrado;

- b) 51 a 150 empleos directos, el monto del apoyo ascenderá al equivalente de hasta el 75% del monto máximo de apoyo por metro cuadrado;
  - c) 151 a 200 empleos directos el monto del apoyo ascenderá al equivalente de hasta el 90% del monto máximo de apoyo por metro cuadrado; y
  - d) 201 y hasta 300 empleos directos, el apoyo ascenderá al equivalente de hasta el 100% del monto máximo de apoyo por metro cuadrado.
- II. Si el Proyecto de Inversión del Sujeto de Apoyo, comprende la generación de más de 300 empleos directos, se sumará al monto máximo de apoyo la cantidad de \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.) por metro cuadrado por cada bloque de 100 empleos directos adicionales, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal.

En todo caso el apoyo máximo a otorgar bajo la presente modalidad, no podrá exceder de la cantidad de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) por empleo directo comprometido, y de un periodo máximo de tres años.

## **Sección II**

### **Apoyo a la Inversión por la Construcción de NIE**

#### **Apartado A**

#### **Apoyo por la Proporción del Interés Financiero de la Inversión**

##### *Criterios de aplicación*

**Artículo 16.-** En la vertiente de Aplicación de Apoyo por la proporción del Interés Financiero de la Inversión, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- I. Proyectos de Inversión con un periodo de ejecución y operación mínima de 5 años;
- II. La ubicación de la NIE donde será instalado el Proyecto de Inversión de la Empresa;
- III. El número de empleos a generar en el Proyecto de Inversión en un periodo preferentemente de 3 años;
- IV. Contar con un proyecto de construcción de NIE, aprobado y/o autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano o similar que haga las veces en el Municipio de que se trate;
- V. Presupuesto de obra de la NIE;

VI. Contrato de financiamiento para construcción de la NIE suscrito con institución crediticia, pudiendo considerar contratos con una retroactividad de 6 meses a partir de la solicitud del sujeto de apoyo; y

VII. Contrato de obra.

*Monto del apoyo*

**Artículo 17.-** Para la determinación del monto del apoyo, el cual se otorgará por un periodo máximo de 60 meses, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal, se tomará como referencia un monto de inversión de hasta \$8'500,000.00 (Ocho millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para lo cual se otorgará un reembolso máximo equivalente de hasta 12 puntos porcentuales de la tasa de interés sobre saldos insolutos correspondiente al crédito que al efecto obtenga la Empresa por parte de la institución bancaria para la construcción de la NIE, siempre y cuando no supere la tasa contratada con la acreditante.

El monto del apoyo se calculará tomando como referencia los valores máximos de apoyo descritos en la vertiente correspondiente del tipo de apoyo del programa, contenido en el Anexo 3 de las presentes reglas, y de acuerdo a la ponderación prevista en el siguiente artículo.

*Base del cálculo*

**Artículo 18.-** La base del cálculo se efectuará de la siguiente manera, cuando el Proyecto de Inversión del Sujeto de Apoyo comprometa la generación de empleos:

- a) De 1 a 50 empleos directos, el monto del apoyo será el equivalente de hasta el 50% del apoyo máximo en puntos porcentuales;
- b) De 51 a 100 empleos directos, el monto del apoyo será el equivalente de hasta el 70% del apoyo máximo en puntos porcentuales;
- c) De 101 a 150 empleos directos, el monto del apoyo será el equivalente de hasta el 90% del apoyo máximo en puntos porcentuales; y
- d) De 151 empleos directos en adelante, el monto del apoyo será el equivalente de hasta el 100% del apoyo máximo en puntos porcentuales.

**Apartado B**

**Apoyo por la Proporción del Costo Equivalente de la Inversión Directa**

***Criterios de aplicación***

**Artículo 19.-** En la vertiente de Aplicación de Apoyo por la Proporción del Costo Equivalente de la Inversión Directa se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- I. Proyectos de Inversión con un periodo de ejecución y operación mínima de 5 años;
- II. La ubicación de la NIE donde será instalado el Proyecto de Inversión de la Empresa;
- III. El número de empleos a generar en el Proyecto de Inversión en un periodo preferentemente de 3 años;
- IV. Contar con un proyecto de construcción de NIE, aprobado por la Dirección de Desarrollo Urbano o su similar que haga las veces del Municipio de que se trate; al efecto, podrá considerarse una retroactividad en la comprobación de la inversión, por un periodo de 12 meses anteriores a la solicitud del apoyo;
- V. Contar con la Manifestación de Impacto Ambiental emitida por la autoridad competente en la materia; y
- VI. Presupuesto de obra de la NIE.

***Monto del apoyo***

**Artículo 20.-** Para la determinación del monto del apoyo, el cual se otorgará siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal, se tomará como referencia un monto de inversión de hasta \$8'500,000.00 (Ocho millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.), para lo cual se otorgará un estímulo a la inversión máximo equivalente al cálculo de aplicar una tasa anual de interés de hasta 12 puntos porcentuales sobre saldos insolutos de acuerdo al calendario pactado, siempre y cuando no rebase la tasa de interés promedio vigente en el mercado.

El monto del apoyo se calculará tomando como referencia los valores máximos de apoyo descritos en la vertiente correspondiente del tipo de apoyo del programa contenido en el Anexo 4 de las presentes Reglas, y de acuerdo a la ponderación señalada en el siguiente artículo.

***Base del cálculo***

**Artículo 21.-** La base del cálculo se efectuará de la siguiente manera, cuando el Proyecto de Inversión del Sujeto de Apoyo comprometa la generación:

- I. De 1 a 50 empleos directos, el monto del apoyo será el equivalente de hasta el 50% del apoyo máximo en puntos porcentuales;

- II. De 51 a 100 empleos directos, el monto del apoyo será el equivalente de hasta el 70% del apoyo máximo en puntos porcentuales;
- III. De 101 a 150 empleos directos, el monto del apoyo será el equivalente de hasta el 90% del apoyo máximo en puntos porcentuales; y
- IV. De 151 empleos directos en adelante, el monto del apoyo será el equivalente de hasta el 100% del apoyo máximo en puntos porcentuales.

### **Sección III** **Apoyo Colaborativo para Construcción de NIE**

#### *Criterios de aplicación*

**Artículo 22.-** En la modalidad de Apoyo Colaborativo para Construcción de NIE, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- I. Proyectos de Inversión con un periodo de ejecución y operación mínima de 5 años;
- II. Disponibilidad de terreno que reúna las condiciones necesarias para el desarrollo del Proyecto de Inversión Inmobiliaria relativo a la construcción de la NIE;
- III. La ubicación de la NIE donde será instalado el Proyecto de Inversión de la Empresa;
- IV. El compromiso por parte de la Empresa de generar 300 empleos directos en su Proyecto de Inversión en un periodo máximo de 5 años a partir de la entrega de la NIE;
- V. Que el Desarrollador cuente con un Proyecto Ejecutivo para la construcción de la NIE, cuyos planos arquitectónicos y estructurales sean aprobados y/o autorizados por la Dirección de Desarrollo Urbano o similar que haga las veces en el Municipio de que se trate y por la Empresa;
- VI. Presupuesto de obra de la NIE;
- VII. La existencia del instrumento jurídico entre el Desarrollador y la Empresa, por un periodo de al menos 5 años; y

- VIII. En su caso, Decreto legislativo emitido por el Congreso del Estado o Acuerdo de Ayuntamiento en el que se autorice la enajenación del terreno en donde habrá de desarrollarse el Proyecto de Inversión Inmobiliaria por parte del Desarrollador, según corresponda a terrenos propiedad de Gobierno o de origen municipal.

***Monto del apoyo***

**Artículo 23.-** El monto del apoyo será otorgado, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal para cubrir el pago parcial de la ocupación temporal de NIE propiedad de terceros por un periodo máximo de 3 años, y se calculará tomando como referencia una Inversión de hasta \$8'500,000.00 (Ocho millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), que al efecto realice el Desarrollador en la construcción de la NIE por un porcentaje de hasta el 1% mensual por la inversión efectivamente realizada, sin perjuicio de que la inversión que realice el desarrollador sea mayor a la establecida en el presente artículo.

En todo caso el apoyo máximo a otorgar al Sujeto de Apoyo bajo la presente modalidad, no podrá exceder de la cantidad de \$85,000.00 (Ochenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) mensuales durante un periodo máximo de 3 años.

**Sección IV**

**Construcción de NIE en terrenos de Gobierno**

***Criterios de aplicación***

**Artículo 24.-** Para la modalidad de Construcción de NIE en terrenos de Gobierno, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- I. Que el Sujeto de Apoyo cuente con un Proyecto Ejecutivo viable para llevar a cabo la construcción de una NIE y cuyos planos arquitectónicos y estructurales sean aprobados y/o autorizados por la Dirección de Desarrollo Urbano o similar que haga las veces en el Municipio de que se trate;
- II. Para proyectos de construcción de NIE con una superficie de hasta 5,000 m<sup>2</sup> y cuyo periodo de ejecución no exceda de 1 año a partir de la autorización del apoyo por parte de Comisión de Políticas y lineamientos de Apoyo;
- III. Presupuesto de obra de la NIE;
- IV. La ubicación del terreno donde será construida la NIE;
- V. Empresa con un periodo de ejecución y operación de hasta 10 años;

- VI. El número de empleos a generar en el Proyecto de Inversión de la Empresa, en un periodo no mayor de 5 años;
- VII. Se podrá otorgar al Sujeto de Apoyo, una opción de compra sobre el terreno propiedad de Gobierno en el cual se haya construido la NIE.

*Monto del apoyo*

**Artículo 25.-** El monto del Apoyo por Construcción de NIE en Terrenos de Gobierno, será otorgado al Sujeto de Apoyo, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal, y se calculará conforme a los montos de apoyo determinados para la modalidad de Apoyo a la Inversión por la Construcción de NIE o la modalidad de Apoyo Temporal para la Construcción de NIE establecidas en las presentes reglas de operación.

Para ésta modalidad se podrá prever la concurrencia de recursos federal y estatal o municipal, los cuales se registrarán bajo el marco normativo que les aplique.

Asimismo, los apoyos deberán sujetarse a los criterios de elegibilidad contemplados en el artículo 35 de las presentes reglas de operación.

En caso de que el Sujeto de Apoyo opte por ejercer la opción de compra que al efecto le otorgue el Gobierno sobre el terreno, el valor de este último quedará sujeto al avalúo que en su momento emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración así como al proceso de desafectación de los inmuebles que debe ser autorizado por el Congreso del Estado de Guanajuato.

*Base del cálculo*

**Artículo 26.-** Se tomará como referencia la base del cálculo determinada para las modalidades de Apoyo a la Inversión por la Construcción de NIE o la modalidad de Apoyo Colaborativo para la Construcción de NIE, según aplique al Proyecto de Inversión del Sujeto de Apoyo.

**Sección V**

**Apoyo Temporal de Recursos Económicos**

**Apartado A**

**Apoyo Temporal de Recursos para la Construcción de NIE**

*Criterios de aplicación*

**Artículo 27.-** En la vertiente de Apoyo Temporal de Recursos para la Construcción de NIE, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- I. Que el Sujeto de Apoyo cuente con un Proyecto Ejecutivo viable y aprobado por el Subcomité Operativo para llevar a cabo la construcción de una NIE y cuyos planos arquitectónicos y estructurales sean aprobados y/o autorizados por la Dirección de Desarrollo Urbano o similar que haga las veces en el Municipio de que se trate;
- II. Para proyectos de construcción de NIE con una superficie de hasta 10,000 m<sup>2</sup> y cuyo periodo de ejecución no exceda de 2 años a partir de la autorización del apoyo por parte de la Comisión de Políticas y lineamientos de Apoyo;
- III. Presupuesto de obra de la NIE;
- IV. La ubicación del terreno donde será construida la NIE;
- V. Que el Sujeto de Apoyo obtenga las licencias respectivas de construcción de la NIE;
- VI. Empresa con un periodo de ejecución y operación de hasta 10 años;
- VII. El número de empleos a generar en el Proyecto de Inversión de la Empresa, en un periodo no mayor de 5 años;

*Monto del apoyo*

**Artículo 28.-** El monto del Apoyo Temporal de Recursos para la Construcción de NIE, será otorgado al Sujeto de Apoyo, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal, tomando como referencia el costo de la construcción de la NIE determinado en el Proyecto Ejecutivo, del cual se considerará un monto máximo de apoyo de hasta \$8'500,000.00 (Ocho Millones Quinientos Mil pesos 00/100 M.N.).

Ésta modalidad estará sujeta a concurrencia de recursos federales, por lo que sus parámetros, montos, y requisitos de la misma se apegarán a los que se establezcan en el programa de la instancia federal que corresponda.

*Base del cálculo*

**Artículo 29.-** De no existir disposición en contrario en las disposiciones federales que prevean la concurrencia de recursos, el presente apoyo se aplicará con carácter reembolsable con un costo financiero calculado a una tasa del **9.0% (nueve por ciento anual)** por el importe del apoyo otorgado sobre saldos insolutos a un plazo máximo de recuperación de 10 años, a partir de la terminación de la construcción de la NIE, considerando un plazo de gracia como apoyo en especie de hasta dos años para que el Sujeto de Apoyo inicie con el pago de capital e intereses, tiempo en el que se prevé la ejecución de la construcción de la NIE.

**Apartado B**  
**Apoyo Temporal de Recursos para Mejoras o Rehabilitación de NIE**

*Criterios de aplicación*

**Artículo 30.-** En la vertiente de Apoyo Temporal de Recursos para Mejoras o Rehabilitación de NIE, se tomarán en cuenta los criterios:

- I. Que el Sujeto de Apoyo cuente con un Proyecto Ejecutivo viable, para llevar a cabo la mejora o rehabilitación de la NIE, cuyo plano arquitectónico y estructural sea aprobado y/o autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano o similar que haga las veces en el Municipio de que se trate;
- II. Presupuesto de obra de la NIE;
- III. La ubicación del inmueble donde se realizarán las mejoras o rehabilitación de la NIE;
- IV. Que el Sujeto de Apoyo obtenga las licencias respectivas para llevar a cabo las mejoras o la rehabilitación de la NIE;
- V. Empresa con un periodo de ejecución y operación de hasta 5 años;
- VI. El número de empleos a generar en el Proyecto de Inversión de la Empresa, en un periodo preferentemente de 3 años;

*Monto del apoyo*

**Artículo 31.-** El monto del Apoyo Temporal de Recursos para Mejoras o Rehabilitación de NIE, será otorgado al Sujeto de Apoyo, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal, y se calculará con base al costo total del Proyecto Ejecutivo, para el cual se considerará un monto máximo de apoyo de hasta \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.).

El Sujeto de Apoyo podrá realizar las mejoras y/o rehabilitación de la NIE con recursos propios, en tanto que la SDES podrá reembolsar la cantidad invertida por el sujeto de apoyo en dichas acciones y hasta por el monto de la cantidad indicada en el párrafo anterior, o mediante la disminución en el pago de cuotas de mantenimiento por concepto de ocupación de NIE, según aplique.

*Base del cálculo*

**Artículo 32.-** El presente apoyo se aplicará con carácter reembolsable con un costo financiero calculado a una tasa de 9.0% (nueve por ciento anual) por el importe del apoyo otorgado sobre saldos insolutos a un plazo máximo de recuperación de 10 años,

a partir de la terminación de la mejora o rehabilitación de la NIE, considerando un plazo de gracia como apoyo en especie de hasta dos años, para que el Sujeto de Apoyo inicie con el pago de capital e intereses, tiempo en el que se prevé la ejecución de la rehabilitación o mejora de la NIE; tomando en cuenta la siguiente ponderación, acorde a los empleos comprometidos por el Sujeto de Apoyo:

- I. De 1 a 50 empleos directos, el monto del apoyo será el equivalente de hasta el 50% del monto del Proyecto Ejecutivo, siempre y cuando no rebase el monto máximo de apoyo;
- II. De 51 a 100 empleos directos, el monto del apoyo será el equivalente de hasta el 70% del monto del Proyecto Ejecutivo, siempre y cuando no rebase el monto máximo de apoyo;
- III. De 101 a 150 empleos directos, el monto del apoyo será el equivalente de hasta el 90% del monto del Proyecto Ejecutivo, siempre y cuando no rebase el monto máximo de apoyo; y
- IV. De 151 empleos directos en adelante, el monto del apoyo será el equivalente de hasta el 100% del monto del Proyecto Ejecutivo, siempre y cuando no rebase el monto máximo de apoyo.

#### **Apartado C**

#### **Apoyo Estratégico para Proyectos en Zonas fuera de Corredor Industrial.**

##### *Criterios de aplicación*

**Artículo 33.-** En la vertiente de Apoyo Estratégico para proyectos en zonas fuera de corredor industrial, se tomarán en cuenta los siguientes criterios de aplicación:

- I. Proyectos de Inversión con un periodo de ejecución y operación mínima de 5 años;
- II. La ubicación de la NIE donde será instalado el Proyecto de Inversión; y
- III. El número de empleos a generar en el Proyecto de Inversión durante su periodo de operación.

##### *Monto del apoyo*

**Artículo 34.-** El monto del apoyo para esta modalidad, será otorgado al Sujeto de Apoyo, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal. Se considerará un monto máximo de apoyo de hasta \$2'000,000.00 (Dos Millones de Pesos 00/100 M.N.).

La presente vertiente podrá aplicarse en concurrencia con la modalidad de Ocupación Temporal de NIE propiedad de Gobierno establecida en las presentes Reglas de Operación.

#### **Capítulo IV** **Crterios y requisitos de elegibilidad**

##### *Crterios*

**Artículo 35.-** Conforme a cada una de las modalidades de apoyo establecidas en las presentes reglas de operación, serán elegibles aquellas empresas que demuestren:

- I. Que la Empresa se encuentre debidamente constituida conforme a la legislación mexicana y con domicilio fiscal en el Estado de Guanajuato;
- II. Que la Empresa cuente con un Proyecto de Inversión, acorde a su objeto social y que prevea la generación de empleos directos en el Estado de Guanajuato;
- III. Que el Desarrollador, cuente con un Proyecto de Inversión Inmobiliaria viable, acorde a su objeto social y con un modelo de negocio previsto a un periodo de al menos 7 años;
- IV. Que la Empresa o Desarrollador, cuyo Proyecto de Inversión o Proyecto de Inversión Inmobiliario, según corresponda, cumpla con las normas ambientales y todas aquellas normas técnicas aplicables; y
- V. Que los Desarrolladores demuestren probada trayectoria, conocimiento y experiencia en el diseño ejecutivo y construcción de proyectos industriales, así como probada solvencia moral y financiera, a través de cartas de recomendación, currículum con la descripción de clientes y obras realizadas, y estados financieros dictaminados por contador público certificado y que se encuentre en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Obra Pública.

##### *Requisitos del Desarrollador*

**Artículo 36.-** El desarrollador deberá reunir la siguiente documentación:

- I. Presentar a la SDES la documentación legal y financiera que lo acredite como persona moral o física solvente y al corriente de sus obligaciones fiscales, así como aquella documentación que demuestre la experiencia en el ramo de la construcción de naves industriales;
- II. Presentar solicitud formal a la SDES y/o Municipio, según corresponda, respecto del desarrollo del Proyecto de Inversión Inmobiliaria;

- III. Proyecto ejecutivo para la construcción de la NIE, aprobado y/o autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano o similar que haga las veces en el Municipio de que se trate y por la empresa;
- IV. La demás documentación e información que se desprenda de las presentes reglas de operación, así como aquella que sea solicitada por la SDES.

*Requisitos de la Empresa*

**Artículo 37.-** La Empresa deberá reunir la siguiente documentación:

- I. Presentar a la SDES la documentación legal y financiera que la acredite como persona moral o física con actividad empresarial, solvente y al corriente de sus obligaciones fiscales, así como aquella documentación que demuestre su experiencia en el ramo;
- II. Presentar solicitud de apoyo dirigida a SDES;
- III. Presentar Proyecto de Inversión y la demás documentación e información que se desprenda de las presentes reglas de operación, así como aquella que sea solicitada por la SDES.

**Capítulo V**  
**Órganos Responsables**

*De la SDES*

**Artículo 38.-** La SDES como titular del Programa tendrá las siguientes Atribuciones:

- I. Analizar las solicitudes de apoyo y demás documentación que ponga a su consideración el Sujeto de Apoyo, de conformidad con las presentes Reglas de Operación;
- II. Someter a la consideración y dictaminación de 6, los proyectos susceptibles de ser apoyados en el marco de las presentes reglas de operación;
- III. Formalizar el respectivo Convenio, Contrato o Acuerdo con los Sujetos de Apoyo previo dictamen que emita la Comisión de Políticas y lineamientos de Apoyo;
- IV. Aprobar, cuando así proceda, el otorgamiento de los apoyos solicitados por las empresas y/o desarrolladores, de conformidad con las presentes Reglas de Operación.

*Atribuciones de la Comisión*

**Artículo 39.-** La Comisión de Políticas y lineamientos de Apoyo, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recibir de la SDES las propuestas de apoyos de los Sujetos de Apoyo, y en su caso, requerir la información adicional que se necesite para complementar el análisis de los Proyectos de Inversión presentados;
- II. Evaluar las propuestas de apoyo de las Empresas a apoyar o del Desarrollador, según sea el caso, tomando como base los criterios de aplicación para cada una de las modalidades de apoyo, así como la documentación debidamente requisitada y que sea presentada por los solicitantes y de toda aquella documentación de la cual se allegue y que se considere necesaria para tomar su determinación, de conformidad con las presentes reglas de operación.
- III. Con base en la información documental presentada por la SDES, emitir, en su caso, el correspondiente dictamen sobre los aspectos técnicos, financieros, de mercado y de sustentabilidad de los Proyectos de Inversión o Proyectos de Inversión Inmobiliaria presentados por la Empresa o el Desarrollador correspondiente, tomando en consideración el impacto económico del proyecto y sus beneficios sociales, así como las ponderaciones de apoyo establecidas en las presentes reglas de operación y los anexos correspondientes, bajo los cuales se determinará la elegibilidad de los proyectos y en su caso la aprobación de la propuesta que presente la SDES, respecto del monto de apoyo a otorgar conforme a la vertiente de apoyo de que se trate;
- IV. Turnar a la SDES los dictámenes de los Proyectos de Inversión o Proyectos de Inversión Inmobiliaria, según sea el caso, para que se proceda a la generación del respectivo Convenio, Contrato o Acuerdo con los Sujetos de Apoyo;
- V. Fungir como órgano de consulta de la SDES respecto de las estrategias de promoción, entrega, seguimiento y evaluación de los apoyos que se otorgan conforme a las presentes Reglas de Operación;
- VI. Proponer mecanismos de control y seguimiento de los proyectos apoyados e implementar las medidas correctivas que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Programa; y
- VII. Las demás atribuciones que sean necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y las que le confiera el COFOCI.

*Convocatoria y sesiones de la Comisión*

**Artículo 40.-** La Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo, sesionará las veces que resulte necesario para atender las solicitudes de apoyo que reciba para su dictaminación, al efecto, las convocatorias serán emitidas por el Presidente de dicho cuerpo colegiado.

Las sesiones de La Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo serán válidas cuando concurren la mayoría de sus miembros, debiendo el Secretario levantar la correspondiente acta de cada sesión.

**Capítulo VI****Proceso para el Otorgamiento y Seguimiento de los Apoyos***Revisión y análisis*

**Artículo 41.-** La Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo se reunirá para la revisión y análisis de los proyectos presentados por la SDES, emitiendo al efecto su dictaminación.

*Formalización de instrumentos jurídicos*

**Artículo 42.-** La SDES, una vez que cuente con el dictamen de aprobación de la Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo, procederá a formalizar los instrumentos jurídicos respectivos, para el otorgamiento de los apoyos a Sujetos de Apoyo o a los Desarrolladores, según corresponda.

*Implementación del Programa*

**Artículo 43.-** La SDES podrá llevar a cabo la administración o dispersión de recursos del Programa, así como la implementación y coordinación de las acciones derivadas de las modalidades de apoyo establecidas en las presentes reglas de operación, a través de un Organismo Intermedio, con el que además, se podrán llevar a cabo aquellas acciones que se requieran para la promoción, difusión, identificación de NIES en el estado de Guanajuato, conformación, integración y validación técnica de expedientes de Sujetos de Apoyo; debiéndose formalizar los alcances de dicha participación en los respectivos instrumentos jurídicos, acorde al dictamen emitido por la Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo.

*Otorgamiento de garantías*

**Artículo 44.-** Los Sujetos de Apoyo, cuyos Proyectos de Inversión resulten aprobados por la Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo estarán obligados a otorgar para el cumplimiento de sus obligaciones, una garantía, a favor de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, por el equivalente al monto del apoyo otorgado en

cualquiera de las modalidades reconocidas por la ley, tales como: hipoteca, prenda, fianza, pagaré, entre otras.

*Liberación de recursos*

**Artículo 45.-** Con base en el dictamen de la Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo la SDES realizará las acciones necesarias para la entrega oportuna de los apoyos aprobados a los Sujetos de Apoyo de los mismos, en términos de los instrumentos jurídicos en los que se formalice el otorgamiento de los apoyos.

*Seguimiento de la aplicación de apoyos*

**Artículo 46.-** La SDES por conducto de la Dirección General de Cadenas Productivas, en coordinación el área responsable del Programa, dará seguimiento al cumplimiento de los acuerdos pactados con motivo de los apoyos otorgados, al efecto, se deberá consignar en los respectivos instrumentos, la facultad de los responsables del Programa, para realizar las visitas a las empresas y/o lugares en donde se ubiquen las Naves Impulsoras de Empleo, con el objeto de verificar el puntual cumplimiento a las obligaciones adquiridas en dichos instrumentos, actividad que se realizará mientras permanezcan vigentes los compromisos en los términos y bajo las condiciones de supervisión que acuerden las partes.

## **Capítulo VII**

### **Obligaciones de los Participantes en el Programa**

*De la SDES*

**Artículo 47.-** La SDES se encuentra sujeta a las siguientes obligaciones:

- I. Presentar para conocimiento las presentes Reglas de Operación al Consejo de Fomento al Comercio Interior;
- II. Presentar el presente Programa a las Empresas, Desarrolladores y Municipios del Estado de Guanajuato;
- III. Aportar los recursos económicos para la operación del Programa, la cual estará sujeta a la disponibilidad presupuestal;
- IV. Recibir las solicitudes, y en su caso, canalizar las propuestas de apoyo a la Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo;

V. Las demás que se deriven de las presentes Reglas de Operación.

*De los municipios*

**Artículo 48.-** Los municipios se encuentran sujetos a las siguientes obligaciones:

- I. Recibir, en su caso, y canalizar las solicitudes de apoyo a la SDES;
- II. Realizar los actos jurídicos y administrativos necesarios para transmitir al Gobierno y/o Empresa y/o Desarrollador, bajo un esquema preferencial, la propiedad y/o posesión legal de los inmuebles respectivos, para la instalación y operación de NIE's; y proporcionar al Gobierno los acuerdos del H. Ayuntamiento en las cuales consten las autorizaciones emitidas para tal efecto;
- III. Apoyar en las gestiones necesarias para la instalación de los Proyectos de Inversión;
- IV. Efectuar la asignación presupuestal para dotar a los inmuebles donde se instalarán los Proyectos de Inversión de los servicios básicos, de infraestructura y adecuaciones necesarias para su operación;
- V. Gestionar ante La Secretaria de Finanzas Inversión y Administración los acuerdos de destino sobre los inmuebles propiedad de Gobierno que sean requeridos con motivo de la implementación del Programa;
- VI. Las demás que se deriven de las presentes Reglas de Operación.

*De los Sujeto de Apoyo*

**Artículo 49.-** Los Sujetos de Apoyo se encuentran sujetos a las siguientes obligaciones:

- I. Acreditar la adquisición de los bienes inmuebles de que se trate cuando corresponda, para el desarrollo de los respectivos Proyectos de Inversión;
- II. Suscribir los instrumentos jurídicos que determine la SDES, previo al otorgamiento de los apoyos respectivos;
- III. Cumplir en tiempo y forma con todas y cada una de las obligaciones estipuladas en los instrumentos jurídicos suscritos con motivo del otorgamiento de los apoyos;
- IV. Comprobar a la SDES la aplicación de los apoyos recibidos, conforme a las presentes Reglas de Operación y los instrumentos jurídicos suscritos al efecto;

- V. Atender las solicitudes de información de la SDES, a través de la Subsecretaría para el Desarrollo de la Micro Pequeña y Mediana Empresa, la Dirección General de Cadenas Productivas y/o de la Dirección de Seguimiento de Resultados, así como facilitar la revisión y supervisión sobre el cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo de la suscripción de los instrumentos jurídicos para el otorgamiento de los subsidios o apoyos;
- VI. Mantener la información y documentación comprobatoria original para efectos de revisión y supervisión a que se refiere la fracción anterior en los términos de la legislación aplicable;
- VII. Cumplir con las disposiciones en materia ambiental, municipales, estatales y/o federales según corresponda al uso y ubicación del proyecto de inversión productiva, quedando facultada la Dirección de Servicios a la Inversión de la SDES a verificar el cumplimiento de tal obligación en cualquier momento;
- VIII. Llenar el formato de Encuesta Integral de la Atención al Beneficiario al recibir el apoyo; y
- IX. Las demás que se deriven de las presentes Reglas de Operación, y las que al efecto determine la SDES o el Municipio de que se trate.

*Del Desarrollador*

**Artículo 50.-** El Desarrollador se encuentra sujeto a las siguientes obligaciones:

- I. Acreditar al Gobierno la adquisición de los bienes inmuebles de que se trate cuando corresponda, para el desarrollo del Proyecto de Inversión Inmobiliario correspondiente;
- II. Suscribir los instrumentos jurídicos que determine el Gobierno;
- III. Cumplir en tiempo y forma con todas y cada una de las obligaciones estipuladas en los instrumentos jurídicos suscritos con motivo del Programa;
- IV. Comprobar al Gobierno la aplicación de los apoyos recibidos, conforme a las presentes Reglas de Operación y los instrumentos jurídicos suscritos al efecto;
- V. Atender las solicitudes de información de la Subsecretaría para el Desarrollo de la Micro Pequeña y Mediana Empresa, Dirección General de Cadenas Productivas y/o Dirección de Seguimiento de Resultados de la SDES, así como facilitar la revisión y supervisión sobre el cumplimiento de las obligaciones contraídas con

motivo de la suscripción de los instrumentos jurídicos para el otorgamiento de los apoyos; y

- VI. Las demás que se deriven de las presentes Reglas de Operación, y las que al efecto determine el Gobierno o Municipio de que se trate.

### **Capítulo VIII De la Contraloría Social**

**Artículo 51.** La promoción, difusión y operación de la contraloría social en las presentes reglas de operación, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás disposiciones aplicables en la materia.

### **Capítulo VIII Disposiciones Generales**

#### *Construcción de NIE's*

**Artículo 52.-** La SDES en coordinación con la Secretaría de Obra Pública del Gobierno, podrá llevar a cabo proyectos de construcción de NIE's con recursos contenidos en su presupuesto o provenientes de terceros, para ser destinadas al Programa para la Generación de Infraestructura Industrial y Naves Impulsoras de Empleo, apegándose a la normatividad aplicable.

#### *Apoyos Mayores*

**Artículo 53.-** La SDES podrá analizar los casos o supuestos de proyectos que requieran apoyos mayores a los descritos en las presentes reglas, realizando al efecto, la revisión de los parámetros y montos requeridos, atendiendo a las características particulares de cada Proyecto de Inversión, justificando su impacto social y económico, en la inteligencia de que los apoyos superiores quedarán sujetos a la aprobación de la Comisión Operativa de NIEs, y se cuente con disponibilidad presupuestal.

#### *Interpretación y aplicación supletoria*

**Artículo 54.-** La interpretación del contenido y alcance de las presentes Reglas de Operación, corresponde a la SDES, en razón de lo cual, para cualquier circunstancia no prevista, se atenderá a lo que resuelva la Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo en apego a la normatividad legal aplicable.

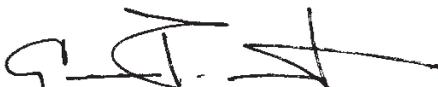
#### *Excepción*

**Artículo 55.** Para el otorgamiento de apoyos diferentes a los previstos en las presentes reglas deberá someterse a su aprobación ante el COFOCI presentando la justificación del caso de que se trate.

**Transitorios**

*Inicio de vigencia*  
**ÚNICO.** Las presentes Reglas de Operación del Programa para la Generación de Infraestructura Industrial y Naves Impulsora de Empleo entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la ciudad de Irapuato, Guanajuato a los 30 días del mes de diciembre de 2015 dos mil quince.



**Lic. Guillermo Romero Pacheco**  
**Secretario de Desarrollo Económico Sustentable**



**Ing. José Manuel Casanueva De Diego**  
**Subsecretario para el Desarrollo de la Micro, Pequeña  
y Mediana Empresa**

# COMISION PARA LA ATRACCION DE INVERSION DEL ESTADO DE GUANAJUATO

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO SUSTENTABLE  
COMISIÓN PARA LA ATRACCIÓN DE INVERSIONES DEL ESTADO DE  
GUANAJUATO

LA COMISIÓN PARA LA ATRACCIÓN DE INVERSIONES DEL ESTADO DE  
GUANAJUATO, EN SU QUINCUAGÉSIMA SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA,  
APROBÓ PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2016, LAS SIGUIENTES:

**POLÍTICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS Y APOYOS A  
INVERSIONISTAS, PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y DE  
DESARROLLOS ECONÓMICOS**

## 1.- Objetivo

La Administración del Estado desarrolla el Programa de Incentivos y Apoyos en beneficio de inversionistas, para proyectos de inversión productiva y desarrollos económicos, mediante la atracción, inducción, orientación, gestión y apoyos a proyectos, empresas o industrias para su instalación, desarrollo, capacitación y operación; buscando la generación de empleos directos y permanentes, la derrama económica en el municipio o zona de que se trate, el fortalecimiento de la infraestructura industrial, comercial y de servicios; así como el desarrollo económico equilibrado en todas las regiones del Estado.

## 2.- Premisas Básicas de Selección y aprobación de proyectos

Este documento tiene como finalidad establecer un marco de referencia en la selección y aprobación de los proyectos, con el propósito de que su ejecución permita alcanzar el objetivo previsto en el párrafo anterior, por ello resulta fundamental tomar en consideración las siguientes premisas:

- Dentro del contexto de la estrategia para el desarrollo económico estatal, la política de atracción de inversiones persigue el crecimiento del producto interno bruto a través de cinco objetivos fundamentales: a) la generación de nuevas

fuentes de empleo y la atracción de inversiones; b) la instalación y ejecución de proyectos de inversión y/o con alto valor agregado y/o con alto contenido tecnológico y/o sustitución de importaciones; c) el fortalecimiento de las cadenas productivas, su articulación y la diversificación de la industria local; d) la promoción y/o realización de proyectos estratégicos de infraestructura industrial, comercial o de servicios; y, e) la capacitación, especialización y desarrollo de capital humano.

- Los incentivos y apoyos se deben otorgar en forma selectiva para competir por aquellos proyectos de inversión que permitan la consecución de los objetivos fundamentales mencionados en el párrafo anterior; y, adicionales a los generados por el propio crecimiento económico del Estado.
- El otorgamiento de incentivos y apoyos no constituye una obligación para el Gobierno del Estado, ya que es un instrumento de promoción económica; así mismo, el acceso a éstos tendrá un carácter estratégico y estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos públicos y a la suficiencia presupuestal del programa.
- Por otra parte, debe entenderse que cada proyecto de inversión tiene características particulares y por lo tanto las negociaciones para el otorgamiento de incentivos y apoyos no deben acotarse bajo parámetros rígidos.
- En el proceso de selección de los proyectos se considerará la experiencia del inversionista en la realización de proyectos similares y que se cuente con la estructura financiera sólida para ejecutarlos.
- Se dará prioridad a aquellos proyectos de inversión que se arraiguen en el Estado, ya sea por su alto monto de inversión, por la cantidad significativa en la generación de empleos o por su aportación a la integración de la cadena productiva de los sectores prioritarios para el Estado de Guanajuato.
- Con base en los resultados obtenidos por las actividades de atracción de inversiones en años anteriores y por otras variables tales como: ubicación geográfica, nivel de empleo, población económicamente activa, nivel educativo, infraestructura y comunicaciones, migración y presencia de los sectores

económicos en cada municipio, se establecieron tres categorías de desarrollo: municipios con bajo, medio y alto desarrollo; y seis corredores económicos. Lo anterior permitirá incidir en un desarrollo económico equilibrado y sustentable.

- Los incentivos que se otorgan para motivar el establecimiento del proyecto de inversión productiva, podrán ser aplicados indistintamente en el proceso de instalación y operación inicial de la empresa; constitución de la persona moral y capacitación o desarrollo del capital humano, entre otros. Para establecer el tipo y monto del recurso económico a otorgar se utilizan como parámetros de medición la cantidad de empleos a generar, inversión comprometida para el proyecto y actividad económica a desarrollar, acorde a los sectores prioritarios para el Estado.

Tratándose de Desarrollos Económicos los apoyos, serán para fomentar la creación de infraestructura industrial, comercial y de servicios, así como la modernización de la infraestructura y equipamiento. Para el caso de generadores de tecnología deberá ser aplicado y/o comprobado en la adquisición de reserva territorial y/o proyección y/o construcción de la infraestructura básica o de cabecera; de urbanización interna y/o equipamiento.

Para determinar el tipo y monto de los apoyos a otorgar tratándose de Desarrollos Económicos, los parámetros a considerar serán: a) Viabilidad del proyecto, b) Monto de inversión total y/o por etapas, c) Tiempo de ejecución del proyecto, d) Estrategia y programa de comercialización, e) Esquema de operación y administración del desarrollo económico. Adicionalmente, se considerará entre otros: El plan de negocios, el plan maestro y los proyectos ejecutivos de las etapas a desarrollar, en concordancia con los planes mencionados.

Con base en lo anterior, podemos enfatizar que las presentes políticas observan los principios de selectividad, transparencia y temporalidad atendiendo a lo establecido en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

### 3.- Principales conceptos

- I. **Análisis para el otorgamiento de incentivos y apoyos:** Documento que contiene la información esencial para el análisis del proyecto, con base en el cual procederá la dictaminación de incentivos y apoyos.
- II. **Apoyos:** Recursos económicos otorgados para ejecutar proyectos de Desarrollos Económicos; serán proporcionados para reembolsar, cubrir o ser aplicados en los conceptos específicos señalados en la política 10 contenida en el presente documento.
- III. **Comisión:** La Comisión para la Atracción de Inversiones es el órgano encargado de dictaminar el otorgamiento de incentivos y apoyos a inversionistas, cuya integración y atribuciones, están señaladas en la Normativa que regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de la Comisión para la Atracción de Inversiones del Estado de Guanajuato, así como en sus estatutos.
- IV. **Corredor económico:** Sistema de infraestructuras y equipamientos para la movilidad e intercambio de producción de bienes y servicios, especializados o no, en una determinada actividad económica; a diferentes escalas del mercado, sea de una región, de una nación o a nivel internacional.

En la actualidad se tienen identificados los siguientes corredores económicos:

- Corredor Silao - San Felipe - Pueblos del Rincón (Cuero Calzado, Proveeduría, Automotriz y Alimentos)
- Corredor de la Carretera Federal 57 (Artículos para el cuidado personal, Alimentos y Automotriz)
- Corredor de la Carretera Federal 45 (Automotriz, Aeropartes , Metalmecánica, Alimentos, Logística, Transporte, Energía y Químico)
- Corredor Celaya-Acámbaro (Automotriz, Electrodomésticos Alimentos y Metal Mecánica)
- Corredor Salamanca-Moroleon (Textil, Confección, Alimentos y Químico)

- Corredor Irapuato-Pénjamo (Alimentos, Metalmecánica, Automotriz, Artículos para el cuidado personal y Biotecnología)
- Corredor San Miguel de Allende – Dolores Hidalgo- Guanajuato- Silao (Alimentos, Artesanías y Automotriz)

V. **Empleos comprometidos:** Cantidad de empleos directos a generar preferentemente del Estado de Guanajuato, por la ejecución de un proyecto de inversión productiva, que pueden ser distribuidos en etapas, con un plazo de hasta 5 años.

Se podrá otorgar un plazo adicional de hasta 5 años para la generación de los empleos, previa justificación ante la Comisión para su aprobación.

Su comprobación se realizará mediante la presentación de copias simples del entero de cuotas, cédula de liquidación al IMSS y el entero de los impuestos estatales. Podrá aceptarse documentación con 6 meses de retroactividad contados a partir de la fecha en que haya sido presentada la carta de solicitud de apoyos y/o carta de solicitud de apoyo & compromiso ante la Secretaría.

En aquellos casos en que existan proyectos cuya retroactividad sea mayor al plazo estipulado, será necesaria la aprobación específica de la Comisión.

Excepcionalmente el inversionista podrá acreditar la generación de empleos directos, a través de terceros ligados al proyecto de inversión productiva, para lo cual el inversionista deberá entregar como comprobación de la generación de empleos los contratos o acuerdos vinculatorios que tenga con dichos terceros, así como los respectivos comprobantes del entero de cuotas, cédula de liquidación al IMSS y el entero de los impuestos estatales relativos a los empleos que al efecto sean generados, siempre y cuando los terceros no tengan el carácter de beneficiarios de incentivos derivados del programa de atracción de inversiones. En estos casos, la Subsecretaría de Atracción de Inversiones conjuntamente con la Dirección de Seguimiento de Resultados de la Secretaría evaluarán el caso en particular para validar el cumplimiento de los compromisos en este rubro.

Así mismo, el inversionista observará la aplicación de las normas y disposiciones en materia de trabajo, salarios, prestaciones, seguridad y previsión social respecto de los trabajadores que contrate en el Estado.

- VI. **Garantías:** Instrumentos que otorga el inversionista y/o los obligados solidarios para que la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado pueda exigir legalmente el cumplimiento de los compromisos contraídos con la Secretaría.

La comisión podrá dispensar el otorgamiento de garantías en los casos en que las características del proyecto de inversión productiva, así lo requieran y siempre que la fijación de penalidades se estime suficiente.

- VII. **Incentivos:** Recursos económicos otorgados para la ejecución de proyectos de inversión productiva; serán proporcionados para reembolsar, cubrir o ser aplicados en conceptos específicos de acuerdo a las a los parámetro establecidos en las presentes políticas.

Para la comprobación de la aplicación de los incentivos podrá aceptarse documentación con retroactividad de seis meses contados a partir de la fecha en que haya sido presentada la carta de solicitud de apoyos y/o carta de solicitud de apoyo & compromiso.

En aquellos casos en que existan proyectos cuya retroactividad sea mayor al plazo estipulado, será necesaria la aprobación específica de la Comisión.

- VIII. **Inversión comprometida:** Cantidad en dólares americanos para la instalación y operación del proyecto aplicado y representado en activos fijos y gastos de instalación, la cual puede ser aplicada en etapas, en un plazo de hasta 5 años a partir de su presentación, consideración y aprobación por parte de la Comisión.

Para el caso de Desarrollos Económicos la inversión considerada, tomará en cuenta adicionalmente a los activos fijos y gastos de instalación, las adquisiciones de reserva territorial que se realicen con objeto de desarrollar el proyecto.

Se podrá otorgar un plazo adicional de hasta 5 años para la generación de la inversión comprometida previa justificación ante la Comisión para su aprobación.

La comprobación del monto de inversión aplicada se realizará mediante la presentación de copias simples de estados financieros firmados por el Responsable del área financiera de gastos de instalación y/o avalúos y/o facturas de los activos fijos incluyendo pedimentos de importación temporal de los mismos, siempre y cuando se encuentren en el domicilio del proyecto. Podrá aceptarse documentación con 6 meses de retroactividad contados a partir de la fecha en que haya sido presentada la carta de solicitud de apoyos y/o carta de solicitud de apoyo & compromiso a la Secretaría.

En aquellos casos en que existan proyectos cuya retroactividad sea mayor al plazo estipulado, será necesaria la aprobación de la Comisión previa justificación.

- IX. **Inversionista:** Persona Física o Moral promovente de un proyecto de inversión productiva o de un desarrollo económico en la entidad; beneficiario directo de los incentivos y apoyos que se otorguen para su realización y responsable principal y directo del cumplimiento de los compromisos, derechos y obligaciones que sean contraídos con el Estado.

Principales acciones: participar en la firma del convenio; entregar garantía de cumplimiento suficiente en cualquiera de sus modalidades y facturar por la recepción de los incentivos o apoyos; así como, de comprobar la aplicación de los recursos económicos recibidos y la generación de empleo e inversión.

Solo en el caso de inversiones que no hayan iniciado operaciones productivas dentro del territorio nacional, serán aceptados recibos simples en sustitución de la factura, previa solicitud de sus representantes legales, debiendo estipularse en el convenio que se suscriba, los requisitos, la forma y los términos para su emisión.

- X. **Monto a Devolver:** Es la cantidad que los inversionistas están obligados a devolver, consistente en la devolución de las cantidades otorgadas en concepto de incentivos o apoyos no aplicados o aplicados en conceptos

diversos a los convenidos, con la aplicación del factor de actualización que resulta conforme la metodología establecida en las disposiciones fiscales aplicables.

- XI. **Obligado solidario:** Persona Física o Moral, que responde en forma solidaria con el Inversionista, en el cumplimiento de los compromisos y obligaciones contraídos por éste último.
- XII. **Penalidades:** Son las sanciones económicas derivadas del incumplimiento en que incurran los inversionistas y/o los obligados solidarios, en sus compromisos pactados con motivo de sus proyectos de inversión productiva o de desarrollos económicos. Consisten en el pago de las cantidades convenidas en forma proporcional al incentivo otorgado en función a los empleos y/o inversión comprometida y no generados, aplicándole la tasa CETES a 28 días vigente en la fecha del incumplimiento, adicionándole hasta cinco puntos porcentuales.
- XIII. **Carpeta del proyecto:** Expediente que contiene la información general para conocer quién invierte, qué producto elabora, cuáles son los requerimientos de personal, materiales, de servicios y de infraestructura industrial; deberá ser integrado con algunos de los siguientes elementos:
- Tarjetas de seguimiento o carta de liberación.
  - Convenios o pagares
  - Dictamen
  - Carta de solicitud de apoyos y/o carta de solicitud de apoyo & compromiso.
  - Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
  - Actas constitutivas o poderes legales.
  - Identificación del representante legal.
  - Solicitud de resolución de impacto ambiental.
  - Clientes, proveedores o Estados Financieros
  - Propuesta de incentivos
  - Perfil de Proyecto o plan de negocios.
  - Otros, que la Secretaría y/o la Comisión consideren importantes.

- XIV. **Presentación ejecutiva y/o conjunto de documentos:** Información en la que se determina la viabilidad del proyecto productivo o del desarrollo económico.

Este debe ir en forma ordenada y sistémica, detallando los aspectos operacionales y financieros de la empresa, así como las proyecciones de metas y objetivos.

- XV. **Programa de Incentivos y Apoyos:** Esquema instituido para motivar la generación de proyectos de inversión productiva y/o de desarrollos económicos.

- XVI. **Proyectos de Desarrollos Económicos:** Espacios territoriales destinados a la realización de actividades industriales, comerciales, de servicios y/o de transferencia de tecnología, con infraestructura y servicios comunes que facilitan la instalación de proyectos de inversión generadores de empleo y/o tecnología.

Por sus características se contemplan los siguientes tipos de Desarrollos Económicos:

a).- Nuevos Desarrollos Económicos: aquellos proyectos en etapa de adquisición de reserva territorial; de proyección y/o construcción de la infraestructura básica o de cabecera; de proyección y/o urbanización interna; y/o de equipamiento, para el caso de los generadores de tecnología.

En ésta modalidad se puede considerar el inicio de operaciones y/o promoción, incluyendo el período de pruebas, entre otros.

b).- Modernización de Desarrollos Económicos existentes: Consiste en Proyectos relacionados con la ampliación, mejora, y/o rehabilitación de la infraestructura y/o el equipamiento de los Desarrollos Económicos.

- XVII. **Proyectos de inversión productiva:** Proyecto económico de tipo industrial, comercial y/o de servicios orientado a la transformación y/o compra – venta de bienes y/o prestación de servicios.

El cual debe estar sustentado en un programa de inversión y generación de empleo directo en un período determinado, señalando las fuentes de origen de los recursos.

- XVIII. **Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable es la dependencia encargada de coordinar, fomentar y regular el desarrollo industrial, comercial y de servicios del Estado, impulsando el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales. Para el estudio, planeación, programación, ejecución y despacho de los asuntos de su competencia, dentro de su estructura administrativa cuenta con la Subsecretaría de Atracción de Inversiones.
- XIX. **Sector al que se incorpora:** Clasificación o agrupación de empresas pertenecientes a una misma actividad económica y/o a una misma cadena industrial de valor, sin importar su tamaño, cantidad de empleados o monto de capital.
- XX. **Ubicación del proyecto:** Lugar elegido para la instalación de proyectos de inversión productiva; prioridad especial tendrán los proyectos a instalarse en las zonas de mediano y bajo desarrollo.

#### **4.- Incentivos y Apoyos a Inversionistas**

Así se denomina a la integración de una propuesta de recursos económicos negociados y ofrecidos a inversionistas para la ejecución de proyectos de inversión productiva, así como para la generación de proyectos de Desarrollos Económicos.

La aplicación de las políticas no son excluyentes entre sí; los montos y alcances podrán cambiar substancialmente en función de las variables o parámetros que resulten aplicables a cada proyecto, así como, de las condiciones particulares y sus necesidades técnicas.

En el caso de inversionistas que hayan sido beneficiados con apoyos temporales para la construcción de naves industriales, derivados de los programas que aplica el Gobierno del Estado con recursos propios, no podrán acceder a incentivos por política

3 "Incentivos en efectivo para compra de terrenos, y/o adquisición y/o construcción de la nave industrial".

Tratándose de proyectos de Desarrollos Económicos, el otorgamiento de apoyos a los inversionistas, solo procederá por la aplicación de la política 10 "Apoyos en efectivo por la ejecución de Proyectos de Desarrollos Económicos", por lo que no será sujeto de aplicación de las demás políticas, excepto en lo previsto para la política 6 "Incentivos en efectivo para pago de impuestos y derechos".

Para acceder a los apoyos referidos en la política 10 "Apoyos en efectivo por la ejecución de Proyectos de Desarrollos Económicos", los inversionistas deberán celebrar el o los convenios de colaboración y coordinación con la Secretaría para la ejecución y fortalecimiento de infraestructura productiva en el Estado. El monto del incentivo o apoyo estará sujeto a la aprobación que al respecto realice la Comisión.

#### **5.- Obligaciones fiscales**

El inversionista deberá cubrir las contribuciones federales y estatales que genere el ingreso, que por concepto de incentivo o apoyo reciba del Gobierno del Estado, en los términos de la normatividad aplicable.

Las políticas que servirán como base para integrar las propuestas de incentivos y apoyos económicos para los inversionistas se detallan a continuación:

#### **POLITICA No. 1.- Incentivos en efectivo por empleo directo comprometido:**

##### **Rubros Considerados:**

Con diferentes niveles de incentivo por cada empleo comprometido dependiendo de la actividad económica a desarrollar y de la localización del proyecto de acuerdo a los anexos 1 y 2.

El monto del incentivo podrá aumentarse hasta en un 100% si el salario promedio de los empleos a generar sea superior a 3 salarios mínimos o en su caso se trate de proyectos de inversión productiva enfocados a sectores emergentes tales como: nanotecnología, biotecnología, aeroespacial, entre otros.

Se considera salario promedio aquél que recibe el personal operativo de la empresa, sin incluir los ingresos de los mandos medios y puestos directivos.

## POLITICA No. 2.- Incentivos en efectivo por inversión comprometida:

### Rubros Considerados:

Con diferentes niveles de incentivo por cada millón de dólares en inversión comprometida, para proyectos cuya relación inversión / empleo sea igual o mayor a \$50,000.00 dólares por empleo, dependiendo de la actividad económica a desarrollar y de la localización del proyecto de acuerdo a los anexos 1 y 2.

Dicho incentivo podrá ser aumentado proporcionalmente en la medida en que la relación inversión / empleo rebase los siguientes parámetros:

Inversión por empleo =>100,000 dólares.

Inversión por empleo =>150,000 dólares.

Inversión por empleo =>200,000 dólares.

- Conceptos para la aplicación del incentivo otorgado conforme a las políticas números 1 y 2:
  - a. Acometida de energía eléctrica.
  - b. Conexión para servicio de gas natural o L. P.
  - c. Suministro de agua potable y/o construcción de drenajes.
  - d. Tendido de líneas para servicio telefónico.
  - e. Construcción de espuela F. F. C. C.
  - f. Construcción de carriles de aceleración, desaceleración y/o accesos.
  - g. Ayuda para pago de renta del inmueble.
  - h. Acondicionamiento del inmueble.
  - i. Adquisición de maquinaria, equipo y/o tecnología.
  - j. Otros que apoyen el inicio de operaciones
  - k. Infraestructura para implementación de energías renovables, solar eólica, otras.

POLITICA No. 3.- Incentivos en efectivo para compra de terrenos, y/o adquisición y/o construcción de la nave industrial:

Rubros Considerados:

Para la adquisición de predios y/o lotes de terreno para la instalación del proyecto de inversión productiva; dependerá de la actividad económica a desarrollar y de la localización del proyecto (según anexos 1 y 2).

Para la adquisición o construcción del inmueble a ocupar en la instalación del proyecto de inversión productiva; dependerá de la actividad económica a desarrollar y de la localización del proyecto (según anexos 1 y 2).

- Conceptos para la aplicación del incentivo otorgado conforme a la política 3:
  - a. Adquisición de predios y/o lotes de terreno para la instalación del proyecto de inversión productiva.
  - b. Adquisición, y/o construcción y/o ampliación y/o mejoras del bien inmueble.

POLITICA No. 4.- Incentivos en efectivo para capacitación:

Rubros Considerados:

Con diferentes niveles de incentivo según el total de empleos comprometidos a generar; dependerá de la actividad económica a desarrollar y de la localización del proyecto; la base de consideración es a partir de 1.5 salarios mínimos vigentes en la zona, por becario (según anexos 1 y 2).

- Conceptos para la aplicación del incentivo otorgado conforme a la política 4:
  - a. Becas de capacitación adicionales a las existentes, cubriendo hasta por cuatro meses y por un monto máximo de 3 Salarios Mínimos Mensuales vigentes en la zona como beca por persona, con la obligación de inscribirlos al IMSS y/o en su caso proporcionar un seguro de accidentes y servicio médico básico de atención; o
  - b. Becas de capacitación para mandos medios, técnicos y directivos de empresas, a los cuales no apliquen los programas de apoyo federal y/o estatal para fomento al empleo.

- cuya cuantificación en temporalidad y costo podrá ajustarse al tabulador existente en la empresa; o
- c. Capacitación adicional a través de cursos, programas directamente relacionados con el proyecto de inversión productiva.

#### POLITICA No. 5.- Incentivos en efectivo para capacitación en el extranjero:

##### Rubros Considerados:

Con diversos importes, según el destino, para pago de viaje redondo, seguro de vida y de gastos médicos, hasta 25 personas de origen nacional para capacitarse en el extranjero; es posible que este incentivo pudiera ampliarse, en cuanto a la cantidad de becarios, previa solicitud formal de la empresa y análisis de la justificación por parte de la Comisión.

Para pago de viaje redondo de hasta 25 instructores debidamente acreditados del lugar de origen y/o de alguna filial de la empresa al Estado.

Beca o incentivo por persona, para formación gerencial de estudiantes y/o profesionistas de Guanajuato en el extranjero. Este incentivo estará condicionado a los mandos medios, técnicos y directivos de empresas. El monto máximo de apoyos por empresa será de hasta 25 empleados, pudiendo incrementarse previa solicitud y justificación formal de la empresa ante la Comisión.

- Conceptos para la aplicación del incentivo otorgado por la política 5:
  - a. Gastos para la capacitación en el extranjero, cubriendo costos de transportación, viaje redondo, seguro de vida y gastos médicos.
  - b. Costo de transportación de instructores debidamente acreditados de origen nacional o extranjero.
  - c. Gastos de manutención por concepto de beca o incentivo de capacitación para mandos medios y gerenciales, incluyendo hospedaje, alimentación, transportación doméstica, entre otros.

#### POLITICA No. 6.- Incentivos en efectivo para pago de impuestos y derechos:

##### Rubros Considerados:

Apoyo para el pago de erogaciones generadas por concepto de carga impositiva municipal y estatal; dependerá de la actividad económica a desarrollar y de la localización del proyecto de inversión productiva (según anexos 1 y 2).

- Conceptos para la aplicación del incentivo otorgado por la política 6:
  - a. Predial.
  - b. Licencias de construcción y uso de suelo.
  - c. Traslado de dominio y registro de propiedad.
  - d. Derechos o impuestos del Acta Constitutiva.
  - e. Otros que apoyen el inicio de operaciones.

### POLITICA No. 7.- Incentivos en efectivo para contratación de servicios profesionales:

#### Rubros Considerados:

Incentivo con diferentes niveles para el pago de erogaciones por estudios especializados que nos permitan comprobar las características físicas y ventajas del Estado, así como las necesidades de información de los inversionistas; dependerá de la actividad económica a desarrollar y de la localización del proyecto (según anexos 1 y 2).

Incentivo con diferentes niveles para el pago de erogaciones por honorarios profesionales derivados de la constitución legal y asesoría para el inicio de operaciones de la empresa; dependerá de la actividad económica a desarrollar y de la localización del proyecto (según anexos 1 y 2).

- Conceptos para la aplicación del incentivo otorgado por la política 7:

A fin de facilitar el proceso de instalación de proyectos de inversión productiva en el Estado, de ser necesario se podrán otorgar incentivos para el pago o reembolso de las erogaciones por la contratación de los siguientes servicios profesionales:

- a. Honorarios para la Constitución Legal de la Empresa.
- b. Estudios de Localización y Factibilidad.
- c. Estudios de Ubicación del Proyecto.
- d. Estudios de Mecánica de Suelos.
- e. Estudios de Impacto Ambiental y/o Ingeniería de tránsito.
- f. Estudios relacionados con la mano de obra.

- g. Información del sector, su proveeduría y de la cadena de valor agregado.
- h. Estudios de mercado de agrupamientos industriales nacionales y Regionales.
- i. Asistente, Interlocutor o Traductor.
- j. Servicios profesionales para el arranque e incubación de proyectos.
- k. Otros que apoyen el inicio de operaciones.

#### POLITICA No. 8.- Incentivos en efectivo por inversión local (Guanajuato):

##### Rubros Considerados:

El 10 % adicional de la suma total de incentivos según políticas 1, 2 y 3 para inversionistas que establezcan su domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Guanajuato, cuyo otorgamiento aplicará por una sola ocasión a favor del proyecto de inversión productiva.

- Los conceptos para la aplicación del incentivo otorgado por la política 8 serán los establecidos para las políticas 1, 2 y 3.

#### POLITICA No. 9.- Incentivos en efectivo para el pago temporal de renta de naves industriales y/o inmuebles para proyectos industriales:

Con el propósito de fomentar esquemas industriales que propicien el desarrollo y fortalecimiento de las cadenas productivas, se brindará un incentivo para el pago de renta hasta por diferentes porcentajes y plazos a empresas de nueva instalación que cumplan con los siguientes requisitos:

Empresas con proyectos productivos que generen un mínimo de 50 empleos en sus primeras etapas del proyecto.

El monto del incentivo ofrecido será hasta por un año de renta, pudiendo ser ampliado dicho término previa justificación y aprobación ante la Comisión.

Los incentivos de referencia podrán ser otorgados en forma directa o a través de una empresa que ofrezca servicios de administración de proyectos y/o subcontratación industrial.

- Concepto para la aplicación del incentivo otorgado por la política, será por pago de renta de inmueble.

POLITICA No. 10.- Apoyos en efectivo por la ejecución de Proyectos de Desarrollos Económicos:

Con diferentes niveles de apoyo económico del monto de inversión por etapas o total conforme al plan maestro; dependiendo del costo de la ejecución del proyecto, el sector económico a desarrollarse, así como la localización del proyecto de desarrollo económico de acuerdo al anexo 3.

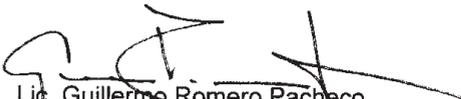
Los inversionistas deberán celebrar el convenio referido en el punto 4, párrafo quinto, de las presentes políticas, relativo a Incentivos y Apoyos a inversionistas.

- Conceptos para la aplicación del apoyo otorgado por la política 10:
  - a. Estudios de Localización y Factibilidad.
  - b. Estudios de Ubicación del Proyecto.
  - c. Estudios de Mecánica de Suelos y/o Levantamientos topográficos.
  - d. Estudios de Impacto Ambiental y/o Ingeniería de Tránsito.
  - e. Estudios relacionados con la mano de obra.
  - f. Información del sector, su proveeduría y de la cadena de valor agregado.
  - g. Estudios de mercado de agrupamientos industriales nacionales y regionales.
  - h. Descuentos y/o rebajas al precio de adquisición de tierra que el desarrollador conceda a inversionistas que se instalen y desarrollen un proyecto de inversión productiva dentro del desarrollo económico.
  - i. Acometida de energía eléctrica.
  - j. Conexión para servicio de gas natural o L. P.
  - k. Suministro de agua potable y/o construcción de drenajes.
  - l. Tendido de líneas para servicio telefónico.
  - m. Construcción de espuela F. F. C. C.
  - n. Construcción de carriles de aceleración, desaceleración y/o accesos.
  - o. En general los conceptos relacionados con la compra de tierra, acciones en infraestructura de cabecera y de urbanización.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5 fracción I del Decreto Gubernativo número 21 mediante el cual se expide la normativa que regula la estructura, organización y funcionamiento de la Comisión para la Atracción de Inversiones del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 17, Segunda Parte, de fecha 29 de enero de 2013; 68 y Tercero

Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio Fiscal 2016, publíquense las presentes políticas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

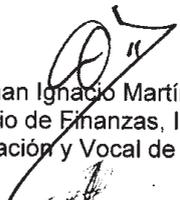
Integrantes de la Comisión para la Atracción de Inversiones del Estado de Guanajuato



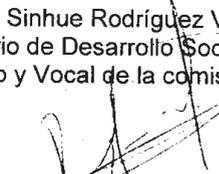
Lic. Guillermo Romero Pacheco  
Secretario de Desarrollo Económico  
Sustentable y Secretario Técnico de la  
Comisión



Lic. Franco Herrera Sánchez  
Subsecretario de Atracción de  
Inversiones y Vocal de la Comisión



C. Juan Ignacio Martín Solís  
Secretario de Finanzas, Inversión y  
Administración y Vocal de la comisión



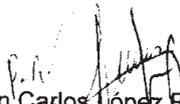
Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo  
Secretario de Desarrollo Social y  
Humano y Vocal de la comisión



Dr. Antonio Vega Corona  
Director General del Consejo de Ciencia  
y Tecnología del Estado de Guanajuato  
Vocal de la comisión



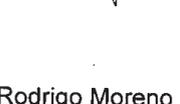
Ing. José Arturo Durán Miranda  
Secretario de Obra Pública y Vocal de  
la comisión



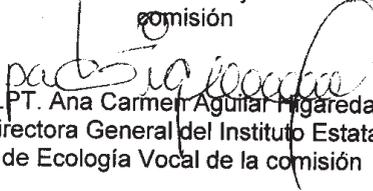
Ing. Juan Carlos López Rodríguez  
Director General del Instituto Estatal de  
Capacitación y Vocal de la comisión



Lic. María Isabel Tinoco Torres  
Secretaria de la Transparencia y  
Rendición de Cuentas y Vocal de la  
comisión



C. Juan Rodrigo Moreno González  
Vocal de la Comisión

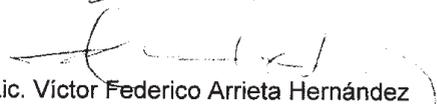


LPT. Ana Carmen Aguilar Figareda  
Directora General del Instituto Estatal  
de Ecología Vocal de la comisión

C. Camilo Tovar Alcantar  
Vocal de la Comisión

  
Lic. Roberto Novoa Toscano  
Vocal de la comisión

  
Arq. Gerardo Arredondo Hernández  
Vocal de la Comisión

  
Lic. Víctor Federico Arrieta Hernández  
Vocal de la Comisión

  
C. Carlos Rivas Dávila  
Vocal de la Comisión

  
C. José Javier Iturza Echalar  
Vocal de la Comisión



## ANEXO 2 ZONIFICACION DEL ESTADO DE ACUERDO A SU UBICACIÓN Y NIVEL DE DESARROLLO

ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3
<ul style="list-style-type: none"><li>• León</li><li>• Salamanca</li><li>• Celaya</li><li>• Irapuato</li><li>• Silao</li><li>• San José Iturbide</li><li>• Apaseo el Grande</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Villagrán</li><li>• San Francisco del Rincón</li><li>• Cortazar</li><li>• Purísima del Rincón</li><li>• Guanajuato</li><li>• San Miguel de Allende</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Dolores Hidalgo</li><li>• Uriangato</li><li>• Moroleón</li><li>• Coroneo</li><li>• Pénjamo</li><li>• Valle de Santiago</li><li>• San Luis de la Paz</li><li>• Acámbaro</li><li>• Salvatierra</li><li>• San Felipe</li><li>• Abasolo</li><li>• Santa Cruz de Juventino Rosas</li><li>• Apaseo el Alto</li><li>• Comonfort</li><li>• Yuriria</li><li>• Cuernámaro</li><li>• Romita</li><li>• Jerécuaro</li><li>• Manuel Doblado</li><li>• Jaral del Progreso</li><li>• Tarimoro</li><li>• San Diego de la Unión</li><li>• Doctor Mora</li><li>• Huanímaro</li><li>• Ocampo</li><li>• Pueblo Nuevo</li><li>• Victoria</li><li>• Tarandacuao</li><li>• Tierra Blanca</li><li>• Xichú</li><li>• Santiago Maravatío</li><li>• Atarjea</li><li>• Santa Catarina</li></ul>

## Desarrollos Económicos

### Anexo 3

A continuación se presenta la clasificación de las zonas en las que se dividió el Estado de Guanajuato para efectos de establecer el porcentaje de rango máximo;

ZONA DE ALTO DESARROLLO ZONA 1 HASTA EL 25%	ZONA DE MEDIO DESARROLLO ZONA 2 HASTA EL 35%	
APASEO EL GRANDE CELAYA CORTAZAR IRAPUATO LEON SILAO SAN JOSÉ ITURBIDE VILLAGRÁN	ABASOLO ACAMBARO APASEO EL ALTO ATARJEA COMONFORT CORONEO CUERAMARO DOLORES HIDALGO DOCTOR MORA GUANAJUATO HUANIMARO JARAL DEL PROGRESO JERECUARO MANUEL DOBLADO MOROLEON OCAMPO PENJAMO PUEBLO NUEVO PURÍSIMA DEL RINCÓN ROMITA	SALAMANCA SALVATIERRA SAN DIEGO DE LA UNIÓN SAN FELIPE SAN FCO. DEL RINCÓN SAN LUIS DE LA PAZ SAN MIGUEL DE ALLENDE SANTA CATARINA SANTA CRUZ DE JUVENTIVO ROSAS SANTIAGO MARAVATIO TARANDACUAO TIERRA BLANCA TARIMORO URIANGATO VALLE DE SANTIAGO VICTORIA XICHU YURIRIA



## DIRECTORIO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica los LUNES, MARTES, JUEVES y VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 \* Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. \* Código Postal 36000

Correos Electronicos

Lic. Luis Manuel Terrazas Aguilar ( lterrazas@guanajuato.gob.mx )

José Flores González ( jfloresg@guanajuato.gob.mx )

### TARIFAS :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,248.00
Suscripción Semestral	" 622.00
(Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 19.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 2.00
Publicaciones por palabra o cantidad	" 2,066.00
por cada inserción	" 1,039.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 1,039.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 1,039.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Recaudadoras del Estado,  
enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE  
con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR

LIC. LUIS MANUEL TERRAZAS AGUILAR